

N° 4366

27/03/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4784

Se incorpora actividad al Artículo 2.1.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones..... Pág. 12

Ley N° 4861

Se otorga un subsidio al/la propietario/a del inmueble sito en Humboldt 1934..... Pág. 12

Ley N° 4864

Se declara de utilidad pública y sujeto a ocupación temporaria el inmueble ubicado en Remedios de Escalada de San Martín 2454..... Pág. 13

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 8-LCBA/14

Se designa a la Diputada María Rosa Muñíos y al Diputado Roberto Quattromano como representantes de la Legislatura ante el Consejo Asesor del Deporte..... Pág. 15

Resolución N° 9-LCBA/14

Se modifica el artículo 132 del Reglamento Interno..... Pág. 15

Resolución N° 10-LCBA/14

Se crea la Comisión Especial de hechos vinculados a la trata de personas..... Pág. 15

Resolución N° 11-LCBA/14

Se crea la Comisión Especial de Seguimiento de Prevención de violencia institucional..... Pág. 16

Resolución N° 15-LCBA/14

Se designa a la diputada Graciela Ocaña y a los diputados Daniel Presti, Jorge Garayalde y Gabriel Fuks como representantes de la Legislatura ante el Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos..... Pág. 16

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 111

Se autoriza a la Dirección General Escribanía General a instrumentar la declaratoria de dominio de inmuebles..... Pág. 17

Decreto N° 112

Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 437/MJYSGC/12..... Pág. 18

Decreto N° 113

Se desestima recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 1037/MJYSGC/10..... Pág. 19

Decreto N° 114

Se acepta la cesión gratuita efectuada por el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de diversos inmuebles..... Pág. 20

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 295-MJGGC/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 22

Resolución N° 297-MJGGC/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 23

Resolución N° 2011-SBASE/14

Se rectifica el apartado Discapacitados del punto 3 del Anexo I de la Resolución N° 1995/SBASE/14..... Pág. 24

Resolución N° 118-SSTRANS/14

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por Sport Facilities..... Pág. 25

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 169-MJYSGC/14

Se designa a María Teresa Mancini en la Policía Metropolitana..... Pág. 27

Resolución N° 170-MJYSGC/14

Se designa personal con el grado de Oficial y se otorga estado policial..... Pág. 27

Resolución N° 171-MJYSGC/14

Se asignan grados de Auxiliares a agentes..... Pág. 28

Resolución N° 172-MJYSGC/14

Se desestima recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Disposición N° 5665/DGDCIV/13..... Pág. 29

Resolución N° 173-MJYSGC/14

Se desestima recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución N° 782/SSEMERG/13..... Pág. 30

Resolución N° 174-MJYSGC/14

Se aplica a personal sanción de cesantía..... Pág. 31

Resolución N° 175-MJYSGC/14	
Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.....	Pág. 34
Resolución N° 176-MJYSGC/14	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 34
Resolución N° 41-ISSP/14	
Se designa Profesora Asociada de las materias Teoría General y Filosofía del Derecho y Ética Profesional.....	Pág. 35
Resolución N° 43-ISSP/14	
Se dispone la desafectación anticipada de aspirantes a cadete.....	Pág. 37
Resolución N° 44-ISSP/14	
Se incorporan alumnos al Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana.....	Pág. 41

Ministerio de Educación

Resolución N° 278-SSGEFYAR/14	
Se posterga el acto de apertura de la Licitación Pública Nacional N° 550-0070-LPU14.....	Pág. 43

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2223-MCGC/14	
Se autoriza la impresión de entrada única para los Museos Enrique Larreta y Fernández Blanco.....	Pág. 44
Resolución N° 2268-MCGC/14	
Se aprueba el precio de las entradas del espectáculo La Wagner.....	Pág. 44
Resolución N° 2269-MCGC/14	
Se aprueba el precio de las entradas del espectáculo Lady Tango.....	Pág. 45
Resolución N° 2270-MCGC/14	
Se aprueba el precio de las entradas del espectáculo Pangea.....	Pág. 46
Resolución N° 2271-MCGC/14	
Se aprueba el precio de las entradas del espectáculo Estela de Madrugada.....	Pág. 46

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 210-MDEGC/14	
Se autoriza pago a favor de Ubatec S.A.....	Pág. 48
Resolución N° 3-SSECRE/14	
Se da por finalizada la incubación de proyectos.....	Pág. 48
Resolución N° 4-SSECRE/14	
Se da por finalizada la incubación de proyectos.....	Pág. 51
Resolución N° 5-SSECRE/14	
Se da por finalizada la incubación de proyectos.....	Pág. 53
Resolución N° 6-SSECRE/14	
Se da por finalizada la incubación de proyectos.....	Pág. 56
Resolución N° 7-SSECRE/14	
Se da por finalizada la incubación de proyectos.....	Pág. 59

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 542-MAYEPGC/14	
Se llama a Licitación Pública N° 335/14.....	Pág. 62
Resolución N° 543-MAYEPGC/14	
Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho del Director General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías al Director General Técnico, Administrativa y Legal.....	Pág. 63
Resolución N° 544-MAYEPGC/14	
Se ratifica la continuidad de Alberto José Termine como personal de planta de gabinete.....	Pág. 64

Ministerio de Modernización

Resolución N° 285-SSGRH/14	
Se cesa a la agente Cristina Elsa Beutner.....	Pág. 65
Resolución N° 287-SSGRH/14	
Se transfiere a la agente Liliana Teresa Ballester.....	Pág. 66
Resolución N° 288-SSGRH/14	
Se declara cesante al agente César Norberto Cancemi.....	Pág. 66
Resolución N° 289-SSGRH/14	
Se establece que la agente Nélide Yolanda Romero continuará revistando partida de la Dirección General de Evaluación Técnica.....	Pág. 68
Resolución N° 292-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por María Soledad Pegasano.....	Pág. 69
Resolución N° 293-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por Paula Andrea Condenanza.....	Pág. 70
Resolución N° 294-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por María Eugenia del Palacio.....	Pág. 71
Resolución N° 295-SSGRH/14	
Se transfiere a la agente Marisa Barcelos Da Costa.....	Pág. 71
Resolución N° 296-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por el agente Héctor Cervellini.....	Pág. 72
Resolución N° 298-SSGRH/14	
Se acepta la renuncia presentada por Mercedes Barral.....	Pág. 73
Resolución N° 299-SSGRH/14	
Se transfiere a la agente Mónica Gansberg.....	Pág. 74

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 44-MGOBGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 75
Resolución N° 45-MGOBGC/14	
Se modifica la Resolución N° 24-MGOBGC/12 y sus modificatorias.....	Pág. 76
Resolución N° 46-MGOBGC/14	
Se modifica la Resolución N° 25-MGOBGC/12 y su modificatoria N° 44/MGOBGC/13.....	Pág. 77
Resolución N° 47-MGOBGC/14	
Se modifica la Resolución N° 48/MGOBGC/13 y su modificatoria N° 118/MGOBGC/13.....	Pág. 79

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 112-SECGCYAC/14

Se aprueba balance de economías y demasías de obra..... Pág. 81

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 182-AGIP/14

Se establecen responsables del gravamen en los casos de Ocupación o Uso de la Vía Pública previstos en el artículo 345 del Código Fiscal (t.o. 2013) en que no se hubiese presentado Declaración Jurada.....

Pág. 84

Resolución N° 183-AGIP/14

Se créan divisiones en la órbita de la Dirección Gestión Judicial..... Pág. 85

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 150-AGC/14

Se dispone el cese del Procedimiento de Contingencias GEDO establecido por Resolución N° 254/AGC/13.....

Pág. 88

Resolución N° 151-AGC/14

Se designa a Lucas Andes Zapata a cargo de la Subgerencia Operativa de Registro de Servicio de Prevención contra Incendios.....

Pág. 89

Resolución N° 153-AGC/14

Se designa a Silvia Alicia Ferro a cargo de la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional..... Pág. 90

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 94-APRA/14

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 92

Resolución N° 107-APRA/14

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 92

Resolución N° 108-APRA/14

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 94

Resolución N° 119-APRA/14

Se deja sin efecto la Resolución N° 73/APRA/14..... Pág. 95

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 5-CDNNYA/14

Se designa personal como planta permanente..... Pág. 97

Resolución N° 6-CDNNYA/14

Se designa personal como planta permanente..... Pág. 98

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 184-DGCYC/14	
Se aplica apercibimiento a la firma Droser S.A.....	Pág. 100
Disposición N° 186-DGCYC/14	
Se llama a Licitación Pública N° 309-SIGAF/14.....	Pág. 101

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 4-DGSPM/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 103
Disposición N° 13-DGLO/14	
Se autoriza la comisión de servicios a la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia del agente Jorge Aníbal Castro.....	Pág. 104
Disposición N° 50-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación al Instituto Centro de Investigación Criminalística para impartir los cursos de Capacitación, Actualización y Adiestramiento para vigiladores.....	Pág. 105
Disposición N° 51-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Securite S.A. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 106
Disposición N° 52-DGSPR/14	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Seguridad Tavi S.A.....	Pág. 107
Disposición N° 53-DGSPR/14	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Investigaciones y Seguridad S.A.....	Pág. 108
Disposición N° 54-DGSPR/14	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Seguridad Activa Profesional S.R.L.....	Pág. 109
Disposición N° 55-DGSPR/14	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Segurfar S.R.L.....	Pág. 110
Disposición N° 56-DGSPR/14	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Rebor Seguridad S.A.....	Pág. 111
Disposición N° 57-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Aegent-Pol S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 112
Disposición N° 59-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Maguen Proteccion S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 114
Disposición N° 60-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Codecop S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 115
Disposición N° 61-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Alertaseg S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 116
Disposición N° 62-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Top Air Security S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 117
Disposición N° 63-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Arauca Seguridad S.A. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 119

Disposición N° 64-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Cooperativa de Trabajo Fast Limitada.....	Pág. 120
Disposición N° 65-DGSPR/14	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Jenizaros Seguridad S.R.L.....	Pág. 121

Ministerio de Salud

Disposición N° 32-DGADC/14	
Se convalida la prórroga del plazo de entrega del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 51.731-SIGAF/13.....	Pág. 123

Ministerio de Educación

Disposición N° 310-DGAR/14	
Se aprueba y se adjudica la Lic. Pública 20/13.....	Pág. 125
Disposición N° 311-DGAR/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0152-LPU14.....	Pág. 126

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 309-DGIUR/14	
Se consideran aplicables normas de completamiento de tejidos en el predio sito en Defensa 505/09.....	Pág. 128
Disposición N° 339-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 439/41.....	Pág. 130
Disposición N° 343-DGIUR/14	
Se rectifica la Disposición N° 18/DGIUR/14.....	Pág. 131
Disposición N° 344-DGIUR/14	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Virrey del Pino 4046/50.....	Pág. 131
Disposición N° 345-DGIUR/14	
Se autoriza ampliación de rubro para el inmueble sito en Blanco Encalada 1531.....	Pág. 133
Disposición N° 346-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. de Mayo 999.....	Pág. 134
Disposición N° 347-DGIUR/14	
Se visan Planos de Modificación y ampliación con demolición parcial para el inmueble sito en Avenida de los Incas 4701.....	Pág. 135
Disposición N° 348-DGIUR/14	
Se rectifica la Disposición N° 307/DGIUR/14.....	Pág. 138
Disposición N° 349-DGIUR/14	
Se rectifica la Disposición N° 299/DGIUR/14.....	Pág. 138
Disposición N° 350-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el predio sito en Gorriti 5568.....	Pág. 139
Disposición N° 351-DGIUR/14	
Se considera factible modificación de propuesta para el inmueble sito en Monroe 1970/78/80/88.....	Pág. 141
Disposición N° 352-DGIUR/14	
Se consideran aplicables normas de completamiento de tejidos en el predio sito en Fitz Roy 2133/35.....	Pág. 142
Disposición N° 353-DGIUR/14	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 2104/DGIUR/12.....	Pág. 145
Disposición N° 354-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 586.....	Pág. 146

Disposición N° 355-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 334.....	Pág. 146
Disposición N° 356-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Balcarce 354.....	Pág. 147
Disposición N° 357-DGIUR/14	
Se autoriza ampliación de superficie para el local sito en Charcas 3828/32.....	Pág. 148
Disposición N° 358-DGIUR/14	
Se deniega localización de usos en el inmueble ubicado en Gorriti 5741.....	Pág. 149

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 324-DGINC/14	
Se autoriza la realización de juegos populares en el marco del evento Tarde de Juegos Populares y Películas.....	Pág. 151
Disposición N° 400-DGINC/14	
Se aprueba la realización de las Jornadas de Empresa y Sostenibilidad.....	Pág. 152
Disposición N° 751-DGDYPC/14	
Se otorga la baja del Registro de Entidades Prestatarias de Medicina Prepaga a la Empresa Obra Social Del Personal de Sociedades de Autores y Afines.....	Pág. 153

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 253-DGCONT/14	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Manishma.....	Pág. 155

Ente de Turismo

Disposición N° 19-DGTALET/14	
Se autoriza viaje.....	Pág. 157

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 125-GG/14	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 159
Disposición N° 133-GG/14	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 159
Disposición N° 134-GG/14	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 160

Comunicados y Avisos

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 9743-TSJ/13.....	Pág. 161
---------------------------------	----------

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 7-CSEL/14..... Pág. 162

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Comunicados N° 2156926-SSDDYPC/13..... Pág. 164

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Adjudicación N° 95-DGTALMJG/14..... Pág. 165

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 123-DGACYC/14..... Pág. 166

Ministerio de Salud

Licitación - Preadjudicación N° 2815-HGNRG/13..... Pág. 167

Expediente - Llamado N° 3321638-HGACA/14..... Pág. 168

Expediente - Adjudicación N° 6220605-HQ/13..... Pág. 168

Ministerio de Educación

Expediente - Preadjudicación N° 3764087-DGAR/13..... Pág. 169

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 1439122-DGTALMDU/13..... Pág. 171

Licitación - Llamado N° 2357288-DGTALMDU/14..... Pág. 171

Licitación - Llamado N° 2359023-DGTALMDU/14..... Pág. 172

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 289-SECHI/14..... Pág. 173

Licitación - Preadjudicación N° 94-SECHI/14..... Pág. 173

Licitación - Prórroga N° 213-SECHI/14..... Pág. 174

Contratación Directa - Preadjudicación N° 13-DGTALMDE/14..... Pág. 175

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 335-MAYEPGC/14..... Pág. 176

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 21006-BCOCIUDAD/14..... Pág. 177

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 1-ERSP/14..... Pág. 178

Ministerio de Gobierno

Licitación - Llamado N° 127-DGTALGOB/14..... Pág. 179

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

Actuación N° 163-SBASE/14..... Pág. 180

Edictos Particulares

Transferencias N° 110-SECLYT/14..... Pág. 182

Transferencias N° 111-SECLYT/14..... Pág. 182

Transferencias N° 112-SECLYT/14..... Pág. 183

Transferencias N° 113-SECLYT/14..... Pág. 183

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Expediente N° 2755850-GORHD/12..... Pág. 184

Ministerio de Desarrollo Económico

Comunicados N° 2-SSDEP/14..... Pág. 186

Expediente N° 3607867-DGEMP/14..... Pág. 191

Expediente N° 3643734-DGEMP/14..... Pág. 191

Expediente N° 3680224-DGEMP/14..... Pág. 192

Expediente N° 3681121-DGEMP/14..... Pág. 193

Expediente N° 3682830-DGEMP/14..... Pág. 194

Expediente N° 3684970-DGEMP/14..... Pág. 195

Expediente N° 3685958-DGEMP/14..... Pág. 195

Expediente N° 3689555-DGEMP/14..... Pág. 196

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1176-DGR/13..... Pág. 198

Juzgado Provincial

Citación N° 3690981-JCCO6/14..... Pág. 199

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 3156704-JPCF1/14..... Pág. 200

Citación N° 3590912-JPCF1/14..... Pág. 200

Citación N° 3591804-JPCF1/14..... Pág. 201

Citación N° 3592516-JPCF1/14..... Pág. 201

Citación N° 3693083-JPCF28/14..... Pág. 202

Poder Legislativo
Ley
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 4784

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Incorpórase al Artículo 2.1.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones la siguiente actividad: comercio de productos alimenticios, envasados o sin envasar con una superficie de salón de ventas superior a ciento cuarenta (140) metros cuadrados.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 12/LCBA/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

Artículo 1º.- Insístase en la sanción de la Ley 4784, sancionada el 21 de noviembre de 2013, y que fuera vetada por Decreto 512/2013, conforme a las facultades que surgen del artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Nota: La presente Ley fue vetada por el Decreto N° 512/13, publicado en el BO N° 4304 del 23 de diciembre de 2013.

LEY N.º 4861

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Otórgase, por única vez, al/la propietario/a del inmueble sito en la calle Humboldt N° 1934, unidad funcional 1, entre las calles Nicaragua y Costa Rica (Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 58, Parcela 37) un subsidio por la suma de \$400.000,00 a fin de satisfacer la grave situación habitacional de dicho inmueble.

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a subrogarse en los derechos que surjan de las acciones por daños y perjuicios que correspondieren a los/as beneficiarios/as de la presente ley contra el/los responsable/s de los hechos acaecidos, hasta satisfacer el monto establecido en el artículo 1º.

Art. 3°.- A los efectos de la implementación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo podrá disponer las modificaciones presupuestarias necesarias para el financiamiento del gasto derivado de la presente. Las modificaciones presupuestarias no estarán alcanzadas por las limitaciones contenidas en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley 70.

Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 13/LCBA/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

Artículo 1°.- Insístase en la sanción de la Ley 4861, sancionada el 5 de diciembre de 2013, y que fuera vetada por Decreto 18/2014, conforme a las facultades que surgen del artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Nota: La presente Ley fue vetada por el Decreto N° 18/14, publicado en el BO N° 4330 del 31 de enero de 2014.

LEY N.º 4864

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2013

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a ocupación temporaria en los términos del artículo 30 de la Ley 238, el inmueble ubicado en la calle Remedios de Escalada de San Martín 2454, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nomenclatura catastral: Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 88, Parcela 7.

Art. 2°.- El plazo de la ocupación temporaria será de dos (2) años a partir de la toma de posesión del citado inmueble.

Art. 3°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes muebles existentes en el predio identificado en el artículo 1°.

Art. 4°.- El mencionado predio y sus bienes muebles deben ser destinados al funcionamiento de la Cooperativa de Trabajo "Ex Trabajadores de Dulce Carola Ltda." formada por los ex trabajadores de la ex empresa UNDERLEN SRL y Virtus SAIC.

Art. 5°.- La determinación del precio de los bienes sujetos a expropiación se hará de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de la Ley 238.

Art. 6°.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires cede en comodato a la Cooperativa de Trabajo los bienes a expropiar, con la condición que la entidad continúe con la explotación comercial que desarrollaba la mencionada empresa.

Art. 7°.- Una vez finalizado el plazo establecido en el artículo 2° de la presente Ley, autorícese a la cooperativa de trabajo "Ex Trabajadores de Dulce Carola Ltda." a expropiar el inmueble citado conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley 238.

Art. 8°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir en forma provisoria a la Cooperativa de Trabajo "Ex Trabajadores de Dulce Carola Ltda." la habilitación necesaria para la actividad desarrollada por ella en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se sustancie la expropiación.

Art. 9°.- Exímase a la Cooperativa de Trabajo "Ex Trabajadores de Dulce Carola Ltda." del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado, que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para la continuidad de la actividad desarrollada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 10.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley deben ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto general de gastos y cálculos de los recursos de la Ciudad de Buenos Aires del Ejercicio 2013.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo, a los treinta (30) días de promulgada la presente ley, iniciará el proceso expropiatorio.

Art. 12.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 14/LCBA/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014.-

Artículo 1°.- Insístase en la sanción de la Ley 4864, sancionada el 5 de diciembre de 2013, y que fuera vetada por Decreto 29/2014, conforme a las facultades que surgen del artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Nota: La presente Ley fue vetada por el Decreto N° 18/14, publicado en el BO N° 4330 del 31 de enero de 2014.

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN Nº 8/LCBA/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

Artículo 1º.- Designase a la Diputada María Rosa Muiños y al Diputado Roberto Quattromano como representantes de la Legislatura ante el Consejo Asesor del Deporte, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 1624 (BOCBA Nº 2120).

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

RESOLUCIÓN Nº 9/LCBA/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 132 del Reglamento Interno, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 132: Cantidad de Miembros. Las Comisiones Permanentes de Asesoramiento se integran de la siguiente manera:

- 1) Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria se integra con veintitrés (23) diputados y diputadas;
- 2) Asuntos Constitucionales; Obras y Servicios Públicos; Planeamiento Urbano; y Educación, Ciencia y Tecnología se integran con quince (15) diputados y diputadas;
- 3) Descentralización y Participación Ciudadana; Vivienda; Justicia; Seguridad; Cultura; Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación y Salud se integran con trece (13) diputados y diputadas;
- 4) Desarrollo Económico, MERCOSUR y Políticas de Empleo y Ambiente se integran con once (11) diputados y diputadas;
- 5) Relaciones Interjurisdiccionales; Turismo y Deportes; Legislación General; Legislación del Trabajo; Políticas de Promoción e Integración Social; Tránsito y Transporte; Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud; y Protección y Uso del Espacio Público se integran con nueve (9) diputados y diputadas;
- 6) Las restantes comisiones se integran con siete (7) diputados y diputadas."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

RESOLUCIÓN Nº 10/LCBA/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "Comisión Especial de hechos vinculados a la trata de personas".

Art. 2º.- La Comisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Estudio, recopilación y sistematización de información referida al objeto de la Comisión y relacionamiento con las ONG antitrata.
- b) Formulación de propuestas y recomendaciones al cuerpo.

Art. 3º.- Las Comisión estará integrada por (7) siete miembros, los que serán designados por la Vicepresidencia I de la Legislatura, respetando la proporcionalidad de los bloques expresada en la Comisión de Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud.

Art. 4º.- La Comisión podrá realizar seminarios, jornadas y todo tipo de actividades a los fines de la presente resolución y elaborarán (2) dos informes anuales en base a los estudios realizados. Asimismo, podrán invitar a participar como asesores honorarios a personalidades de trayectoria en el ámbito de su competencia.

Art. 5º.- La Comisión Especial se ajustará en todo lo que no se encuentre normado en la presente Resolución, a lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 6º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

RESOLUCIÓN Nº 11/LCBA/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "Comisión Especial de Seguimiento de Prevención de violencia institucional".

Art. 2º.- La comisión creada por el artículo 1, tiene por objeto aconsejar al Cuerpo sobre los hechos de violencia institucional producidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- Las Comisión estará integrada por (7) siete miembros, los que serán designados por la Vicepresidencia I de la Legislatura, respetando la proporcionalidad de los bloques expresada en la Comisión de Seguridad.

Art. 4º.- Las comisión especial de Seguimiento podrá realizar seminarios, jornadas y todo tipo de actividades a los fines de la presente resolución y elaborarán (2) dos informes anuales en base a los estudios realizados. Asimismo, podrán invitar a participar como asesores honorarios a personalidades de trayectoria en el ámbito de su competencia

Art. 5º.- La Comisión Especial se ajustará en todo lo que no se encuentre normado en la presente Resolución, a lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 6º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

RESOLUCIÓN Nº 15/LCBA/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

Artículo 1º.- Desígnase a la diputada Graciela Ocaña y a los diputados Daniel Presti, Jorge Garayalde y Gabriel Fuks como representantes de la Legislatura ante el Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos de la Ciudad de Buenos Aires Ley 1666 y modificatorias.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 111/14**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 660/11 y su Decreto modificatorio N° 63/14, el Expediente N° 60.112/99 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Administración de Bienes de la Subsecretaría de Inversiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, informó a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, la necesidad de regularizar la situación dominial del inmueble sito en las calles Pinzón N° 546 y Brandsen N° 555, entre Martín Rodríguez y Palos, designado catastralmente como Circunscripción 4, Sección 6, Manzana 21, Parcela 5, el cual carece de título inscripto a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, conforme antecedentes administrativos, catastrales y registrales, el bien inmueble pertenece a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como continuadora de la Ex Municipalidad de Buenos Aires, en virtud de las llamadas "Leyes Patrias", y por encontrarse situado dentro de los límites territoriales de la Ciudad y carecer de otro dueño, conforme el artículo 2.342, inciso 1, del Código Civil de la Nación;

Que por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y mediante Decreto N° 63/14 se modificó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría Legal y Técnica, contemplando bajo su órbita a la Dirección General Escribanía General;

Que la citada Dirección General tiene ente sus objetivos determinar y mantener actualizado la individualización del patrimonio inmobiliario de la Ciudad, la condición jurídica del mismo, y el resguardo de sus títulos de propiedad y demás documentación legal;

Que, en tal inteligencia, resulta necesario autorizar a la mencionada Dirección General a instrumentar la declaratoria de dominio público con respecto al inmueble que se individualiza en el Plano de Medura N° 119-C-1979, expedido por la entonces Dirección "A", Fiscalización de Obras de Terceros, Dirección de Catastro de la Ex Municipalidad de Buenos Aires, inscribiéndolo a nombre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.505 del Código Civil de la Nación y el inciso a) artículo 3 de la Ley Nacional N° 17.801;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención conforme lo establece la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Autorízase a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a instrumentar la declaratoria de dominio a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con respecto del buen inmueble sito en las calles

Pinzón N° 546 y Brandsen N° 555, entre Martín Rodríguez y Palos, de esta Ciudad, conforme Plano de Medura N° 119-C-1979, designado catastralmente como Circunscripción 4, Sección 6, Manzana 21, Parcela 5, mediante escritura pública y/o documento administrativo, e inscribir el mismo en el Registro de Propiedad Inmueble.

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 112/14

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.947, La Ley de Procedimientos Administrativos, Resoluciones Nros 437/MJYSGC/12, 503/MJYSGC/12 y el Expediente N° 1379420/12 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 437/MJYSGC/12, se dejó sin efecto la designación en la Policía Metropolitana del Sr. Marcelo Gastón Saporiti (D.N.I. N° 30.021.556) y la Srta. Jesica Miriam Obregón (D.N.I. N° 27.616.855);

Que con fecha 13/07/12, los arriba nombrados interpusieron sendos recursos de Reconsideración contra el mencionado acto administrativo, los cuales fueron desestimados mediante Resolución N° 503/MJYSGC/12;

Que los mencionados recursos fueron interpuestos en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que en esta instancia corresponde resolver los recursos Jerárquicos que operan en subsidio de los de reconsideración oportunamente interpuestos;

Que los ex agentes en cuestión fueron designados con fecha 08/07/11 mediante la Resolución N° 441/MJYSGC/11;

Que, ninguno de los recurrentes había llegado a prestar servicios en forma efectiva durante un período de doce meses, motivo por el cual no gozaban de estabilidad;

Que ello es así, toda vez que el artículo 8 de la Ley N° 2.947 establece que "el personal con estado policial de la Policía Metropolitana adquiere estabilidad en el empleo después de transcurrido doce (12) meses de efectiva prestación de servicios y una vez que hubiere aprobado las evaluaciones de rendimiento y aptitud que determine la reglamentación...";

Que asimismo el artículo 9º de la mencionada Ley sostiene que "la estabilidad en el empleo no comprende a la estabilidad en el cargo o función, ni da derecho a continuar gozando de los suplementos especiales inherentes al mismo";

Que de la lectura de los considerandos del acto cuestionado surgen todos los antecedentes de hecho y el derecho que resulta de aplicación, y se exponen las razones y fundamentos que determinaron la medida adoptada, de lo que se infiere que no se advierte la existencia de los vicios alegados por los recurrentes en sus presentaciones;

Que habiendo sido notificados los interesados de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso Jerárquico incoado en subsidio del de Reconsideración, los mismos no hicieron uso de tal derecho;

Que en consecuencia, los recurrentes no han esbozado nuevos argumentos que permitan conmovir la decisión adoptada mediante Resolución Nº 437/MJYSGC/12, motivo por el cual habrán de desestimarse los recursos Jerárquicos en análisis;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete conforme lo establece la Ley Nº 1.218.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Desestímase el recurso Jerárquico, que opera en subsidio del de Reconsideración, interpuesto por Marcelo Gastón Saporiti (D.N.I Nº 30.021.556) contra la Resolución Nº 437/MJYSGC/12.

Artículo 2.- Desestímase el recurso Jerárquico, que opera en subsidio del de Reconsideración, interpuesto por Jesica Miriam Obregón (D.N.I Nº 27.616.855) contra la Resolución Nº 437/MJYSGC/12.

Artículo 3.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad, la que deberá practicar fehaciente notificación de los términos de la presente a los interesados, dejando constancia que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual podrán interponer recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Cumplido, archívese.
MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta

DECRETO N.º 113/14

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

VISTO:

Las Leyes Nro. 2.894 y 2.947, las Resoluciones Nº 1037/MJYSGC/10 y 765/MJYSGC/12, el Expediente Nº 98200/11 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita el Recurso Jerárquico, que opera en subsidio del de Reconsideración interpuesto por el Oficial Marcelo Eugenio Moretto, D.N.I. Nº 27.061.965, en relación a la Jerarquía que le fuera otorgada mediante Resolución Nº 1037/MJYSGC/10, por la que fuera designado en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial;

Que el artículo 49 de la Ley Nº 2.894 establece que el personal de la Policía Metropolitana se organiza en un cuadro único cuyos grados jerárquicos serán definidos en el Estatuto;

Que la Disposición Transitoria Tercera de la mencionada Ley dispone que el personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer las exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo éste condición sine qua non para formar parte de cuadros permanentes de la Institución;

Que la Ley Nº 2.947, establece en el artículo 17 los distintos grados que integran el Escalafón General Policial;

Que mediante Resolución Nº 765/MJYSGC/12 se desestimó el Recurso de Reconsideración mencionado ut supra;

Que más allá de los argumentos esgrimidos por el Oficial Moretto en su presentación, cabe destacar que la asignación de grado que se efectuó mediante Resolución Nº 1037/MJYSGC/10 se ajusta a las pautas fijadas para el personal con el ingreso en el año 2010;

Que sobre el particular, cabe agregar que los cambios efectuados en las pautas para quienes ingresaron en el año 2010, no constituyen una medida arbitraria sino que con ellos se buscó contar con mayor cantidad de personal operativo, a fin de ser afectados a servicios de calle y conformar un mayor basamento en la pirámide jerárquica del personal de la Fuerza;

Que en consecuencia, el procedimiento de asignación de jerarquías previsto para el año 2010 para el ingreso de Oficiales con experiencia provenientes de otras fuerzas, ha sido resultado del ejercicio de una potestad discrecional de la Administración ajustada a derecho;

Que con fecha 16 de septiembre de 2013 el recurrente amplió los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración;

Que en ese sentido se deja constancia que la referida ampliación de fundamentos no aportó nuevos elementos de hecho y/o de derecho que permitan conmovir la decisión adoptada mediante Resolución Nº 765/MJYSGC/12;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con la Ley Nº 1218;

Que conforme lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, mediante el cual se desestima el Recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 1037/MJYSGC/10, por el Oficial Marcelo Eugenio Moretto;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico que opera en subsidio del de Reconsideración interpuesto por el Oficial Marcelo Eugenio Moretto D.N.I. Nº 27.061.965 contra la Resolución Nº 1037/MJYSGC/10.

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al Oficial Moretto conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, consignando que agota la vía administrativa y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el artículo 119 de la norma citada. Comuníquese al Ministro de Justicia y Seguridad y a la Jefatura de la Policía Metropolitana, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 114/14

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 1.251, el Expediente Electrónico Nº 1.720.290/IVC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la cesión a título gratuito por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resuelta por Acta de Directorio N° 2.619-IVC-14, de los siguientes inmuebles: 1) Avenida Castañares 2244 entre Coronel Esteban Bonorino y Lautaro.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 44, Manzana 53, Parcela 4. Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula FR 1-17490; 2) Avenida Castañares 2256 entre Lautaro y Avenida Coronel Esteban Bonorino.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 44, Manzana 53, Parcela 5. Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula FR 1-17491; y 3) Avenida Castañares S/N entre Lautaro y Coronel Esteban Bonorino.

Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 44, Manzana 53, Parcela 6. Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula FR 1-17492;

Que el artículo 6º de la Ley N° 1.251 faculta al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a transferir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el dominio en forma onerosa o gratuita, según corresponda, de aquellos bienes inmuebles que resulten necesarios para el desarrollo de la función pública;

Que por lo expuesto precedentemente resulta necesario a fin de efectivizar dicha transferencia aceptarla a través del presente acto administrativo, correspondiendo autorizar a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a realizar todas las acciones tendientes a efectivizar la cesión gratuita a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscribiéndola en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Ley N° 1.218.

Por ello y en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase la cesión gratuita efectuada por el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de los siguientes inmuebles: 1) Avenida Castañares 2244 entre Coronel Esteban Bonorino y Lautaro. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 44, Manzana 53, Parcela 4. Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula FR 1-17490; 2) Avenida Castañares 2256 entre Lautaro y Avenida Coronel Esteban Bonorino. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 44, Manzana 53, Parcela 5. Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula FR 1-17491; y 3) Avenida Castañares S/N entre Lautaro y Coronel Esteban Bonorino. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 44, Manzana 53, Parcela 6. Inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula FR 1-17492.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica a instrumentar la transferencia e inscribir mediante escritura pública y/o documento administrativo (Ley N° 17.801, art. 3º inc. a) los inmuebles mencionados, en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Escribanía General y al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 295/MJGGC/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 2/14, el Expediente Nº 3.574.915-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 320- Subsecretaría de Transporte;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de la Unidad Ejecutora 320- Subsecretaría de Transporte, para las cuales el Inciso 4- Bienes de uso, del Programa 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, no cuenta con crédito suficiente en la Ubicación Geográfica 13- Comuna 13;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso y programa, pero de las Ubicaciones Geográficas 7- Comuna 7, 10- Comuna 10, 11- Comuna 11, y 15- Comuna 15, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 4- Bienes de uso, del Programa 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF- 2014-03651939-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 297/MJGGC/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/14, el Expediente N° 3.574.940-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 5- Transferencias, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 757- Dirección General de Transporte, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2134- Subsecretaría de Asuntos Públicos;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 757- Dirección General de Transporte, y 2134- Subsecretaría de Asuntos Públicos, para las cuales los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 5- Transferencias, de los Programas 5- Actividades Comunes a los Programas 39 y 40, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 5- Transferencias, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 5- Actividades Comunes a los Programas 39 y 40, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2014-03665703-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

Rodríguez Larreta**ANEXO**

RESOLUCIÓN N.º 2011/SBASE/14

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014

VISTO

la Ley N° 4.472 que dispone la regulación y reestructuración del servicio público del Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), asumiendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la titularidad estatal del SUBTE, el Expediente N° 38588-MGEYADGTALMJG-14 y la Resolución N° 1995/SBASE/2014;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se ha solicitado al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la readecuación de la tarifa del SERVICIO SUBTE;

Que a través de la Resolución 1995/SBASE/2014, de fecha 7 de marzo se aprobó el nuevo cuadro tarifario del Servicio Subte;

Que la citada resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 4353;

Que al tomar conocimiento de la publicación, el Directorio de esta Sociedad ha advertido que se incurrió en un error material en el Anexo I de la referida resolución en el punto 3. Abonos y Pases nominales, particularmente en el apartado "Discapacitados";

Que el error consistió en una restricción horaria para el uso del pase de discapacitados, cuando el no debió contemplar ningún tipo de restricción horaria como si sucede con otros Pases y Abonos;

Que en tal sentido, corresponde rectificar el apartado "Discapacitados" del punto 3 del Anexo I de la Resolución N° 1995/SBASE/2014;

POR ELLO

**EL DIRECTORIO DE SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el apartado "Discapacitados" del punto 3 del Anexo I de la Resolución N° 1995/SBASE/2014, por el siguiente cuadro:

Discapacitados (Ley 22.431 / 13.642)	Se les otorga la franquicia, a aquellas personas con capacidad reducida que presenten el certificado correspondiente.	\$0.00
--	---	--------

*Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos.
Los precios indicados incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).*

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana quien comunicará al Ente Público Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires para que tome conocimiento. Asimismo, comuníquese a la firma Metrovías S.A., para su corrección. Cumplido, archívese. **Piccardo - Gowland - Sainz - Young**

RESOLUCIÓN N.º 118/SSTRANS/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 3.304.587/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, Sport Facilities, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Sábado 12 de Abril de 2014, en el horario de 15.00 a 18.00 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada "Caminata Urbana y Feria de la Salud", según el siguiente recorrido: partiendo desde Av. De los Ombúes entre Andrés Bello y Av. Tornquist, por esta, Andrés Bello, Int. Pinedo, Agustín Méndez y Av. De los Ombúes hasta el punto de partida;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por Sport Facilities, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, el día Sábado 12 de Abril de 2014, en el horario de 15.00 a 18.00 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada "Caminata Urbana y Feria de la Salud", según el siguiente recorrido: Partiendo desde Av. De los Ombúes entre Andrés Bello y Av. Tornquist, por esta, Andrés Bello, Int. Pinedo, Agustín Méndez y Av. De los Ombúes hasta el punto de partida. Esquema de Afectaciones:

a. Corte total de Av. De los Ombúes entre Andrés Bello y Av. Tornquist, sin afectar bocacalles, en el horario de 08.00 a 18.00 horas.

b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos de dos carriles de las arterias involucradas, al momento del paso de los participantes.

c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento del paso de los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 169/MJYSGC/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, el Expediente N° 2753464/SSAPM/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 86 del mencionado Estatuto prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;

Que mediante el Decreto N° 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por la Resolución N° 35/MJYSGC/11, en cuanto al régimen transitorio para la incorporación del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1 Designase en la Policía Metropolitana a Maria Teresa Mancini (DNI 25.411.143) en el grado de Auxiliar Superior 2º a partir del día 01 de febrero de 2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 170/MJYSGC/

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 de Seguridad Pública y N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 380/09, la Resolución N° 479/MJYSGC/09, y N° 287/ISSP/2013 y los Expedientes N° 728351/13 y Expediente Electrónico N° 7218046/SGISSP/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley Nº 2.894 tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;

Que la Resolución Nº 479/MJYSGC/09 aprobó la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante Decreto Nº 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;

Que los agentes cuya designación y estado policial se otorga por la presente se encuentran aptos para el desempeño de la función policial, de acuerdo con lo informado por el Instituto Superior de Seguridad Pública a través de Nota Nº 7215862/SAISSP/13;

Que, por otra parte, mediante Resolución Nº 287/ISSP/13, se dejó establecido que el personal en cuestión, ha aprobado el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley Nº 2894.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial y otórgase el correspondiente estado policial, al personal que se detalla en el Anexo IF. Nº 3468007-MJYSGC-14 que forma parte integrante de la presente, a partir de las fechas allí indicadas.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 171/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, las Resoluciones Nº 818/MJYSGC/09, Nº 14/MJYSGC/11, Nº 142/MJYSGC/11 y el Expediente Nº 3272661/SSAPM/14 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.947 determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante el Decreto Nº 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que por Resolución Nº 818/MJYSGC/09, fue designada en la Policía Metropolitana la Sra. María Patricia Garaventa (DNI Nº 13.508.361), en el grado de Auxiliar Superior 5º;

Que por Resolución Nº 14/MJYSGC/11, fueron designadas en la Policía Metropolitana la Sra. Silvia Verónica Gonzalez (DNI Nº 31.242.545) y la Sra. Dolores Llambi (DNI Nº 34.390.353), ambas en el grado de Auxiliar 3º;

Que por Resolución Nº 142/MJYSGC/11, fue designado en la Policía Metropolitana el Sr. Sebastián Otero Lacoste (DNI Nº 22.826.048), en el grado de Auxiliar Superior 5º;

Que en razón de las condiciones personales de los nombrados se ha solicitado la elevación de las categorías oportunamente concedidas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Asígnase, a partir del 01/03/14, a la Sra. María Patricia Garaventa (DNI Nº 13.508.361), en el grado de Auxiliar Superior 4º, a la Sra. Silvia Verónica González (DNI Nº 31.242.545) en el grado de Auxiliar 1º, a la Sra. Dolores Llambi (DNI Nº 34.390.353) en el grado de Auxiliar 1º y al Sr. Sebastián Otero Lacoste (DNI Nº 22.826.048), en el grado de Auxiliar Superior 3º de la Policía Metropolitana.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 172/MJYSGC/14

Buenos Aires, 17 de marzo de 2014

VISTO:

El Registro Nº 13878-DGDCIV-2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 5665-DGDCIV-13, notificada el día 24 de Septiembre de 2013, se denegó la expedición de la constancia de evaluación positiva relativa al Plan de Evacuación y Simulacros para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión previsto por la ley Nº 1346 correspondiente al establecimiento "Anchorena Appart Hotel", de la firma Tomás Manuel de Anchorena S.R.L., ubicado en la calle Dr. Tomás Manuel de Anchorena Nº 1.121;

Que contra la referida Disposición, la Sra. Natalia Beatriz Percival en carácter de apoderada, interpuso con fecha 1º de octubre de 2013 Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, esgrimiendo que el establecimiento cuenta con el personal exigido para su habilitación, que cumple con los requerimientos del marco regulatorio para geriátricos y que resulta económicamente inviable la contratación de personal extra para cubrir emergencias;

Que mediante Disposición Nº 7282-DGDCIV-13 la Dirección General de Defensa Civil desestimó la reconsideración interpuesta, la que fue debidamente notificada con fecha 19 de noviembre de 2013;

Que habiendo tomado intervención el Órgano de la Constitución mediante Informe Nº IF-2014-03046582- DGSUM indicó que no se aportan elementos de juicio que permitan variar el temperamento adoptado en la Disposición recurrida, concluyendo habida cuenta del análisis precedente que corresponde desestimar el recurso incoado. Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Natalia Beatriz Percival en carácter de apoderada del establecimiento "Anchorena Appart Hotel", de la firma Tomás Manuel de Anchorena S.R.L., contra la Disposición Nº 5665-DGDCIV-13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Defensa Civil. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 173/MJYSGC/14

Buenos Aires, 17 de marzo de 2014

VISTO:

EI EE Nº 2385525/MGEYA/SSEMERG/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Juan Franco Nardo, D.N.I. Nº 30.067.312, contra la Resolución Nº 782/SSEMERG/13, notificada el día 28 de mayo de 2013, por la cual se denegó la solicitud de subsidio por los daños alegados en el automotor dominio EID 196, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013, toda vez que el mismo se encuentra radicado en extraña jurisdicción;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución Nº 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que el administrado interpuso el recurso referido, el que resultó desestimado mediante Resolución Nº 1788/SSEMERG/13, notificada el día 2 de diciembre de 2013;

Que con fecha 4 de febrero de 2014 se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que se haya presentado en uso de tal facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que conforme surge del Título de Propiedad el vehículo se encuentra radicado en Morón, Provincia de Buenos Aires,

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2014-03189344- PGAAPYF, señaló que el artículo 5 de la Resolución Nº 609/SSEMERG/13, reglamentaria del DNU Nº 1/13, establece que no se otorgarán subsidios por daños a bienes muebles registrables cuya radicación jurisdiccional no sea la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Juan Franco Nardo, D.N.I. Nº 30.067.312, contra la Resolución Nº 782/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 174/MJYSGC/14

Buenos Aires, 17 de marzo de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.947, Nº 2894, los Decretos Nº 55/10, Nº 261/10, Nº 36/11 y la Resolución Nº 357/10, los Expedientes Nº 303213/12, Nº 327715/12 e incorporados y la Nota Nº 264-AEP, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 55/10, en el Artículo 1.2 de su Anexo 2 enumera entre las responsabilidades primarias de la Auditoría Externa Policial, la de "Realizar las investigaciones administrativas correspondientes y sustanciar los sumarios administrativos...";

Que, la Resolución Nº 357/MJYSGC/2010 establece el "Régimen Procesal de Investigaciones Administrativas y Sumarios Administrativos de la Auditoría Externa Policial";

Que, mediante Expediente Nº 303213/12 se labraron las actuaciones preliminares Nº 89/11 a fin de determinar la verosimilitud de la denuncia anónima recibida en el ámbito de la Dirección de Control del Desempeño Profesional de la Policía Metropolitana, en virtud de la cual se puso en conocimiento de aquella dependencia ciertas irregularidades advertidas en el funcionamiento y operatividad de la Comisaría Comuna Nº 4;

Que, como consecuencia de aquella investigación, el 16 de febrero de 2012 se dictó la Resolución Nº 136/MJYSGC/12 a fin de instruir sumario administrativo en el ámbito de la Auditoría Externa Policial, con el objeto de ponderar los hechos y deslindar la responsabilidad que pudiere corresponder a los Comisionados Jorge Luís Curti, LP 52, Juan Carlos Traverso, LP 24 y Karina Soledad Passamani Rodríguez, LP 90, respecto a la presunta trasgresión al régimen disciplinario vigente;

Que, luego de un pormenorizado análisis de los hechos investigados, la Gerencia Operativa de Investigaciones Administrativas consideró que las diligencias probatorias aunadas al expediente resultaban ser contundentes, por lo que procedió a elaborar el pasado 7 de mayo de 2013, el informe previsto y contemplado en el Artículo 74.- de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10, conforme luce glosado a fojas 802/813 del expediente de trato;

Que, los encartados habiendo sido notificados del informe precitado con fecha 16 de mayo de 2013, procedieron a ejercer su defensa, por lo que presentaron el 30 de mayo del mismo año, sus escritos de descargo obrantes a fojas 821/1042 de esos actuados;

Que, oportunamente el Auditor Externo Policial, coincidiendo con las recomendaciones fundadas por esa Gerencia Operativa, eleva al Sr. Ministro el Informe previsto y contemplado en el Artículo 80° de la Resolución N° 357/MJYSGC/2010;

Que, en el precitado informe la Gerencia Operativa de Investigaciones Administrativas concluye que, habiendo efectuado un análisis de las pruebas reunidas en la etapa instructoria y de las presentadas por la defensa, se le atribuye a la Comisionado Passamani Rodríguez la participación en los siguientes hechos: 1) "Ordenar al personal de la Policía Metropolitana, sin autorización de la Superioridad, a apostarse en determinados comercios y/o empresas establecidas en la jurisdicción de la Comisaría Comunal donde prestaba servicio, a través de los cuales ésta habría proporcionado servicios de seguridad en forma particular (ya sea en forma de parada fija y/o corredor), por las que habría recibido como contraprestación dádivas, recompensas y/o beneficios", 2) "Haber asignado la función de fiscalizador de servicios a una serie de subinspectores que conformarían su grupo de confianza, originando ello una supuesta "alteración de jerarquías", en virtud de la cual, en reiteradas oportunidades los subinspectores terminarían controlando a los Inspectores", 3) "Haber insertado sus datos personales (o los de aquellos efectivos que conformarían su grupo de confianza) en una serie de partes preventivos que documentaban procedimientos policiales efectuados en cumplimiento de sus funciones, cuando en rigor de verdad, ni la aquí sumariada, ni las otras personas, habrían participado en tales sucesos", 4) "Haberse jactado ante sus subalternos directos que podía interponer su influencia para obtener el ascenso de determinados funcionarios policiales que conformarían su grupo de confianza" y haber "hecho uso y abuso de las conexiones e influencias que poseía con la agencia ProntoBaires para publicar información inexacta y mendaz" y 5) "Excederse en el empleo de su autoridad, en relación a la Oficial Paola Cabral, LP 1732, oportunidad en que la exponente indicó que la Comisionado Passamani Rodríguez solía excederse en las funciones que le eran propias por su jerarquía, en tanto se advierte que ésta era la forma usual con la que solía dirigirse a sus subalternos";

Que, en igual sentido, se atribuye a los Comisionados Curti y Passamani Rodríguez "Ordenar a los agentes policiales que prestaban servicio en las inmediaciones de una droguería de nombre "Disval SRL" a que presten una custodia particular";

Que, asimismo se le imputan a los Comisionados Curti, Traverso y Passamani que en oportunidad de llevar a cabo el festejo de finalización del año 2011, en la Sociedad de Fomento, ubicada en la intersección de las calles Monasterio y Caseros de esta Ciudad, habría existido una serie de hechos irregulares, entre ellos, un sorteo de diversos objetos (electrodomésticos, órdenes de compra, etc) cuya obtención se habría logrado en razón del servicio policial brindado en forma irregular;

Que, respecto a los Comisionados Curti y Traverso se les atribuye en forma conjunta la "falta de custodia", ya que no podían desconocer las inconductas desplegadas por la Comisionado Passamani Rodríguez; en relación al primer Comisionado queda demostrada la incapacidad para dirigir la Comisaría Comunal que se encontraba a su cargo, mientras que el Comisionado Traverso, a cargo del área de Logística, desempeñaba funciones que no eran ajenas al control que debía realizarse sobre los miembros de la Comisaría Comunal, máxime cuando estaba en contacto con los subalternos que dependían directamente de la Comisionado Passamani Rodríguez;

Que, por todo lo expuesto, la Auditoría Externa Policial entiende que tales actos no sólo transgreden la reglamentación vigente, sino que además demuestran la falta de idoneidad de todos ellos para la función pública que ejercen, requisito indispensable para permanecer en la Policía Metropolitana;

Que, los principios básicos de actuación de la Policía Metropolitana, plasmados en la Ley de Seguridad Pública N° 2894, establecen que todo el personal de esa institución, tiene la obligación de adecuar su conducta al cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios vigentes, realizando una actividad cuyo fin sea garantizar la seguridad pública, actuando con el grado de responsabilidad y ética profesional que su función exige y teniendo como meta la preservación y protección de la libertad de las personas y el mantenimiento del orden público;

Que, el Decreto N° 36/11 establece en el Artículo 12° que "las faltas graves se sancionarán con suspensión de tareas mayor a cuarenta y cinco (45) días y hasta un máximo de sesenta (60) días, cesantía o exoneración, según el caso";

Que, el Artículo 49° inciso b) de la Ley N° 2947 expresa que "...La baja obligatoria importa la exclusión definitiva del personal y la consecuente pérdida del estado policial" e invoca como causal de la misma en el inciso b) la "Cesantía o exoneración, cualquiera fuera su antigüedad";

Que, siendo ello así, aquella Auditoría entiende que por la naturaleza de los cargos, la transgresión calificada en faltas administrativas de carácter muy grave, los agravantes configurados, la falta de idoneidad de los encartados y la indignidad moral desplegada, debe aplicarse una medida de carácter segregativa;

Que, en razón de que el Informe previsto y contemplado en el Artículo 80° de la Resolución N° 357/MJYSGC/10 constituye la motivación in alumine del presente acto administrativo, la Auditoría Externa Policial solicita que el mismo se ponga en conocimiento de las partes en oportunidad de proceder a la notificación de este acto;

Que, por todo lo expuesto y compartiendo el criterio propiciado por la Auditoría Externa Policial, corresponde disponer la baja obligatoria de los Comisionados Jorge Luís Curti, LP 52, Juan Carlos Traverso, LP 24 y Karina Soledad Passamani Rodríguez, LP 90 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49° inciso b).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Aplíquese la sanción de Cesantía conforme al Artículo 24° del Decreto 36/11 de la Comisionado Karina Soledad Passamani Rodríguez, LP 90, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 49° inciso b) de la Ley N° 2947, en orden de haber transgredido lo normado en los Artículos 3°, incisos b), d), e), f) g), k), n), s), b), 5° incisos b), d), e), f), m) y p), 6° incisos a), b), 7° incisos a), j) y k) y 8° incisos a), b) y c) del Decreto N° 36/2011, y los Artículos 1° incisos f) y n) y 2° incisos a), b) y d) de la Resolución N° 357/MJYSGC/10. Con los correspondientes agravantes tipificados en el Artículo 44° incisos a), b), c), e), f), g), h) e i) del Decreto N° 36/11.

Artículo 2. Aplíquese la sanción de Cesantía conforme al Artículo 24° del Decreto 36/11 al Comisionado Jorge Luís Curti, LP 52, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 49° inciso b) de la Ley N° 2947, en orden de haber transgredido lo normado en los Artículos 3° inciso b), 5° incisos d), e), f), n) y p), 6° incisos a) y b), 7° inciso a) y 8° incisos a), b) y c) del Decreto N° 36/2011 y los Artículos 1° inciso f) y 2° incisos a) y b) de la Resolución N° 357/MJYSGC/10. Con los correspondientes agravantes tipificados en el Artículo 44° incisos a), b), c), e), f), g), h) e i) del Decreto N° 36/11.

Artículo 3.- Aplíquese la sanción de Cesantía conforme al Artículo 24° del Decreto 36/11 y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 49° inciso b) de la Ley N° 2947, al Comisionado Juan Carlos Traverso, LP 24, en orden de haber transgredido lo normado en los Artículos 3° incisos b) y k), 5° incisos d), e), f), n) y p), 6° incisos a) y b), 7° inciso a) y 8° incisos a) b) y c) del Decreto N° 36/2011, y los Artículos 1° inciso f) y 2° incisos a) y b) de la Resolución N° 357/MJYSGC/10. Con los correspondientes agravantes tipificados en el Artículo 44° incisos a), b), c), e), f), g), h) e i) del Decreto N° 36/11.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para conocimiento e intervención en el ámbito de su competencia y demás efectos, pase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para la intervención referida en los Considerandos y, posterior devolución a la Auditoría Externa Policial para su archivo en esa dependencia. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 175/MJYSGC/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 93/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el visto, se aceptaron las renunciaciones presentadas a partir del 10 de marzo de 2014, por el Contador Guillermo Rafael Depierro, D.N.I. N° 25.235.725, CUIL. N° 20-25235725-5, como Director General del Organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes y por el Dr. Gustavo Enrique Montenegro, D.N.I. N° 21.537.678, CUIL. N° 20- 21537678-9, como Director General de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales dependientes de este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que asimismo se designó a partir del 11 de marzo de 2014, al Dr. Gustavo Enrique Montenegro, D.N.I. N° 21.537.678, CUIL. N° 20- 21537678-9, como Director General del Organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes;

Que de lo dispuesto en el Decreto citado, se colige que la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales se encuentra vacante;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía, hasta tanto se dicte la norma legal que cubra dicha vacante;

Que por ese motivo, corresponde asignar dicha tarea al Director General del Organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes, Dr. Gustavo Enrique Montenegro.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Encomiéndase la firma del despacho diario de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, al Dr. Gustavo Enrique Montenegro, hasta tanto se dicte la norma legal que designe al funcionario que cubra la vacancia de dicha Dirección General.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de Comunicación y Relaciones Institucionales y del Organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 176/MJYSGC/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.225.040 /14, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar la partida 3.3.5, correspondiente al servicio de limpieza del Programa 53, a fin de afrontar los gastos anuales de acuerdo a la programación para el presente ejercicio, de la Dirección General de Defensa Civil, perteneciente a este Ministerio,

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el el Decreto Nº 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto Nº 2/14,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos cuatrocientos dieciocho mil (\$418.000.-), de acuerdo con el IF Nº 3563669-MJYSGC-14 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General de Defensa Civil. Cumplido, archívese.
Montenegro

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 41/ISSP/14**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, Nº 140/ISSP/13, Nº 5/ISSP/14, las Notas Nº 3134515/SAISSP/14, Nº 3186951/SAISSP/14, Nº 3331912/SAISSP/14, Nº 3514727/SAISSP/14, el Expediente Electrónico Nº 3172062/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en tal sentido mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 140/ISSP/13;

Que mediante el Decreto Nº 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución Nº 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución Nº 5/ISSP/14 fueron actualizados dichos niveles retributivos a partir del 1 de marzo de 2014;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante las Notas Nº 3134515/SAISSP/14, Nº 3186951/SAISSP/14, Nº 3331912/SAISSP/14 y Nº 3514727/SAISSP/14, la designación de los docentes que conformarán el mismo con respecto a las materias "Teoría General y Filosofía del Derecho" y "Ética Profesional", correspondientes al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesora Asociada de las materias "Teoría General y Filosofía del Derecho" y "Ética Profesional", correspondientes al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014, a la Dra. Patricia Inés Bastidas (DNI 13.092.745) y Profesores Adjuntos I a los Dres. Marina Natalia Sánchez (DNI 23.731.475), María de los Ángeles Russo (DNI 25.023.060), Lucas Ezequiel Mateo Guardia (DNI 28.669.893), Analía Silvia Guaraglia (DNI 25.983.153), Héctor Pedro Iribarne (DNI 4.444.154), Augusto Cesar Lapeyre (DNI 14.012.869), Adriana Estela Tessone (DNI 14.446.332), Julián Díaz Bardelli (DNI 23.118.952) Santiago Pedro Iribarne (DNI 25.705.132) Ariel Kohen (DNI 16.336.187) y Tatiana Hirschhorn (DNI 28.959.040), por los períodos comprendidos entre el 5 de marzo y el 18 de julio de 2014 con respecto a la primeras de las asignaturas mencionadas, y entre el 4 de agosto y el 12 de diciembre de 2014 en relación a la segunda.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 43/ISSP/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, Nº 15/ISSP/13, Nº 140/ISSP/13, el Expediente Electrónico Nº 3475335/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la mencionada Ley Nº 2.894 establece en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que asimismo en el segundo párrafo del Artículo supra citado, se determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios, según el régimen que se establezca al efecto;

Que la Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en ese orden de ideas, mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 140/ISSP/13;

Que mediante la Resolución Nº 15/ISSP/13 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que conforme lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina aspirante a cadete a toda persona que cumpliendo con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente se postula para ingresar a la Policía Metropolitana;

Que siguiendo con lo normado por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes el aspirante debe cumplir con un período de adaptación en el Instituto Superior de Seguridad Pública que tiene por finalidad procurar la evaluación individual del aspirante respecto de su adaptación a las prescripciones a las que deberá sujetarse en el desarrollo de las actividades del Instituto y en su desempeño fuera de él;

Que el referido Artículo agrega, que la duración del período de adaptación y los contenidos a dictar serán establecidos por el Rector y durante su transcurso se impartirán conocimientos referentes a la organización de la Fuerza Policial en su aspecto orgánico y funcional, régimen disciplinario, concepto, obligaciones y derechos que se derivan del estado policial, tratamiento, régimen de estudio, conocimientos básicos fundamentales sobre Derechos Humanos, su protección jurídica y todo conocimiento que la máxima autoridad de capacitación e instrucción policial y la Secretaría Académica crean conveniente;

Que en ese entendimiento y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por las normas reglamentarias vigentes, durante el transcurso comprendido entre los días 17 de febrero y 14 de marzo de 2014 se llevó a cabo en la sede de este Instituto Superior de Seguridad Pública el período de adaptación para aspirantes a cadetes;

Que con fecha 14 de marzo de 2014, conforme el Acta incorporada al Expediente citado en el Visto, se reunieron en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública el Sr. Secretario Académico Dr. Gabriel Unrein, el Sr. Coordinador de Capacitación e Instrucción Policial Comisionado General Eduardo Orueta, el Sr. Coordinador de Formación en Seguridad Dr. Fernando Bosch, el Sr. Director de Instrucción Policial Comisionado Gustavo Pucheta, el Sr. Profesor Titular de Educación Física Fernando Garat, con la presencia del Sr. Director de Recursos Humanos Lic. Oscar Sarricchio, a los efectos de tratar la evolución de los aspirantes a ingresar como cadetes a este Instituto durante su período de adaptación;

Que quienes suscriben la mencionada acta, en los distintos roles vinculados a las actividades de formación y capacitación, han constatado situaciones que denotan la afectación a principios rectores del Instituto, de los que subyace la imposibilidad de algunos aspirantes de satisfacer premisas básicas para integrarse a la Policía Metropolitana, cual es, en definitiva, el objeto de su incorporación;

Que asimismo el Instituto Superior de Seguridad Pública constituye la única fuente de formación integral de los futuros oficiales de la Policía Metropolitana y que dentro de sus misiones primordiales se encuentra la de educar e instruir al alumno de modo tal que a su egreso, haya logrado incorporar las cualidades, aptitudes y conocimientos necesarios para incorporarse responsablemente a las filas de la fuerza;

Que sentado ello y luego de un nutrido intercambio de opiniones, a lo que se suma el informe confeccionado y suscripto por el médico Dr. Fernando R. Araneo (MN 113229-MP 332550), el cual obra como IF-2014-3477038-ISSP, los firmantes de la citada acta convinieron en hacer saber a la Sra. Rectora, que los aspirantes Daiana Denise Aguirre, Emmanuel Emilio De la Vega, Viviana Elizabeth Leiva, Jonatan Gabriel Lopolito, Samanta Yesica Magariños, María Laura Mereles, Leandro Nahuel Navarro, Matías Sebastián Picotti, Sabrina Soledad Quiroga, Gustavo Ramón Romero, Zulema Analía Romero, Yanel Adriana Suano, Diego Adrián Vallejos, Rocío Natalia Yanguas, Emiliano Daniel Zapata, Yamila Marcela Micchia, Gisela Daiana Álvarez y Matías Ezequiel Pérez, no resultan aptos para su incorporación al Instituto como Cadetes habilitados para asistir al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", sugiriendo la desafectación anticipada de los mismos;

Que el Doctor Fernando R. Araneo (MN 113229-MP 332550) constató en la aspirante Daiana Denise Aguirre disminución de la fuerza y capacidad motora de brazo izquierdo secuelar a fractura de codo, conforme la ficha médica que como IF-2014-3477107-ISSP, luce incorporada en el Expediente citado en el Visto;

Que asimismo el citado médico, informó que los aspirantes Emmanuel Emilio De la Vega, Viviana Elizabeth Leiva, Jonatan Gabriel Lopolito, Samanta Yesica Magariños, Matías Sebastián Picotti, Gustavo Ramón Romero, Zulema Analía Romero y Emiliano Daniel Zapata, presentan rango de bajo peso no apto para la actividad de esfuerzo a realizar en el Instituto Superior de Seguridad Pública, de acuerdo a lo que surge en el referenciado IF-2014-3477107-ISSP;

Que por su parte, en cuanto a los Sres. Leandro Nahuel Navarro, María Laura Mereles, Sabrina Soledad Quiroga, Yanel Adriana Suano, Diego Adrián Vallejos y Rocío Natalia Yanguas, el Dr. Araneo constató rango de obesidad no apta para la actividad de esfuerzo a realizar en el Instituto Superior de Seguridad Pública, conforme emana del supra mencionado informe;

Que en relación a los aspirantes Yamila Marcela Micchia, Gisela Daiana Álvarez y Matías Ezequiel Pérez, los firmantes de la referenciada Acta sugirieron su desafectación anticipada en virtud de que en el tiempo transcurrido desde su ingreso como aspirantes han evidenciado una escasa adaptación a las prescripciones vigentes para el desarrollo de las actividades del Instituto y un perfil no compatible con el interés, el compromiso y el modo de proceder que resultan indispensables para el futuro desempeño de las funciones inherentes al rol de Oficial de la Policía Metropolitana, no alcanzando asimismo los estándares de rendimiento físico mínimos requeridos para su desempeño como cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que los principios que rigen la formación académica y profesional en el Instituto Superior de Seguridad Pública persiguen inculcar y desarrollar al máximo en los estudiantes los conceptos de abnegación, justicia, ecuanimidad, respeto, la consolidación de un profundo espíritu de camaradería, la identificación con la propia fuerza, la disciplina como principio básico y el orden;

Que a su vez, los aspirantes a cadetes como futuros Oficiales de la Policía Metropolitana, deben ser constantemente evaluados en todos los aspectos de su vida académica y profesional, y también en especial en los aspectos psicofísico y disciplinario, a fin de ser formados como individuos aptos y eficaces para la labor a desarrollar;

Que la Resolución Nº 1197/MJYSGC/08 aprobó los Parámetros de Valoración Psicofísicos y Clínicos y los Exámenes de Rendimiento Físicos para el ingreso del personal con estado policial a la Policía Metropolitana;

Que toda variación que afecte cualquiera de las características y competencias del aspirante situándolo en una condición de no aptitud para el ingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Policía Metropolitana, resultan causal suficiente para la remoción del cuerpo de aspirantes de esta casa de estudios;

Que el mentado Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, en su Artículo 1 in fine destaca que el período de adaptación, acorde con los objetivos y finalidades del ciclo de evaluación, permite la desafectación anticipada del aspirante si el Rector así lo dispone, siendo la resolución en tal sentido irrecurrible;

Que a la luz de todo lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de disponer la desafectación anticipada como aspirantes a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de los mencionados anteriormente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Disponer la desafectación anticipada de la Sra. Daiana Denise Aguirre (DNI 35.891.754) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 2.- Disponer la desafectación anticipada del Sr. Emmanuel Emilio De la Vega (DNI 31.357.947) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 3.- Disponer la desafectación anticipada de la Sra. Viviana Elizabeth Leiva (DNI 35.025.456) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 4.- Disponer la desafectación anticipada del Sr. Jonatan Gabriel Lopolito (DNI 33.915.891) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 5.- Disponer la desafectación anticipada de la Sra. Samanta Yesica Magariños (DNI 36.605.195) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 6.- Disponer la desafectación anticipada de la Sra. María Laura Mereles (DNI 18.837.658) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 7.- Disponer la desafectación anticipada del Sr. Leandro Nahuel Navarro (DNI 35.719.186) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 8.- Disponer la desafectación anticipada del Sr. Matias Sebastián Picotti (DNI 34.519.231) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 9.- Disponer la desafectación anticipada de la Sra. Sabrina Soledad Quiroga (DNI 30.976.645) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 10.- Disponer la desafectación anticipada del Sr. Gustavo Ramón Romero (DNI 31.570.233) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 11.- Disponer la desafectación anticipada de la Sra. Zulema Analía Romero (DNI 30.810.421) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 12.- Disponer la desafectación anticipada de la Sra. Yanel Adriana Suano (DNI 34.071.497) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 13.- Disponer la desafectación anticipada del Sr. Diego Adrián Vallejos (DNI 32.569.432) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 14.- Disponer la desafectación anticipada de la Sra. Rocío Natalia Yanguas (DNI 39.000.825) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 15.- Disponer la desafectación anticipada del Sr. Emiliano Daniel Zapata (DNI 35.370.216) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 16.- Disponer la desafectación anticipada de la Sra. Yamila Marcela Micchia (DNI 33.100.519) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 17.- Disponer la desafectación anticipada de la Sra. Gisela Daiana Álvarez (DNI 37.804.581) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 18.- Disponer la desafectación anticipada del Sr. Matias Ezequiel Pérez (DNI 39.509.250) como aspirante a cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, aprobado por Resolución Nº 15/ISSP/13.

Artículo 19.- Notificar a los nombrados en los Artículos 1 a 19, lo dispuesto en la presente Resolución, por intermedio de la Dirección de Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 20.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás comuníquese a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 44/ISSP/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 51/MJYSGC/13, Nº 64/ISSP/12, Nº 15/ISSP/13, Nº 140/ISSP/13, la Nota Nº 3571134/SAISSSP/14, el Expediente Electrónico Nº 3566972/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la mencionada Ley Nº 2.894 establece en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;

Que asimismo en el segundo párrafo del Artículo supra citado, se determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios, según el régimen que se establezca al efecto;

Que por su parte la mentada Ley Nº 2.894 en sus Artículos 46 y 47, enumera los requisitos e impedimentos para desempeñarse como miembro de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 1 de la Resolución Nº 51/MJYSGC/13 determina que es función exclusiva de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana la selección e incorporación de aspirantes a la formación en seguridad pública, incluyendo los candidatos a oficiales de la Policía Metropolitana;

Que conforme dicho marco normativo, el Área de Incorporaciones dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, remitió a la Dirección de Recursos Humanos de este Instituto los Legajos Académicos de los postulantes a integrar el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2014;

Que en tal sentido, mediante Nota Nº 3571134/SAISSSP/14 el Sr. Secretario Académico elevó a esta instancia el listado de postulantes para ser incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2014;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en ese orden de ideas, mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 140/ISSP/13;

Que mediante la Resolución Nº 15/ISSP/13 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que conforme lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina aspirante a cadete a toda persona que cumpliendo con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente se postula para ingresar a la Policía Metropolitana;

Que siguiendo con lo normado por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes el aspirante debe cumplir con un período de adaptación en el Instituto Superior de Seguridad Pública que tiene por finalidad procurar la evaluación individual del aspirante respecto de su adaptación a las prescripciones a las que deberá sujetar en el desarrollo de las actividades del Instituto y en su desempeño fuera de él;

Que el referido Artículo agrega, que la duración y contenidos del período de adaptación serán establecidos por el Rector y durante su transcurso se impartirán conocimientos referentes a la organización de la Fuerza Policial en su aspecto orgánico y funcional, régimen disciplinario, concepto, obligaciones y derechos que se derivan del estado policial, tratamiento, régimen de estudio, conocimientos básicos fundamentales sobre Derechos Humanos, su protección jurídica y todo conocimiento que la máxima autoridad de capacitación e instrucción policial y la Secretaría Académica crean conveniente;

Que en ese entendimiento y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por las normas reglamentarias vigentes, durante el transcurso comprendido entre los días 17 de febrero y 14 de marzo de 2014 se llevó a cabo en la sede de este Instituto Superior de Seguridad Pública el período de adaptación para aspirantes a cadetes;

Que en el marco de lo establecido por el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado como alumno al Ciclo de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, mediante Resolución del Rector, encontrándose asimismo sujeto a lo dispuesto por el mentado Reglamento de Cadetes y la restante normativa en la materia;

Que a la luz de todo lo expuesto y en virtud de haber cumplido con éxito el período de adaptación, se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de la incorporación de los alumnos que integrarán el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" a realizarse en la sede de este Instituto Superior de Seguridad Pública durante el ciclo lectivo 2014.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Incorporar al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2014, a los alumnos que se detallan en el listado que como Anexo IF-2014- 3571573-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del día 17 de marzo de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Jefe de la Policía Metropolitana y a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 278/SSGEFYAR/14

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley 4764, el Decreto 95/2014, el Decreto N° 1145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 424/GCABA/MHGC/13 y 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 119/DGCYC/11, la Resolución N° 275/SSGEFYAR/2014, el Expediente Electrónico N° 7119133/DGEGE/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 275/SSGEFYAR/2014 esta Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG- 2014- 3430886-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2296815-DGAR-2014) y se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 550-0070-LPU14, a través del Sistema Buenos Aires Compras BAC, para el día 28 de Marzo de 2014 a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095, para la contratación de un servicio de uso de predios y/o natatorios para el desarrollo de las actividades de Educación Física de los alumnos que asisten a las escuelas de este Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Educación Gestión Estatal, por un monto aproximado de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 99/100 (\$10.935.351,99);

Que atento a las diversas consultas recibidas en relación a la presente contratación, y a fin de brindar un plazo mayor para que se presenten mejores ofertas, esta Administración considera necesario prorrogar el Acto de Apertura de ofertas de la Licitación en cuestión.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095, modificada por la Ley N°4764, Decreto N° 109/GCABA/12, el Decreto Reglamentario N° 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RESUELVE

Artículo 1.- Postergar para el día 4 de abril de 2014 a las 10:30 horas el Acto de Apertura de la Licitación Pública Nacional N° 550-0070-LPU14, a través del Sistema Buenos Aires Compras BAC, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095, para la contratación de un servicio de uso de predios y/o natatorios para el desarrollo de las actividades de Educación Física de los alumnos que asisten a las escuelas de este Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Dirección General de Educación Gestión Estatal, por un monto aproximado de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 99/100 (\$10.935.351,99).

Artículo 2.- Remítanse las invitaciones y notificaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 y concordantes de la Ley N° 2.095 y publíquese por dos días el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosaires.gov.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras. **Regazzoni**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2223/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO:

el Expediente N° 359.432/2014 y de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 289-MHGC- 2006, la Disposición N° A 131-DGC-2006, la Resolución 4133-SHyF-2004, y la Ley N° 4013 (B.O.C.B.A. N° 3807) y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación la Dirección General de Museos, tramita la autorización pertinente para la impresión de entradas de los Museos Enrique Larreta y Fernandez Blanco;

Que, por Resolución N° 289-MHGC-06 se adopta el modelo de comprobante de entrada a ser implementado por todos los organismos y dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Disposición N° A 131-DGC-2006 aprueba el procedimiento administrativo y contable para la impresión y utilización de la entrada única que regirá para todo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1° de enero de 2007;

Por ello y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4013 (B.O.C.B.A. N° 3807)

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la impresión de entrada única para los Museos Enrique Larreta y Fernández Blanco, dependiente de la Dirección General de Museos, según el detalle consignado en el Anexo I (IF 2014-305324-DGM), que pasa a formar parte de la presente Resolución, en el modo y forma que establece la Resolución N° 289-MHGC-2006 y cuyo procedimiento fuera aprobado por la Disposición N° A 131- DGC-2006.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General de Museos quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho, remítase al Área de Fiscalización de la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2268/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO:

el Expediente N° 3.447.643/2014, el Decreto N° 298-GCBA-12 y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "LA WAGNER" que se llevará a cabo en la Sala Alberdi del Centro Cultural "General San Martín" los días 8, 9, 12, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 28, 29 y 30 de marzo de 2014 a las 21:00hs los Miércoles y Viernes, y los Sábados t Domingos a las 19,00 horas ;

Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada general a PESOS SETENTA (\$ 70.-) y a PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) para el día popular (Miércoles).

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 298-GCBA-12 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas del espectáculo "LA WAGNER" que se llevará a cabo en la Sala Alberdi del Centro Cultural "General San Martín" los días 8, 9, 12, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 28, 29 y 30 de marzo de 2014 a las 21:00hs los Miércoles y Viernes, y los Sábados t Domingos a las 19,00 horas a un valor de PESOS SETENTA (\$ 70.-) la entrada general, y a PESOS CINCUENTA (\$ 50.-) para el día popular (Miércoles).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2269/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO:

el Expediente Nº 3.052.552/2014, el Decreto Nº 298-GCBA-12 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "Lady Tango" que se llevará a cabo en el Auditorio del espacio Cultural denominado Usina del Arte, el día 16 de marzo de 2014, a las 18,00 horas;

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 298-GCBA-12 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas del espectáculo "Lady Tango" que se llevará a cabo en el Auditorio del espacio Cultural denominado Usina del Arte, el día

16 de marzo de 2014, a las 18,00 horas, según el detalle adjunto en el Anexo (IF-2014-3052500-CCGSM), que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2270/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO:

el Expediente Nº 3.447.442/2014, el Decreto Nº 298-GCBA-12 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "PANGEA" que se llevará a cabo en el Sala AB del citado Centro Cultural, los días 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2014 a las 20,30 horas;

Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada generales a PESOS OCHENTA (\$ 80.-), y un valor de PESOS SESENTA (\$ 60.-) (día popular) para los días Jueves.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 298-GCBA-12 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas, del espectáculo "PANGEA" que se llevará a cabo en el Sala AB del citado Centro Cultural, los días 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2014 a las 20,30 horas, entrada generales a PESOS OCHENTA (\$ 80.-), y a PESOS SESENTA (\$ 60.-) (día popular) para los días Jueves.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2271/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO:

el Expediente Nº 3.447.516/2014, el Decreto Nº 298-GCBA-12 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "ESTELA DE MADRUGADA" que se llevará a cabo en el Salón Auditorio "Enrique Muiño", los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 Y 30 de marzo de 2014, a las 21 horas;

Que, el Centro Cultural General San Martín propicia el valor de la entrada a PESOS OCHENTA (\$ 80.-) para los días Sábados, y un valor de PESOS SESENTA (\$ 60.-) para los días Domingos.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 298-GCBA-12 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas del espectáculo "ESTELA DE MADRUGADA" que se llevará a cabo en el Salón Auditorio "Enrique Muiño", los días 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 Y 30 de marzo de 2014, a las 21 horas, los sábados a PESOS OCHENTA (\$80,00) y PESOS SESENTA (\$60,00) los días domingos.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 210/MDEGC/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

El Convenio de Colaboración N° 6.410/10, la Resolución N° 610/MDEGC/13, el Expediente Electrónico N° 3.317.307/SSINV/14, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 6.410/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 610/MDEGC/13 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la contratación de un servicio de asesoría para la planificación de una estrategia de abordaje territorial articulada y coordinada, a los fines de lograr la transformación e inclusión integral, urbana y social, de las villas y barrios informales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas, correspondientes al presente ejercicio;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta y siete con treinta y ocho centavos (\$93.757,38.-), que será destinada a cubrir los compromisos pendientes de las contrataciones encomendadas por la Resolución N° 610/MDEGC/13.

Artículo 2.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 3/SSECRE/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO

Los Decretos Nros. 2/GCABA/10; 660/2011; 2362012, 78/14 Resoluciones Nros.425/GCABA/MDEGC/2012, 79/SSDE/2012, 91/SSDE/2012, 125/SSDE/2012,

150/SSDE/2012, 172/SSDE/2012, 176/SSDE/2012, 155/SSDE/2013; 156/SSDE/2013; 157/SSDE/2013; 158/SSDE/2013; 159/SSDE/2013; 160/SSDE/2013; 175/SSDE/2014; Disposiciones Nros. 1768/DGINC/10, 2.270/DGINC/10, 425/MDEGC/2012, y los Expedientes Nros. 1334239, 1620169, 1627486, 1632455, 1631527, 1632456, 1628397, 1629995, 1630818, 1629991, 1627605, 1628002, 1267771, 1625385, 1625863, 1632367, 1632215, 1632203, 1631788, 1632015, 1632147, 1628668, 1629182, 1629152, 1629439, 1631984, 1626171, 1626350, 1631189, 1630560, 1620349, 1620620, 1631753, 1632358, 1627228, 1630797, 1627346, 1629452, 1620735, 1625224, 1629781, 1630993, 1630257, 1632308, 1632518, 1627082, 1627486, 1629719, 1632067, 1632547, 1632309, 1631285, 1630937, 1631397 y 1626099, todos del año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 78/2014 se modificó la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Económico por Subsecretaría de Economía Creativa, modificándose, asimismo, la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinándose que la Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Decreto, transfirió la Dirección General de Industrias Creativas a la órbita de Subsecretaría de Economía Creativa;

Que a través del Decreto N° 2/10 se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico el Concurso IncuBA; con el objetivo de generar, incentivar y fortalecer la creación y el desarrollo de proyectos relacionados con el diseño y la creatividad, determinándose por el 4° que el Ministerio de Desarrollo Económico sería quien designaría a la Autoridad de aplicación en atención a su estructura orgánico - funcional, aprobando los pliegos de Bases y Condiciones que establezcan las condiciones, etapas y procedimiento del Concurso;

Que por la Resolución N° 425/MDEGC/2012, se designó a esta Subsecretaría, actualmente de Economía Creativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación del Concurso IncuBA;

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 125/SSDE/2012 - Bases y Condiciones del Concurso-, se convocó al concurso "INCUBA VIII", en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas", creado por Decreto N° 2/GCABA/10 y la Resolución N° 425/MDE/2012;

Que por la Resolución N° 172/SSDE/2012 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación, encontrándose seleccionadas un total de nueve (9) entidades con sus respectivas propuestas; entre las cuales, ratificaron su intención de participar en la versión 2012, las cuatro (4) entidades patrocinadoras seleccionadas por Disposición N° 2.270/SSDE/2010, al tiempo que cinco (5) nuevas entidades formularon su propuesta de patrocinio;

Que evaluado los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación presentados, a la luz de las herramientas establecidas por Resolución N° 150/SSDE/2012, mediante la Resolución N° 176/SSDE/2012 fue aprobado el orden de mérito de los mismos;

Que la Resolución N° 125/SSDE/2012, en el punto III, de su Anexo I, previó la posibilidad de prorrogar la incubación otorgada a los proyectos hasta doce (12) meses al finalizar el período inicial, ello, en función de la evaluación que la Autoridad de Aplicación y la Dirección General de Industrias Creativas, realizaran tanto de los resultados de la actuación de la entidad, como del cumplimiento de los objetivos oportunamente acordados con el equipo emprendedor;

Que, en este marco jurídico, fueron presentadas diversas solicitudes de prórroga por parte de los titulares de los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación, todas ellas avaladas por sus respectivas entidades patrocinantes;

Que, el Área de Seguimiento de Programas, evaluó en cada caso, el grado de cumplimiento de los objetivos de incubación estipulados para los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación;

Que, mediante la Resolución Nº 167 /SSDE/2013 se aprobó que el monto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a apoyar el proceso de tutorías fuera adecuado a PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100) mensuales, ello, a fin de mantener en términos reales el apoyo brindado al desarrollo de las tutorías; asimismo se aprobó la prórroga de los proyectos por un plazo de SEIS (6) meses;

Que, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del Acta Acuerdo suscripta, la entidad UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA - U.A.I.- FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES, Expte. Nº 1627486/2012, constituyó la póliza de seguro de caución Nº 138015, con Testimonio Cía de Seguros S.A., por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$79.200.-), a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del citado concurso;

Que, tras analizar el resultado obtenido por las evaluaciones que se llevan a cabo sobre los resultados alcanzados en el proceso de incubación y en atención a los informes presentados por las entidades, se estimó conveniente otorgar la posibilidad a los INCUBADOS de solicitar una nueva extensión al periodo de incubación por un plazo de hasta TRES (3) meses, lo cual fue aprobado por la Resolución 175/SSDE/2014;

Que, al finalizar el período de incubación estipulado para los proyectos patrocinados por dicha entidad, denominados Mini Eco, Expte. Nº 1627605/2012, Tilo, Expte. Nº 1628002/2012, Kikirikids, Expte. Nº 1267771/2012, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría realizó las correspondientes auditorías, las cuales manifestaron verificar el cumplimiento de los objetivos de las incubaciones realizadas;

Que, compartiendo los criterios vertidos, el coordinador del concurso INCUBA VIII elaboró sus respectivos informes finales, en los cuales entendió que se han cumplido las etapas y actividades previstas del Plan de Trabajo para cada uno de los proyectos, así como el plazo de incubación fijado para el cumplimiento de las mismas; concluyendo que resultaría procedente dar por finalizada la incubación de los proyectos bajo la esfera de su patrocinio anteriormente citados;

Que, a la luz del trabajo realizado por la entidad UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA - U.A.I. - FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES, Expte. Nº 1627486/2012, los informes anteriormente mencionados recomendaron aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la misma en el marco de la operatoria "INCUBA VIII";

Que, en virtud de los argumentos esgrimidos, resulta procedente dictar el acto administrativo que propicia, dar por finalizada la incubación de los proyectos Mini Eco, Expte. Nº 1627605/2012, Tilo, Expte. Nº 1628002/2012, Kikirikids, Expte. Nº 1267771/2012; al haberse cumplido los plazos de incubación oportunamente aprobados por las Resoluciones Nº 167/SSDE/2013; y efectuar la restitución de las Pólizas de Seguros Personales constituidas en relación a los proyectos anteriormente mencionados;

Que analizadas las constancias de estos actuados, corresponde aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA - U.A.I. - FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES, Expte. Nº 1627486/2012, en relación a los proyectos aprobados por la Resolución Nº 176/SSDE/2012, y consecuentemente proceder a la restitución de la Póliza de Seguro de Caución otorgada oportunamente a fin de garantizar dichas acciones;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Dese por finalizada la incubación de los proyectos Mini Eco, Expte. N° 1627605/2012, Tilo, Expte. N° 1628002/2012, Kikirikids, Expte. N° 1267771/2012, ello, al haberse cumplido los plazos de incubación oportunamente aprobados por la Resolución N° 167/SSDE/2013, en el marco del concurso "INCUBA VIII".

Artículo 2º.- Restitúyanse las pólizas de seguro de accidentes personales constituidas por los emprendedores en observancia de la Resolución N° 167/SSDE/2013; toda vez que se encuentra cumplido el plazo de incubación de los proyectos citados.

Artículo 3º.- Apruébanse las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA - U.A.I. - FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES, Expte. N° 1627486/2012, correspondientes a los proyectos: Mini Eco, Expte. N° 1627605/2012, Tilo, Expte. N° 1628002/2012, Kikirikids, Expte. N° 1267771/2012, seleccionados en el marco del concurso "INCUBA VIII"; y en consecuencia restitúyanse la Pólizas de Seguro de Caución N° 138015, con Testimonio Cía de Seguros S.A., por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$79.200.-), constituidas a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos Notifíquese. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 4/SSECRE/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 2/GCABA/10; 660/2011; 78/14 Resoluciones Nros. 425/GCABA/MDEGC/2012, 79/SSDE/2012, 91/SSDE/2012, 125/SSDE/2012, 150/SSDE/2012, 172/SSDE/2012, 176/SSDE/2012, 155/SSDE/2013; 156/SSDE/2013; 157/SSDE/2013; 158/SSDE/2013; 159/SSDE/2013; 160/SSDE/2013; 167/SSDE/2013; 175/SSDE/2014; Disposiciones Nros. 1768/DGINC/10, 2.270/DGINC/10, 425/MDEGC/2012, y los Expedientes Nros. 1334239, 1620169, 1627486, 1632455, 1631527, 1632456, 1628397, 1629995, 1630818, 1629991, 1627605, 1628002, 1267771, 1625385, 1625863, 1632367, 1632215, 1632203, 1631788, 1632015, 1632147, 1628668, 1629182, 1629152, 1629439, 1631984, 1626171, 1626350, 1631189, 1630560, 1620349, 1620620, 1631753, 1632358, 1627228, 1630797, 1627346, 1629452, 1620735, 1625224, 1629781, 1630993, 1630257, 1632308, 1632518, 1627082, 1627486, 1629719, 1632067, 1632547, 1632309, 1631285, 1630937, 1631397 y 1626099, todos del año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 78/2014 se modificó la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Económico por Subsecretaría de Economía Creativa, modificándose, asimismo, la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinándose que la Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Decreto, transfirió la Dirección General de Industrias Creativas a la órbita de Subsecretaría de Economía Creativa;

Que a través del Decreto N° 2/10 se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico el Concurso IncuBA; con el objetivo de generar, incentivar y fortalecer la creación y el desarrollo de proyectos relacionados con el diseño y la creatividad, determinándose por el 4° que el Ministerio de Desarrollo Económico sería quien designaría a la Autoridad de aplicación en atención a su estructura orgánico - funcional, aprobando los pliegos de Bases y Condiciones que establezcan las condiciones, etapas y procedimiento del Concurso;

Que por la Resolución N° 425/MDEGC/2012, se designó a esta Subsecretaría, actualmente de Economía Creativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación del Concurso IncuBA;

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 125/SSDE/2012 - Bases y Condiciones del Concurso, se convocó al concurso "INCUBA VIII", en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas", creado por Decreto N° 2/GCABA/10 y la Resolución N° 425/MDE/2012;

Que por la Resolución N° 172/SSDE/2012 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación, encontrándose seleccionadas un total de nueve (9) entidades con sus respectivas propuestas; entre las cuales, ratificaron su intención de participar en la versión 2012, las cuatro (4) entidades patrocinadoras seleccionadas por Disposición N° 2.270/SSDE/2010, al tiempo que cinco (5) nuevas entidades formularon su propuesta de patrocinio;

Que evaluado los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación presentados, a la luz de las herramientas establecidas por Resolución N° 150/SSDE/2012, mediante la Resolución N° 176/SSDE/2012 fue aprobado el orden de mérito de los mismos;

Que la Resolución N° 125/SSDE/2012, en el punto III, de su Anexo I, previó la posibilidad de prorrogar la incubación otorgada a los proyectos hasta doce (12) meses al finalizar el período inicial, ello, en función de la evaluación que la Autoridad de Aplicación y la Dirección General de Industrias Creativas, realizaran tanto de los resultados de la actuación de la entidad, como del cumplimiento de los objetivos oportunamente acordados con el equipo emprendedor;

Que, en este marco jurídico, fueron presentadas diversas solicitudes de prórroga por parte de los titulares de los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación, todas ellas avaladas por sus respectivas entidades patrocinantes;

Que, el Área de Seguimiento de Programas, evaluó en cada caso, el grado de cumplimiento de los objetivos de incubación estipulados para los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación;

Que, mediante la Resolución N° 167 /SSDE/2013 se aprobó que el monto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a apoyar el proceso de tutorías fuera adecuado a PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100) mensuales, ello, a fin de mantener en términos reales el apoyo brindado al desarrollo de las tutorías; asimismo se aprobó la prórroga de los proyectos por un plazo de SEIS (6) meses;

Que, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del Acta Acuerdo suscripta, la entidad Asociación Civil de Estudios Superiores - ACES- Escuela de Economía y Negocios - IAE-, Expt. N° 1625858/2012, constituyó la póliza de seguro de caución N° 1241551 y suplemento adicional 1, con la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$37.200.-), a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del citado concurso;

Que, al finalizar el período de incubación estipulado para los proyectos patrocinados por dicha entidad, denominados "Globolotas", Expediente N° 1625385/2012 y "Tandem", Expediente N° 1625863/2012 el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría realizó las correspondientes auditorías, las cuales manifestaron verificar el cumplimiento de los objetivos de las incubaciones realizadas;

Que, compartiendo los criterios vertidos, el coordinador del concurso INCUBA VIII elaboró sus respectivos informes finales, en los cuales entendió que se han cumplido las etapas y actividades previstas del Plan de Trabajo para cada uno de los proyectos, así como el plazo de incubación fijado para el cumplimiento de las mismas; concluyendo que resultaría procedente dar por finalizada la incubación de los proyectos bajo la esfera de su patrocinio anteriormente citados;

Que, a la luz del trabajo realizado por la entidad Asociación Civil de Estudios Superiores - ACES- Escuela de Economía y Negocios - IAE-, Expt. Nº 1625858/2012, los informes anteriormente mencionados recomendaron aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la misma en el marco de la operatoria "INCUBA VIII";

Que, en virtud de los argumentos esgrimidos, resulta procedente dictar el acto administrativo que propicia, dar por finalizada la incubación de los proyectos "Globolotas", Expediente Nº 1625385/2012 y "Tandem", Expediente Nº 1625863/2012; al haberse cumplido los plazos de incubación oportunamente aprobados por las Resoluciones Nº 176/SSDE/2012; y efectuar la restitución de las Pólizas de Seguros Personales constituidas en relación a los proyectos anteriormente mencionados;

Que analizadas las constancias de estos actuados, corresponde aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Asociación Civil de Estudios Superiores - ACES- Escuela de Economía y Negocios - IAE-, Expt. Nº 1625858/2012, en relación a los proyectos aprobados por la Resolución Nº 167/SSDE/2013, y consecuentemente proceder a la restitución de la Póliza de Seguro de Caución otorgada oportunamente a fin de garantizar dichas acciones;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Dese por finalizada la incubación de los proyectos "Globolotas", Expediente Nº 1625385/2012 y "Tandem", Expediente Nº 1625863/2012, ello, al haberse cumplido los plazos de incubación oportunamente aprobados por la Resolución Nº 167/SSDE/2013, en el marco del concurso "INCUBA VIII"

Artículo 2º.- Restitúyanse las pólizas de seguro de accidentes personales constituidas por los emprendedores en observancia de la Resolución Nº 167/SSDE/2012; toda vez que se encuentra cumplido el plazo de incubación de los proyectos citados.

Artículo 3º.- Apruébanse las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Asociación Civil de Estudios Superiores - ACES- Escuela de Economía y Negocios - IAE-, Expt. Nº 1625858/2012, correspondientes a los proyectos: "Globolotas", Expediente Nº 1625385/2012 y "Tandem", Expediente Nº 1625863/2012, seleccionados en el marco del concurso "INCUBA VIII"; y en consecuencia restitúyase la Póliza de Seguro de Caución Nº 1241551 y suplemento adicional 1, constituida por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$37.200) emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. constituidas a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos Notifíquese. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 5/SSECRE/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO

Los Decretos Nros. 2/GCABA/10; 660/2011; 2362012, 78/14 Resoluciones Nros. 425/GCABA/MDEGC/2012, 79/SSDE/2012, 91/SSDE/2012, 125/SSDE/2012,

150/SSDE/2012, 172/SSDE/2012, 176/SSDE/2012, 155/SSDE/2013; 156/SSDE/2013; 157/SSDE/2013; 158/SSDE/2013; 159/SSDE/2013; 160/SSDE/2013; 167/SSDE/2013; 175/SSDE/2014; Disposiciones Nros. 1768/DGINC/10, 2.270/DGINC/10, 425/MDEGC/2012, y los Expedientes Nros. 1334239, 1620169, 1627486, 1632455, 1631527, 1632456, 1628397, 1629995, 1630818, 1629991, 1627605, 1628002, 1267771, 1625385, 1625863, 1632367, 1632215, 1632203, 1631788, 1632015, 1632147, 1628668, 1629182, 1629152, 1629439, 1631984, 1626171, 1626350, 1631189, 1630560, 1620349, 1620620, 1631753, 1632358, 1627228, 1630797, 1627346, 1629452, 1620735, 1625224, 1629781, 1630993, 1630257, 1632308, 1632518, 1627082, 1627486, 1629719, 1632067, 1632547, 1632309, 1631285, 1630937, 1631397 y 1626099, todos del año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 78/2014 se modificó la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Económico por Subsecretaría de Economía Creativa, modificándose, asimismo, la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinándose que la Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Decreto, transfirió la Dirección General de Industrias Creativas a la órbita de Subsecretaría de Economía Creativa;

Que a través del Decreto N° 2/10 se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico el Concurso IncuBA; con el objetivo de generar, incentivar y fortalecer la creación y el desarrollo de proyectos relacionados con el diseño y la creatividad, determinándose por el 4° que el Ministerio de Desarrollo Económico sería quien designaría a la Autoridad de aplicación en atención a su estructura orgánico - funcional, aprobando los pliegos de Bases y Condiciones que establezcan las condiciones, etapas y procedimiento del Concurso;

Que por la Resolución N° 425/MDEGC/2012, se designó a ésta Subsecretaría, actualmente de Economía Creativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación del Concurso IncuBA;

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 125/SSDE/2012 - Bases y Condiciones del Concurso-, se convocó al concurso "INCUBA VIII", en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas", creado por Decreto N° 2/GCABA/10 y la Resolución N° 425/MDE/2012;

Que por la Resolución N° 172/SSDE/2012 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación, encontrándose seleccionadas un total de nueve (9) entidades con sus respectivas propuestas; entre las cuales, ratificaron su intención de participar en la versión 2012, las cuatro (4) entidades patrocinadoras seleccionadas por Disposición N° 2.270/SSDE/2010, al tiempo que cinco (5) nuevas entidades formularon su propuesta de patrocinio;

Que evaluado los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación presentados, a la luz de las herramientas establecidas por Resolución N° 150/SSDE/2012, mediante la Resolución N° 176/SSDE/2012 fue aprobado el orden de mérito de los mismos;

Que la Resolución N° 125/SSDE/2012, en el punto III, de su Anexo I, previó la posibilidad de prorrogar la incubación otorgada a los proyectos hasta doce (12) meses al finalizar el período inicial, ello, en función de la evaluación que la Autoridad de Aplicación y la Dirección General de Industrias Creativas, realizaran tanto de los resultados de la actuación de la entidad, como del cumplimiento de los objetivos oportunamente acordados con el equipo emprendedor;

Que, en este marco jurídico, fueron presentadas diversas solicitudes de prórroga por parte de los titulares de los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación, todas ellas avaladas por sus respectivas entidades patrocinantes;

Que, el Área de Seguimiento de Programas, evaluó en cada caso, el grado de cumplimiento de los objetivos de incubación estipulados para los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación;

Que, mediante la Resolución N° 167 /SSDE/2013 se aprobó que el monto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a apoyar el proceso de tutorías fuera adecuado a PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100) mensuales, ello, a fin de mantener en términos reales el apoyo brindado al desarrollo de las tutorías; asimismo se aprobó la prórroga de los proyectos por un plazo de SEIS (6) meses;

Que, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del Acta Acuerdo suscripta, la entidad RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES - ASOCIACIÓN CIVIL-BAIREXPORT, Expte. N° 1631920/2012, constituyó la póliza de seguro de caución N° 130240115865, con la aseguradora Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000.-), a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del citado concurso;

Que, tras analizar el resultado obtenido por las evaluaciones que se llevan a cabo sobre los resultados alcanzados en el proceso de incubación y en atención a los informes presentados por las entidades, se estimó conveniente otorgar la posibilidad a los INCUBADOS de solicitar una nueva extensión al periodo de incubación por un plazo de hasta TRES (3) meses, lo cual fue aprobado por la Resolución 175/SSDE/2014;

Que, al finalizar el período de incubación estipulado para los proyectos patrocinados por dicha entidad, denominados Corchetes, Expte. N° 1632215/2012, Mixtos (ex Palo Alto), Expte. N° 1632203/2012, Think Animal, Expte. N° 1631788/2012, Ossorio Domecq, Accesorios sustentables, Expte. N° 1632015/2012 y Modesta, Expte. N° 1632147/2012, el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría realizó las correspondientes auditorías, las cuales manifestaron verificar el cumplimiento de los objetivos de las incubaciones realizadas;

Que, compartiendo los criterios vertidos, la coordinadora del concurso INCUBA VIII elaboró sus respectivos informes finales, en los cuales entendió que se han cumplido las etapas y actividades previstas del Plan de Trabajo para cada uno de los proyectos, así como el plazo de incubación fijado para el cumplimiento de las mismas; concluyendo que resultaría procedente dar por finalizada la incubación de los proyectos bajo la esfera de su patrocinio anteriormente citados;

Que, a la luz del trabajo realizado por la entidad RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES - ASOCIACIÓN CIVIL - BAIREXPORT, Expte. N° 1631920/2012, los informes anteriormente mencionados recomendaron aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la misma en el marco de la operatoria "INCUBA VIII";

Que, en virtud de los argumentos esgrimidos, resulta procedente dictar el acto administrativo que propicia, dar por finalizada la incubación de los proyectos Corchetes, Expte. N° 1632215/2012, Mixtos (ex Palo Alto), Expte. N° 1632203/2012, Think Animal, Expte. N° 1631788/2012, Ossorio Domecq, Accesorios sustentables, Expte. N° 1632015/2012 y Modesta, Expte. N° 1632147/2012; al haberse cumplido los plazos de incubación oportunamente aprobados por la Resolución N° 167/SSDE/2013; y efectuar la restitución de las Pólizas de Seguros Personales constituidas en relación a los proyectos anteriormente mencionados;

Que analizadas las constancias de estos actuados, corresponde aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES -ASOCIACIÓN CIVIL - BAIREXPORT, Expte. N° 1631920/2012, en relación a los proyectos aprobados por la Resolución N° 167/SSDE/2013, y consecuentemente proceder a la restitución de la Póliza de Seguro de Caución otorgada oportunamente a fin de garantizar dichas acciones;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Dese por finalizada la incubación de los proyectos Corchetes, Expte. N° 1632215/2012, Mixtos (ex Palo Alto), Expte. N° 1632203/2012, Think Animal, Expte. N° 1631788/2012, Osorio Domecq, Accesorios sustentables, Expte. N° 1632015/2012 y Modesta, Expte. N° 1632147/2012, ello, al haberse cumplido los plazos de incubación oportunamente aprobados por la Resolución N° 167/SSDE/2013, en el marco del concurso "INCUBA VIII".

Artículo 2º.- Restitúyanse las pólizas de seguro de accidentes personales constituidas por los emprendedores en observancia de la Resolución N° 167/SSDE/2013; toda vez que se encuentra cumplido el plazo de incubación de los proyectos citados.

Artículo 3º.- Apruébanse las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad RED DE EXPORTADORES DE BUENOS AIRES -ASOCIACIÓN CIVIL - BAIREXPORT, Expte. N° 1631920/2012, correspondientes a los proyectos: Corchetes, Expte. N° 1632215/2012, Mixtos (ex Palo Alto), Expte. N° 1632203/2012, Think Animal, Expte. N° 1631788/2012, Osorio Domecq, Accesorios sustentables, Expte. N° 1632015/2012 y Modesta, Expte. N° 1632147/2012, seleccionados en el marco del concurso "INCUBA VIII"; y en consecuencia restitúyanse la Pólizas de Seguro de Caución N° 130240115865, constituidas por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000), emitida por la aseguradora Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., constituida a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos Notifíquese. Cumplido, archívese. **Avogadro**

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2013, Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"

RESOLUCIÓN N.º 6/SSECRE/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO

Los Decretos Nros. 2/GCABA/10; 660/2011; 2362012, 78/14 Resoluciones Nros. 425/GCABA/MDEGC/2012, 79/SSDE/2012, 91/SSDE/2012, 125/SSDE/2012, 150/SSDE/2012, 172/SSDE/2012, 176/SSDE/2012, 155/SSDE/2013; 156/SSDE/2013; 157/SSDE/2013; 158/SSDE/2013; 159/SSDE/2013; 160/SSDE/2013; 167/SSDE/2013; 175/SSDE/2014; Disposiciones Nros. 1768/DGINC/10, 2.270/DGINC/10, 425/MDEGC/2012, y los Expedientes Nros. 1334239, 1620169, 1627486, 1632455, 1631527, 1632456, 1628397, 1629995, 1630818, 1629991, 1627605, 1628002, 1267771, 1625385, 1625863, 1632367, 1632215, 1632203, 1631788, 1632015, 1632147, 1628668, 1629182, 1629152, 1629439, 1631984, 1626171, 1626350, 1631189, 1630560, 1620349, 1620620, 1631753, 1632358, 1627228, 1630797, 1627346, 1629452, 1620735, 1625224, 1629781, 1630993, 1630257, 1632308, 1632518, 1627082, 1627486, 1629719, 1632067, 1632547, 1632309, 1631285, 1630937, 1631397 y 1626099, todos del año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 78/2014 se modificó la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Económico por Subsecretaría de Economía Creativa, modificándose, asimismo, la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinándose que la Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Decreto, transfirió la Dirección General de Industrias Creativas a la órbita de Subsecretaría de Economía Creativa;

Que a través del Decreto N° 2/10 se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico el Concurso IncuBA; con el objetivo de generar, incentivar y fortalecer la creación y el desarrollo de proyectos relacionados con el diseño y la creatividad, determinándose por el 4° que el Ministerio de Desarrollo Económico sería quien designaría a la Autoridad de aplicación en atención a su estructura orgánico - funcional, aprobando los pliegos de Bases y Condiciones que establezcan las condiciones, etapas y procedimiento del Concurso;

Que por la Resolución N° 425/MDEGC/2012, se designó a ésta Subsecretaría, actualmente de Economía Creativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación del Concurso IncuBA;

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 125/SSDE/2012 - Bases y Condiciones del Concurso-, se convocó al concurso "INCUBA VIII", en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas", creado por Decreto N° 2/GCABA/10 y la Resolución N° 425/MDE/2012;

Que por la Resolución N° 172/SSDE/2012 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación, encontrándose seleccionadas un total de nueve (9) entidades con sus respectivas propuestas; entre las cuales, ratificaron su intención de participar en la versión 2012, las cuatro (4) entidades patrocinadoras seleccionadas por Disposición N° 2.270/SSDE/2010, al tiempo que cinco (5) nuevas entidades formularon su propuesta de patrocinio;

Que evaluado los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación presentados, a la luz de las herramientas establecidas por Resolución N° 150/SSDE/2012, mediante la Resolución N° 176/SSDE/2012 fue aprobado el orden de mérito de los mismos;

Que la Resolución N° 125/SSDE/2012, en el punto III, de su Anexo I, previó la posibilidad de prorrogar la incubación otorgada a los proyectos hasta doce (12) meses al finalizar el período inicial, ello, en función de la evaluación que la Autoridad de Aplicación y la Dirección General de Industrias Creativas, realizaran tanto de los resultados de la actuación de la entidad, como del cumplimiento de los objetivos oportunamente acordados con el equipo emprendedor;

Que, en este marco jurídico, fueron presentadas diversas solicitudes de prórroga por parte de los titulares de los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación, todas ellas avaladas por sus respectivas entidades patrocinantes;

Que, el Área de Seguimiento de Programas, evaluó en cada caso, el grado de cumplimiento de los objetivos de incubación estipulados para los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación;

Que, mediante la Resolución N° 167 /SSDE/2013 se aprobó que el monto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a apoyar el proceso de tutorías fuera adecuado a PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100) mensuales, ello, a fin de mantener en términos reales el apoyo brindado al desarrollo de las tutorías; asimismo se aprobó la prórroga de los proyectos por un plazo de SEIS (6) meses;

Que, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del Acta Acuerdo suscripta, la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Expte. N° 1632456/2012, constituyó la póliza de seguro de caución N° 447.862, con la aseguradora Fianzas y Créditos, Cía de Seguros S.A., por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600), a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del citado concurso;

Que, tras analizar el resultado obtenido por las evaluaciones que se llevan a cabo sobre los resultados alcanzados en el proceso de incubación y en atención a los informes presentados por las entidades, se estimó conveniente otorgar la posibilidad a los INCUBADOS de solicitar una nueva extensión al periodo de incubación por un plazo de hasta TRES (3) meses, lo cual fue aprobado por la Resolución 175/SSDE/2014;

Que, al finalizar el período de incubación estipulado para el proyecto patrocinado por dicha entidad, denominado "Mucha Estampa", Expte. N° 1632367/2012, el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría realizó las correspondientes auditorías, las cuales manifestaron verificar el cumplimiento de los objetivos de las incubaciones realizadas;

Que, compartiendo los criterios vertidos, el coordinador del concurso INCUBA VIII elaboró sus respectivos informes finales, en los cuales entendió que se han cumplido las etapas y actividades previstas del Plan de Trabajo para cada uno de los proyectos, así como el plazo de incubación fijado para el cumplimiento de las mismas; concluyendo que resultaría procedente dar por finalizada la incubación de los proyectos bajo la esfera de su patrocinio anteriormente citados;

Que, a la luz del trabajo realizado por la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Expte. N° 1632456/2012, los informes anteriormente mencionados recomendaron aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la misma en el marco de la operatoria "INCUBA VIII";

Que, en virtud de los argumentos esgrimidos, resulta procedente dictar el acto administrativo que propicia, dar por finalizada la incubación del proyecto "Mucha Estampa", Expte. N° 1632367/2012; al haberse cumplido los plazos de incubación oportunamente aprobados por las Resoluciones N° 167/SSDE/2013; y efectuar la restitución de la Póliza de Seguros Personales constituida en relación al proyecto anteriormente mencionado;

Que analizadas las constancias de estos actuados, corresponde aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Expte. N° 1632456/2012, en relación a los proyectos aprobados por la Resolución N° 167/SSDE/2013, y consecuentemente proceder a la restitución de la Póliza de Seguro de Caución otorgada oportunamente a fin de garantizar dichas acciones;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1°.- Dese por finalizada la incubación del proyecto "Mucha Estampa", Expte. N° 1632367/2012, ello, al haberse cumplido los plazos de incubación oportunamente aprobados por la Resolución N° 167/SSDE/2013, en el marco del concurso "INCUBA VIII".

Artículo 2°.- Restitúyase la póliza de seguro de accidentes personales constituida por los emprendedores en observancia de la Resolución N° 167SSDE/2013; toda vez que se encuentra cumplido el plazo de incubación del proyecto citado.

Artículo 3°.- Apruébanse las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad FUNDACIÓN ENDEAVOR ARGENTINA, Expte. N° 1632456/2012, correspondiente al proyecto: "Mucha Estampa", Expte. N° 1632367/2012, seleccionado en el marco del concurso "INCUBA VIII"; y en consecuencia restitúyanse la Póliza de Seguro de Caución N° 447.862, constituida por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600.-), emitida por Fianzas y Crédito S.A. Cía de Seguros, constituidas a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos Notifíquese. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 7/SSECRE/14

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO

Los Decretos Nros. 2/GCABA/10; 660/2011; 2362012, 78/14 Resoluciones Nros. 425/GCABA/MDEGC/2012, 79/SSDE/2012, 91/SSDE/2012, 125/SSDE/2012, 150/SSDE/2012, 172/SSDE/2012, 176/SSDE/2012, 155/SSDE/2013; 156/SSDE/2013; 157/SSDE/2013; 158/SSDE/2013; 159/SSDE/2013; 160/SSDE/2013; 167/SSDE/2013; 175/SSDE/2014; Disposiciones Nros. 1768/DGINC/10, 2.270/DGINC/10, 425/MDEGC/2012, y los Expedientes Nros. 1334239, 1620169, 1627486, 1632455, 1631527, 1632456, 1628397, 1629995, 1630818, 1629991, 1627605, 1628002, 1267771, 1625385, 1625863, 1632367, 1632215, 1632203, 1631788, 1632015, 1632147, 1628668, 1629182, 1629152, 1629439, 1631984, 1626171, 1626350, 1631189, 1630560, 1620349, 1620620, 1631753, 1632358, 1627228, 1630797, 1627346, 1629452, 1620735, 1625224, 1629781, 1630993, 1630257, 1632308, 1632518, 1627082, 1627486, 1629719, 1632067, 1632547, 1632309, 1631285, 1630937, 1631397 y 1626099, todos del año 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 78/2014 se modificó la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Económico por Subsecretaría de Economía Creativa, modificándose, asimismo, la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinándose que la Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Decreto, transfirió la Dirección General de Industrias Creativas a la órbita de Subsecretaría de Economía Creativa;

Que a través del Decreto N° 2/10 se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico el Concurso IncuBA; con el objetivo de generar, incentivar y fortalecer la creación y el desarrollo de proyectos relacionados con el diseño y la creatividad, determinándose por el 4° que el Ministerio de Desarrollo Económico sería quien designaría a la Autoridad de aplicación en atención a su estructura orgánico - funcional, aprobando los pliegos de Bases y Condiciones que establezcan las condiciones, etapas y procedimiento del Concurso;

Que por la Resolución N° 425/MDEGC/2012, se designó a ésta Subsecretaría, actualmente de Economía Creativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación del Concurso IncuBA;

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 125/SSDE/2012 - Bases y Condiciones del Concurso-, se convocó al concurso "INCUBA VIII", en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas", creado por Decreto N° 2/GCABA/10 y la Resolución N° 425/MDE/2012;

Que por la Resolución N° 172/SSDE/2012 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación, encontrándose seleccionadas un total de nueve (9) entidades con sus respectivas propuestas; entre las cuales, ratificaron su intención de participar en la versión 2012, las cuatro (4) entidades patrocinadoras seleccionadas por Disposición N° 2.270/SSDE/2010, al tiempo que cinco (5) nuevas entidades formularon su propuesta de patrocinio;

Que evaluado los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación presentados, a la luz de las herramientas establecidas por Resolución N° 150/SSDE/2012, mediante la Resolución N° 176/SSDE/2012 fue aprobado el orden de mérito de los mismos;

Que la Resolución N° 125/SSDE/2012, en el punto III, de su Anexo I, previó la posibilidad de prorrogar la incubación otorgada a los proyectos hasta doce (12) meses al finalizar el período inicial, ello, en función de la evaluación que la Autoridad de Aplicación y la Dirección General de Industrias Creativas, realizaran tanto de los resultados de la actuación de la entidad, como del cumplimiento de los objetivos oportunamente acordados con el equipo emprendedor;

Que, en este marco jurídico, fueron presentadas diversas solicitudes de prórroga por parte de los titulares de los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación, todas ellas avaladas por sus respectivas entidades patrocinantes;

Que, el Área de Seguimiento de Programas, evaluó en cada caso, el grado de cumplimiento de los objetivos de incubación estipulados para los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación;

Que, mediante la Resolución N° 167 /SSDE/2013 se aprobó que el monto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a apoyar el proceso de tutorías fuera adecuado a PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100) mensuales, ello, a fin de mantener en términos reales el apoyo brindado al desarrollo de las tutorías; asimismo se aprobó la prórroga de los proyectos por un plazo de SEIS (6) meses;

Que, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del Acta Acuerdo suscripta, la entidad INICIA Emprender para el Futuro Asociación Civil, Expte. N° 1.628.397/2012, constituyó la póliza de seguro de caución N° 302.122, con la aseguradora Afianzadora Latinoamericana Cía de Seguros S.A., por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$74.400.-), a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del citado concurso;

Que, tras analizar el resultado obtenido por las evaluaciones que se llevan a cabo sobre los resultados alcanzados en el proceso de incubación y en atención a los informes presentados por las entidades, se estimó conveniente otorgar la posibilidad a los INCUBADOS de solicitar una nueva extensión al período de incubación por un plazo de hasta TRES (3) meses, lo cual fue aprobado por la Resolución 175/SSDE/2014;

Que, al finalizar el período de incubación estipulado para los proyectos patrocinados por dicha entidad, denominados Piso Tapitas, Expte. N°1628668/2012, Coqueteadores, Expte. N° 1629182/2012, Boo, Visión a largo plazo, Expte. N° 1629152/2012 y Bambú Espacios verdes, Expte. N° 1629439/2012, el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría realizó las correspondientes auditorías, las cuales manifestaron verificar el cumplimiento de los objetivos de las incubaciones realizadas;

Que, compartiendo los criterios vertidos, el coordinador del concurso INCUBA VIII elaboró sus respectivos informes finales, en los cuales entendió que se han cumplido las etapas y actividades previstas del Plan de Trabajo para cada uno de los proyectos, así como el plazo de incubación fijado para el cumplimiento de las mismas; concluyendo que resultaría procedente dar por finalizada la incubación de los proyectos bajo la esfera de su patrocinio anteriormente citados;

Que, a la luz del trabajo realizado por la entidad INICIA Emprender para el Futuro Asociación Civil, Expte. N° 1.628.397/2012, los informes anteriormente mencionados recomendaron aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la misma en el marco de la operatoria "INCUBA VIII";

Que, en virtud de los argumentos esgrimidos, resulta procedente dictar el acto administrativo que propicia, dar por finalizada la incubación de los proyectos Piso Tapitas, Expte. N° 1628668/2012, Coqueteadores, Expte. N° 1629182/2012, Boo, Visión a largo plazo, Expte. N° 1629152/2012 y Bambú Espacios verdes, Expte. N° 1629439/2012; al haberse cumplido los plazos de incubación oportunamente aprobados por las Resoluciones N° 167/SSDE/2013; y efectuar la restitución de las Pólizas de Seguros Personales constituidas en relación a los proyectos anteriormente mencionados;

Que analizadas las constancias de estos actuados, corresponde aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad INICIA Emprender para el Futuro Asociación Civil, Expte. N° 1.628.397/2012, en relación a los proyectos aprobados por la Resolución N° 167/SSDE/2012, y consecuentemente proceder a la restitución de la Póliza de Seguro de Caución otorgada oportunamente a fin de garantizar dichas acciones;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1°.- Dese por finalizada la incubación de los proyectos Piso Tapitas, Expte. N° 1628668/2012, Coqueteadores, Expte. N° 1629182/2012, Boo, Visión a largo plazo, Expte. N° 1629152/2012 y Bambú Espacios verdes, Expte. N° 1629439/2012, ello, al haberse cumplido los plazos de incubación oportunamente aprobados por la Resolución N° 167/SSDE/2013, en el marco del concurso "INCUBA VIII".

Artículo 2°.- Restitúyanse las pólizas de seguro de accidentes personales constituidas por los emprendedores en observancia de la Resolución N° 167SSDE/2013; toda vez que se encuentra cumplido el plazo de incubación de los proyectos citados.

Artículo 3°.- Apruébanse las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad INICIA Emprender para el Futuro Asociación Civil, Expte. N° 1.628.397/2012, correspondientes a los proyectos: Piso Tapitas, Expte. N° 1628668/2012, Coqueteadores, Expte. N° 1629182/2012, Boo, Visión a largo plazo, Expte. N° 1629152/2012 y Bambú Espacios verdes, Expte. N° 1629439/2012, seleccionados en el marco del concurso "INCUBA VIII"; y en consecuencia restitúyanse la Pólizas de Seguro de Caución N° N° 302.122, constituida por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$74.400.-) emitida por la aseguradora Afianzadora Latinoamericana Cía de Seguros S.A., constituida a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos Notifíquese. Cumplido, archívese. **Avogadro**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 542/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto N° 109/14, el Expediente N° 7.056.810/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado indicado en el Visto tramita la Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Mantenimiento integral preventivo, correctivo, crítico y por demanda del Microcentro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", mediante el procedimiento de Licitación Pública y al amparo de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que por Disposición N° 171-DGCYC/08 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 109/14, el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, y sus respectivos Anexos, autorizando al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, así como también a realizar lo enunciado en el artículo 3º del mencionado Decreto;

Que, asimismo, por el Decreto citado en el párrafo precedente, se estableció que los pliegos licitatorios serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-);

Que el Presupuesto Oficial para la referida Licitación Pública asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 89.204.064.-);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el gasto que se proyecta queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado dentro del presupuesto para el ejercicio o ejercicios siguientes, a los fines de financiar las obligaciones del contrato.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 109/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 335/2014, cuya apertura se llevará a cabo el día 9 de abril de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación Pública, aprobados mediante Decreto N° 109/14 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento integral preventivo, correctivo, crítico y por demanda del Microcentro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 89.204.064.-).

Artículo 2º.- Designase como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Juan Pablo De Luca (D.N.I. N° 33.346.747) y a las Srtas. Lucía Laura Fernández Villar (D.N.I. N° 35.087.969) y Denise Jennifer Huerta (D.N.I. N° 34.374.692), que intervendrá sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de tres (3) días, con nueve (9) días de anticipación y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en los artículos 97° y 98° de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4°.- Las erogaciones a que da lugar el servicio que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Asimismo, notifíquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírense las actuaciones a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 543/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 3715616-DGTNT/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Director General de la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías de este Ministerio, Ing. Thierry Decoud, atento a la ausencia transitoria del citado funcionario entre los días 25 y 28 de marzo de 2014 inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías de este Ministerio, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por tal motivo corresponde asignar la mentada tarea al Dr. Ezequiel Patricio Pazos Verni, D.N.I. N° 32.252.811, Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, designado por Decreto N° 66/13.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4.013 y su Decreto Reglamentario N° 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho del Director General de la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías de este Ministerio, Ing. Thierry Decoud, al Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, Dr. Ezequiel Patricio Pazos Verni, entre los días 25 y 28 de marzo de 2014, inclusive.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, todas ellas de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 544/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 560600-DGLIM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, se propicia ratificar la continuidad a partir del 10 de diciembre de 2013, del Ingeniero Alberto José Termine, D.N.I. N° 16.037.279, C.U.I.L. N° 20-16037279-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Limpieza de este Ministerio;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/2007,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Ratifícase a partir del 10 de diciembre de 2013, la continuidad del Ingeniero Alberto José Termine, D.N.I. N° 16.037.279, C.U.I.L. N° 20-16037279-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Limpieza, de este Ministerio, con 5.500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 472/MAYEPGC/2013.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cenzón**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 285/SSGRH/14

Buenos Aires, 5 de marzo de 2014

VISTO:

El E.E. N° 2581868/2014 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que conforme averiguaciones practicadas ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la agente Cristina Elsa Beutner, D.N.I. 05.456.013, CUIL. 27-05456013-9, legajo personal 335.174, perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA), se encuentra gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que es de hacer notar, que el inciso c) del artículo 59 de la Ley N° 471, prescribe que la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que al propio tiempo en caso de marras, resulta que la agente efectivamente ha accedido al beneficio jubilatorio, razón por la cual ha alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo, en consecuencia si la Administración Central tiene facultades para dar la baja a todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a dictar la norma legal respectiva;

Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, que "...la Subsecretaría de Gestión de Recursos humanos tiene la facultad para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el anexo del Decreto 184/GCBA/2010."

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Cese a partir del 1 de marzo de 2014, la agente Cristina Elsa Beutner, D.N.I. 05.456.013, CUIL. 27-05456013-9, legajo personal 335.174, perteneciente al Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA), partida 2015.0000.D.A.08.218, conforme lo prescripto en los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471, por reunir las condiciones de edad y años de aportes y haber obtenido el beneficio jubilatorio.

Artículo 2.-Establécese que lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, implica únicamente la baja administrativa de la causante y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3.-La Gerencia Operativa Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo 1, de la presente Resolución.

Artículo 4.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 287/SSGRH/14

Buenos Aires, 5 de marzo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el Expediente N° 1211627/2011, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, solicita la transferencia de la agente Liliana Teresa Ballester, D.N.I. 11.423.569, CUIL. 27-11423569-0, legajo personal 436.329, proveniente de la Unidad de Atención Ciudadana, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Liliana Teresa Ballester, D.N.I. 11.423.569, CUIL. 27-11423569-0, legajo personal 436.329, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, partida 5502.0200.S.A.01.0000, deja partida 2176.0000.S.A.01.0000, de la Unidad de Atención Ciudadana, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 288/SSGRH/14

Buenos Aires, 5 de marzo de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros. 184/2010 y 114/2011, lo propuesto por la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y el Expediente N° 1750887/2013, y,

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados, se consigna que la agente César Norberto Cancemi, D.N.I. 23.044.509, CUIL. 20-23044509-6, legajo personal 452.410, como Barrendero/Papelero, en el Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, inasiste desde el 5 de enero de 2013, por abandono de cargo;

Que es de hacer notar, que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, debe señalarse que la Ley Nº 471 establece en su artículo 10 que: "Los trabajadores dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen las siguientes obligaciones: a) prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, ...";

Que como consecuencia de lo expresado, se advierte que al haber inasistido a sus tareas desde la fecha mencionada hasta la actualidad, el agente en cuestión ha violado lo dispuesto en la citada norma, lo que configura una falta administrativa que justifica la sanción correspondiente;

Que en este sentido, respecto a la responsabilidad disciplinaria, la precitada Ley dispone en su artículo 48 que: "Son causales para la cesantía: ...b) inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores,...";

Que por otra parte, la Ley que nos ocupa determina en su artículo 51 que quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: "...b) del 47 y en los incisos b) y d) del artículo 48";

Que asimismo se señala, que la conducta puesta de manifiesta por la causante, resulta alcanzada por lo dispuesto en el artículo 48 inc. b) de la citada Ley, por lo tanto corresponde aplicar la sanción de cesantía, de conformidad con lo peticionado por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, que "... la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 5 de enero de 2013, al agente César Norberto Cancemi, D.N.I. 23.044.509, CUIL. 20-23044509-6, legajo personal 452.410, como Barrendero/Papelero, en el Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3536.0000.S.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración y Normativa, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 289/SSGRH/14

Buenos Aires, 5 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2539346/2012, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el personal comprendido bajo los términos del Decreto N° 948/2005, y la Resolución N° 1924/MHGC/2007, fue incorporado a la Planta Permanente de esta Administración Central conforme lo prescripto por la Ley N° 471, encasillándose el Escalafón General para el Personal de la citada Planta de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que según surge de los presentes actuados la Agencia de Protección Ambiental (APRA), del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita se regularice la situación de la agente Nélica Yolanda Romero, D.N.I. 20.010.617, CUIL. 27-20010617-8, legajo personal 441.965, dado que le corresponde percibir el Suplemento por Función Informática Grupo 3;

Que como consecuencia de lo expresado, y teniendo en cuenta que hasta la fecha no le fue asignada tarea ni función alguna a la precitada agente, resulta necesario regularizar la situación de revista del mismo;

Que es dable destacar que lo planteado no genera mayor erogación;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Que es del caso destacar que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización ha dictaminado, con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el informe 79098/DGTALMOD/2012, "...que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también sobre las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010."

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Establécese que la agente Nélica Yolanda Romero, D.N.I. 20.010.617, CUIL. 27-20010617-8, legajo personal 441.965, continuará revistando en partida 3533.0030.A.A.01.0170.347, de la Dirección General de Evaluación Técnica, de la Agencia de Protección Ambiental (APRA), del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3533.0030.A.A.01.0000, de la citada Dirección General, quedando regularizada en tal sentido la situación de revista respectiva.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 292/SSGRH/14

Buenos Aires, 5 de marzo de 2014

VISTO:

El E. E. Nº 6751557/2013 (HGAP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dra. María Soledad Pegasano, D.N.I. 16.833.870, CUIL. 27- 16833870-3, legajo personal 437.135, presentó su renuncia a partir del 19 de noviembre de 2013, como Instructora de Residentes, en la especialidad "Anatomía Patológica", del Sistema de Residencias de "Equipos de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe Nº 79098/DGTALMOD/2012, que "...la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 19 de noviembre de 2013, la renuncia presentada por la Dra. María Soledad Pegasano, D.N.I. 16.833.870, CUIL. 27-16833870-3, legajo personal 437.135, como Instructora de Residente, en la especialidad "Anatomía Patológica", del Sistema de Residencias de "Equipos de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1401.R.47.304, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 72/MSGC/2013.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 293/SSGRH/14

Buenos Aires, 5 de marzo de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 5004519/2013 (HMIRS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Licenciada Paula Andrea Condenanza, D.N.I. 29.695.497, CUIL. 27-29695497-2, presentó su renuncia a partir del 20 de septiembre de 2013, como Residente de 1º año, en la especialidad "Obstetricia", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que la involucrada queda INHABILITADA por el termino de dos (2 años);

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal pertinente, teniendo en cuenta que el citado Hospital presta su respectiva conformidad;

Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, que "... la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011, y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 20 de septiembre de 2013, la renuncia presentada por la Licenciada Paula Andrea Condenanza, D.N.I. 29.695.497, CUIL. 27-29695497-2, como Residente de 1º año, en la especialidad "Obstetricia", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0030.R.58.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 1645/MSGC/2013.

Artículo 2.- Establécese que la Licenciada Paula Andrea Condenanza, D.N.I. 29.695.497, CUIL. 27- 29695497-2, queda INHABILITADA por el termino de dos (2 años), por aplicación del Artículo 26º, inc. r) de la Ordenanza 40.997 (BM. 17.720) incluida en el Art. 3º, de la Ordenanza 42.594 (BM. 18.194).

Artículo 3.- La Gerencia Operativa de Administración Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 294/SSGRH/14

Buenos Aires, 5 de marzo de 2014

VISTO:

El E.E. Nº 3249169/2013, (HMIRS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. María Eugenia del Palacio, D.N.I. 30.886.660, CUIL. 27-30886660-8, legajo personal 468.562, presentó su renuncia a partir del 1 de junio de 2013, como Residente de 1º año, (sin promoción a 2º año), en la especialidad "Tocoginecología", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe 79098/DGTALMOD/2012, que "... la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto Nº 184/GCBA/2010".

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011, y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de junio de 2013, la renuncia presentada por la Dra. María Eugenia del Palacio, D.N.I. 30.886.660, CUIL. 27-30886660-8, legajo personal 468.562, como Residente de 1º año, (sin promoción a 2º año), en la especialidad "Tocoginecología", del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0030.R.58.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 1266/MSGC/2013.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**RESOLUCIÓN N.º 295/SSGRH/14**

Buenos Aires, 5 de marzo de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el E. E. Nº 2824873/2013 (DGPROYS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hogar Guillermo Rawson, dependiente de la Dirección General Promoción y Servicios, solicita la transferencia de la agente Marisa Barcelos Da Costa, D.N.I. 18.812.300, CUIL. 27-18812300-2, legajo personal 330.781, proveniente de la citada Dirección General;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Marisa Barcelos Da Costa, D.N.I. 18.812.300, CUIL. 27-18812300-2, legajo personal 330.781, al Hogar Guillermo Rawson, dependiente de la Dirección General Promoción y Servicios, partida 4516.0320.D.A.08.232, deja partida 4530.0000.D.A.08.232, de la citada Dirección General.

Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 296/SSGRH/14

Buenos Aires, 5 de marzo de 2014

VISTO:

El E. E. Nº 6921614/2013 (HNBM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Héctor Cervellini, D.N.I. 17.374.736, CUIL. 20-17374736-6, legajo personal 433.611, presentó su renuncia a partir del 29 de noviembre de 2013, como Profesional de Guardia Farmacéutico Asistente Adjunto, titular, con 30 horas semanales, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe N° 79098/DGTALMOD/2012, que "...la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010". Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 29 de noviembre de 2013, la renuncia presentada por el agente Héctor Cervellini, D.N.I. 17.374.736, CUIL. 20-17374736-6, legajo personal 433.611, como Profesional de Guardia Farmacéutico Asistente Adjunto, titular, con 30 horas semanales, partida 4023.0030.PS.25.930, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración y Normativa, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 298/SSGRH/14

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

VISTO:

El E.E. N° 2520981/2014 (HGAJAF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Mercedes Barral, D.N.I. 24.755.135, CUIL. 27- 24755135-8, presentó su renuncia a partir del 12 de febrero de 2014, como Residente de 1º año, en la especialidad "Servicio Social", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Que es del caso destacar, que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización ha dictaminado con fecha 11 de enero de 2012, recaído en el Informe N° 79098/DGTALMOD/2012, que "...la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tiene facultades para suscribir aquellos actos que versen sobre modificaciones de revista de los RRHH del GCBA, así como también las sanciones por cesantía en los supuestos que permite el Anexo del Decreto N° 184/GCBA/2010".

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 12 de febrero de 2014, la renuncia presentada por la Dra. Mercedes Barral, D.N.I. 24.755.135, CUIL. 27-24755135-8, como Residente de 1º año, en la especialidad "Servicio Social", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0700.R.58.308, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 679/MSGC/2013.

Artículo 2.- La Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 299/SSGRH/14

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 73/2013 y el E. E. Nº 2824903/2013 (DGPROYS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hogar San Martín, dependiente de la Dirección General Promoción y Servicios, solicita la transferencia de la agente Mónica Gansberg, D.N.I. 24.923.722, CUIL. 27-24923722-7, legajo personal 439.769, proveniente del Hogar Martín Rodríguez - Viamonte, de la citada Dirección General;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto Nº 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Mónica Gansberg, D.N.I. 24.923.722, CUIL. 27-24923722-7, legajo personal 439.769, al Hogar San Martín, dependiente de la Dirección General Promoción y Servicios, partida 4516.0330.T.A.01.0000, deja partida 4516.0310.T.A.01.0000, del Hogar Martín Rodríguez-Viamonte, de la citada Dirección General

Artículo 2.-La Gerencia Operativa de Administración del Escalafón General, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 44/MGOBGC/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.809, los Decretos N° 1/14 y N° 2/14, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 3.434.910/DGTALGOB/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.809 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.014;

Que por el Decreto N° 1/14 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2.014, fijado por la mencionada Ley;

Que por otra parte, por el Decreto N° 2/14 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.014;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 1.485/SIGAF/14 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.014;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 2/14 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2/14,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 1.485/14, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 45/MGOBGC/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, N° 51/MHGC/10, N° 24/MGOBGC/12, N° 63/MGOBGC/13 y N° 117/MGOBGC/13, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente N° 3.072.420/SSAFED/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus normas modificatorias, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por su parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por la Resolución N° 24/MGOBGC/12, modificada parcialmente por las Resoluciones N° 63/MGOBGC/13 y N° 117/MGOBGC/13, se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Subsecretaría de Asuntos Federales y se otorgó la excepción prevista en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en el punto 2 del Anexo II de la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12;

Que por el expediente citado en el Visto, el Sr. Subsecretario de Asuntos Federales solicita se deje sin efecto la designación de la Srta. María Virginia Gómez, DNI N° 27.177.803, CUIT N° 27-27177803-7, como responsable de la administración y rendición de los fondos antes enunciados, propiciando a tal efecto las designaciones del Sr. Sebastián Andrés Camiñas, DNI N° 28.239.623, CUIT N° 20-28239623-9 y de la Srta. María Victoria Rissone, DNI N° 28.978.043, CUIT N° 27-28978043-8;

Que asimismo, el mencionado Subsecretario solicita se ratifique su designación, DNI N° 21.673.701, CUIT N° 20-21673701-7, así como la del Sr. Luis Alberto Vodenicharoff, DNI N° 23.792.615, CUIT N° 20- 23792615-4 y la de la Srta. Jimena Guadalupe Matias, DNI N° 26.429.630, CUIT N° 27-26429630-2;

Que por las razones expuestas, corresponde modificar parcialmente la Resolución N° 24/MGOBGC/12, modificada parcialmente por las Resoluciones N° 63/MGOBGC/13 y N° 117/MGOBGC/13, a fin designar a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Resolución N° 24/MGOBGC/12 y sus modificatorias y, en consecuencia, dejase sin efecto la designación de la Srta. María Virginia Gómez, DNI N° 27.177.803, CUIT N° 27-27177803-7, como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Subsecretaría de Asuntos Federales, manteniéndose vigente los restantes términos de la misma.

Artículo 2°.- Ratifícanse las designaciones del Sr. Marcelo Daletto, DNI N° 21.673.701, CUIT N° 20-21673701-7, del Sr. Luis Alberto Vodenicharoff, DNI N° 23.792.615, CUIT N° 20-23792615-4 y de la Srta. Jimena Guadalupe Matias, DNI N° 26.429.630, CUIT N° 27-26429630-2, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Subsecretaría de Asuntos Federales.

Artículo 3°.- Designanse al Sr. Sebastián Andrés Camiñas, DNI N° 28.239.623, CUIT N° 20-28239623-9 y a la Srta. María Victoria Rissone, DNI N° 28.978.043, CUIT N° 27-28978043-8, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Subsecretaría de Asuntos Federales.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Asuntos Federales. Cumplido archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.º 46/MGOBGC/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, N° 51/MHGC/10, N° 25/MGOBGC/12 y N° 44/MGOBGC/13, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente N° 3.072.736/DGRPM/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus normas modificatorias, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición Nº 9/DGCG/10 establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción-debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por su parte, por el Decreto Nº 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que asimismo, por la Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por Resolución Nº 25/MGOBGC/12, modificada por la Resolución Nº 44/MGOBGC/13, se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Viáticos y Gastos de Movilidad de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios y se otorgó la excepción prevista en el punto 2 del Anexo I de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en el punto 2 del Anexo II de la Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12;

Que por el expediente citado en el Visto, el Sr. Director General de Relaciones con las Provincias y Municipios, Ángel Manuel Mosca, DNI Nº 29.297.915, CUIT Nº 20-29297915-1, solicita se dejen sin efecto las designaciones del Sr. Raúl Sebastián García De Luca, DNI Nº 27.851.829, CUIT Nº 23- 27851829-9, del Sr. Ezequiel Eduardo Figueroa, DNI Nº 24.010.446, CUIT Nº 20-24010446-7 y de la Srta. Jimena Guadalupe Matias, DNI Nº 26.429.630, CUIT Nº 27-26429630-2, como responsables de la administración y rendición de los fondos antes enunciados, propiciando a tal efecto, su designación y la de la Srta. Gabriela González Riollo, DNI Nº 31.047.968, CUIT Nº 27-31047968-9, del Sr. Martín Pablo Villar, DNI Nº 27.312.331, CUIT Nº 20-27312331-9 y del Sr. Marcelo Di Maggio, DNI Nº 24.080.272, CUIT Nº 20-24080272-5; Que asimismo, el mencionado Director General solicita se ratifique la designación de la Srta. Sabina Hernández, DNI Nº 30.531.801, CUIT Nº 27-30531801-4;

Que por las razones expuestas, corresponde modificar parcialmente los términos de la Resolución Nº 25/MGOBGC/12, modificada por la Resolución Nº 44/MGOBGC/13, a fin de designar a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 67/10 y por la Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente la Resolución Nº 25/MGOBGC/12 y sumodificatoria Nº 44/MGOBGC/13 y, en consecuencia, dejen sin efecto las designaciones del Sr. Raúl Sebastián García De Luca, DNI Nº 27.851.829, CUIT Nº 23-27851829-9, del Sr. Ezequiel Eduardo Figueroa, DNI Nº 24.010.446, CUIT Nº 20-24010446-7 y de la Srta. Jimena Guadalupe Matias, DNI Nº 26.429.630, CUIT Nº 27-26429630-2, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, manteniéndose vigentes los restantes términos de la misma.

Artículo 2º.- Ratifícase la designación de la Srta. Sabina Hernández, DNI Nº 30.531.801, CUIT Nº 27- 30531801-4, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios.

Artículo 3°.- Designanse al Sr. Ángel Manuel Mosca, DNI N° 29.297.915, CUIT N° 20-29297915-1, a la Srta. Gabriela González Riollo, DNI N° 31.047.968, CUIT N° 27-31047968-9, al Sr. Martín Pablo Villar, DNI N° 27.312.331, CUIT N° 20-27312331-9 y al Sr. Marcelo Di Maggio, DNI N° 24.080.272, CUIT N° 20-24080272-5, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios. Cumplido archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.º 47/MGOBGC/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, N° 51/MHGC/10, N° 48/MGOBGC/13 y N° 118/MGOBGC/13, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente N° 3.072.983/DGCCIU/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus normas modificatorias, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por su parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por la Resolución N° 48/MGOBGC/13, modificada parcialmente por la Resolución N° 118/MGOBGC/13, se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Viáticos y Gastos de Movilidad de la Dirección General Casas de la Ciudad y se otorgó la excepción prevista en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en el punto 2 del Anexo II de la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12;

Que por el expediente citado en el Visto, el Sr. Director General de Casas de la Ciudad, Lic. Guillermo Arcadio Bardón, DNI N° 21.428.829, CUIL N° 20-21428829-0, solicita se dejen sin efecto las designaciones del Lic. Nicolás María Massot, DNI N° 31.089.595, CUIT N° 20-31089595-5 y de la Srta. María José Rodríguez Giavarini, DNI N° 27.659.364, CUIT N° 27-27659364-7, como responsables de la administración y rendición de los fondos antes enunciados, propiciando a tal efecto su designación y la de las Srtas. María Hopff, DNI N° 35.229.409, CUIT N° 27-35229409-3 y Agustina Beamonte, DNI N° 29.543.026, CUIT N° 27- 29543026-0;

Que asimismo, el mencionado Director General solicita se ratifiquen las designaciones de la Srta. María Silvina Green Asteazaran, DNI N° 35.793.390, CUIT N° 27-35793390-6 y del Sr. Luis Alberto Vodenicharoff, DNI N° 23.792.615, CUIT N° 20- 23792615-4;

Que por las razones expuestas, corresponde modificar parcialmente los términos de la Resolución N° 48/MGOBGC/13, modificada parcialmente por la Resolución N° 118/MGOBGC/13, a fin de designar a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente la Resolución N° 48/MGOBGC/13 y su modificatoria N° 118/MGOBGC/13 y, en consecuencia, dejarse sin efecto las designaciones del Lic. Nicolás María Massot, DNI N° 31.089.595, CUIT N° 20-31089595-5 y de la Srta. María José Rodríguez Giavarini, DNI N° 27.659.364, CUIT N° 27-27659364-7, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Casas de la Ciudad, manteniéndose vigente los restantes términos de la misma.

Artículo 2°.- Ratifícanse las designaciones de la Srta. María Silvina Green Asteazaran, DNI N° 35.793.390, CUIT N° 27-35793390- 6 y del Sr. Luis Alberto Vodenicharoff, DNI N° 23.792.615, CUIT N° 20-23792615-4, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Casas de la Ciudad.

Artículo 3°.- Desígnanse al Lic. Guillermo Arcadio Bardón, DNI N° 21.428.829, CUIL N° 20-21428829-0, a la Srta. María Hopff, DNI N° 35.229.409, CUIT N° 27-35229409-3 y a la Srta. Agustina Beamonte, DNI N° 29.543.026, CUIT N° 27-29543026-0, como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Casas de la Ciudad.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Casas de la Ciudad. Cumplido archívese. **Monzó**

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 112/SECGCYAC/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1.254/08, Decreto N° 481/11, Decreto N° 590/12, y Expediente N° 1.436.113/13 y,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 1.436.113/13 tramitó la Licitación Privada N° 169/SIGAF/2013 para la contratación de la obra "Puesta en valor Plazoleta Adán Quiroga" ubicada en la Comuna 13;

Que por Resolución N° 23/SSEPUC/2013 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la contratación de la obra de referencia;

Que por Resolución N° 418/SECGYAC/2013 de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana se aprobó lo actuado en la Licitación Privada N° 169/SIGAF/2013 y se adjudicó la obra a la empresa BURNA DUVAL DANIEL (CUIT N°20-13013773-4);

Que con fecha 7 de agosto de 2013 se labró la correspondiente Acta de Inicio de Obra en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos;

Que la empresa contratista presentó documentación detallando trabajos adicionales y balance de economías y demasías;

Que asimismo solicitó una ampliación del plazo de obra por VEINTIÚN (21) días basado en razones climáticas y DIEZ (10) días por adecuación de proyecto;

Que del Informe Técnico de Inspección de Obra, suscripto por la inspectora, surge un balance de economías y demasías con saldo compensado en cero, la ampliación de plazos originados por la adecuación de proyecto y la existencia de lluvias prolongadas, que fueran denunciadas por la contratista y respaldadas por parte meteorológico emanado del Servicio Meteorológico Nacional;

Que las lluvias indicadas han impedido que se realicen trabajos en los días de su acaecimiento y posteriores, debido a que los mismos deben ejecutarse a cielo abierto y sobre terreno natural absorbente que demora su drenado y secado, por lo que se prestó conformidad con el pedido de prórroga basado en causas climáticas por VEINTIÚN (21) días no considerando que resulte pertinente la solicitud basada en la prórroga por DIEZ (10) días ya que su ejecución puede realizarse en el plazo original con más la prórroga otorgada por razones climáticas;

Que asimismo obra en dicho informe que los precios correspondientes a nuevos ítems se corresponden al precario utilizado en la Dirección General de Obras Comunes a fecha de oferta;

Que lo dicho hasta aquí cuenta con el debido respaldo documental en los Libros de Obra, mediante la emisión de las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.6.23. y 1.6.24. del Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores, aprobado por el Decreto N° 1254/2008, régimen jurídico aplicable a la obra en cuestión en virtud del numeral 1.2. Normativa Aplicable del decreto 481/11;

Que el citado Informe fue conformado técnicamente por la Inspección de Obra, la Gerencia Operativa Obras y la Dirección General Obras Comunes;

Que con relación a las solicitudes de ampliación de plazo de obra con fundamento en los días de lluvias, corresponde estarse a lo indicado en el Informe de la Dirección General Obras Comunales, el que ha indicado que: "con relación a las lluvias, resulta preciso indicar que por las características propias de las obras objeto de la presente, que al ser íntegramente ejecutadas en la vía pública a cielo abierto, el acaecimiento de precipitaciones cualquiera sea su tipo o intensidad, si bien no configura causal de caso fortuito o fuerza mayor en los términos de lo previsto por el artículo 39° de la Ley Nacional de Obras Públicas, N° 13.064, impacta considerablemente respecto a la ejecución de los trabajos licitados, toda vez que al ser las obras localizadas al aire libre y en vía pública, demora la ejecución de los trabajos programados, tanto el día de su acaecimiento como los días consecuentes dado que las intervenciones se realizan en su mayoría sobre terreno natural absorbente el cual demora en su escurrimiento y secado, de acuerdo a la intensidad de la precipitación entre 24 y 48 hs posteriores, lo que dificulta la realización de las mismas;

Que en lo relativo a la naturaleza jurídica de las Órdenes de servicio, la más calificada doctrina ha indicado que : "la orden de servicio es un acto administrativo que como tal debe producirse por funcionario competente mediante el procedimiento que estuviere establecido y su contenido se ajustará al ordenamiento jurídico y será adecuado a los fines que persigue" (Guillermo Carol /Félix J. Sansoni "Estudio de Legislación de obras públicas de la Provincia de Buenos Aires", Tomo II , pg. 445 y ss., 2° Edición actualizada, Buenos Aires, marzo 2004);

Que las órdenes impartidas por la inspección revisten los recaudos de validez previstos, resultando adecuado proceder a su aprobación por parte de la autoridad competente;

Que, el total de economías asciende a un monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 79.773,50.-) al igual que el total de demasías, el cual es de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 79.773,50.-) generándose un saldo de CERO (0), conformados técnicamente por la inspección y la Dirección General de Obras Comunales, que a su vez expresa que representan el porcentaje autorizado legalmente, en los términos del Artículo 30° de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que, el referido artículo dispone "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorios para el contratista, abonándosele en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada";

Que tales modificaciones no implican una modificación del objeto contractual ni desvirtúan al mismo, puesto que tienen una estrecha vinculación con la obra original, mejorando la misma sin desdibujar la esencia del contrato primigenio";

Que la posibilidad de introducir modificaciones a la obra constituye el ejercicio de la prerrogativa modificatoria (ius variandi) de la Administración sobre los contratos administrativos de obra pública, facultad que se encuentra prevista en el artículo 30° de la Ley Nacional de Obra Pública y en el numeral 1.13.1. y sptes. del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores (Decreto N° 1.254/08);

Que los informes de inspección cuentan con los elementos supra indicados, resultando adecuados para la finalidad que inspira su dictado;

Que la Dirección General Obras Comunales informó que no ha sido notificada de la aprobación de redeterminaciones de precios y que no existen otras ampliaciones de plazo, adicionales o balances de economías y demasías aprobadas;

Que la Subsecretaria de Espacio Público Comunal no observó en ningún punto las actuaciones indicadas y a lo informado por la Dirección General Obras Comunales;

Que corresponde a esta Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana proceder a la aprobación de lo referido por la Dirección General Obras Comunales de la Subsecretaria de Espacio Público Comunal, toda vez que ha sido la autoridad que ha procedido a adjudicar la obra objeto de la presente resolución, resultando competente dicha autoridad por el principio del paralelismo de las formas y competencias;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el balance de economías y demasías con saldo compensado en CERO (0) correspondiente a la obra Licitación Privada N° 169/SIGAF/2013 "Puesta en valor Plazoleta Adán Quiroga".

Artículo 2º: Apruébanse las ampliaciones de plazos contractuales por un total de VEINTIÚN (21) días corridos correspondientes a la obra Licitación Privada N° 169/SIGAF/2013 Puesta en valor "Plazoleta Adán Quiroga".

Artículo 3º.-Instrúyese a la Dirección General de Obras Comunales de la Subsecretaria de Espacio Público Comunal, a requerir en la obra individualizada en los artículos anteriores la presentación del nuevo Plan de Trabajo, Curva de Inversión y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato, si correspondiera, de conformidad con las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios respectivos.

Artículo 4º.- La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada ante la Dirección General de Obras Comunales de la Subsecretaria de Espacio Público Comunal y ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal según el caso, dentro de los 5 (cinco) días de notificada la presente.

Artículo 5º.- El incumplimiento de la presentación de la documentación requerida por el artículo 3º, determinará la aplicación de las penalidades y sanciones contractuales previstas en la documentación licitatoria de cada una de las obras objeto de la presente resolución.

Artículo 6º.- Instruyese a la Dirección General de Obras Comunales de la Subsecretaria de Espacio Público Comunal a efectuar, oportunamente, la recepción provisoria de la obra referida en el artículo 1º.

Artículo 7 º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 182/AGIP/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO:

EL ARTICULO 5.1 DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, EL ANEXO DEL DECRETO N° 2033/03 (B.O. N° 1811) REGLAMENTARIO DEL ARTÍCULO 273 DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2003) Y CONCORDANTES DE AÑOS SIGUIENTES, EL ARTÍCULO 345 DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2013) (BOCBA N° 4162) Y EL ARTICULO 36 DE LA LEY TARIFARIA PARA EL AÑO 2013 N° 4470 (SEPARATA BOCBA N° 4063) Y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, antes de iniciar una obra se deberá colocar una valla provisoria al frente del predio;

Que la ocupación o uso de la Vía Pública con Vallas Provisorias, Estructuras Tubulares, Sostenes para Andamios o Locales destinados a la Venta de Edificios en Propiedad Horizontal en lugares donde se efectúen demoliciones o se ejecuten obras edilicias, obliga al pago de un gravamen, con carácter previo a la ocupación;

Que la obligación tributaria recae en el interesado que realice la ocupación de la vía pública;

Que resulta necesario especificar que en los casos en que no se hubiese presentado la Declaración Jurada prevista por el Decreto N° 2033/03 identificatoria del responsable del gravamen, se tendrá por obligados al pago solidariamente a el/los propietarios del inmueble, la empresa constructora o un tercero responsable de la obra edilicia;

Que asimismo, aún cuando se hubiese presentado la declaración jurada identificatoria del responsable, los respectivos propietarios del inmueble, la empresa constructora o un tercero responsable de la obra edilicia, estarán obligados solidariamente al pago del gravamen si el mismo no se hubiese abonado en forma total o parcial, según corresponda;

Que a tales efectos resulta necesario proceder a registrar en la cuenta corriente del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros que la partida matriz del inmueble posee deuda por la Ocupación de la Vía Pública con Vallas Provisorias, Estructuras Tubulares, Sostenes para Andamios o Locales destinados a la Venta de Edificios en Propiedad Horizontal;

Que la deuda antes detallada deberá reflejarse en los Estados de Deuda que se emitan, cualquiera sea el motivo de su solicitud;

Que tratándose de la transferencia del dominio del inmueble, la deuda deberá ser cancelada previo al acto de escrituración siendo responsabilidad de los Escribanos Públicos intervinientes proceder a retener el importe de la deuda en idénticas condiciones de las establecidas para los tributos que recaen sobre los Inmuebles consignados en el Título III del Código Fiscal (t.o. 2013).

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- En los casos de Ocupación o Uso de la Vía Pública previstos en el artículo 345 del Código Fiscal (t.o. 2013), en que no se hubiese presentado la Declaración Jurada identificatoria del responsable del gravamen, se tendrá por obligados a su pago en forma solidaria a el/los propietarios del inmueble, la empresa constructora o un tercero responsable de la obra edilicia.

Artículo 2.- Los respectivos titulares dominiales ó la empresa constructora o un tercero responsable de la obra edilicia, estarán obligados solidariamente al pago del gravamen, cuando habiéndose presentado la Declaración Jurada identificatoria del responsable, no se hubiese abonado el tributo, total o parcialmente.

Artículo 3.- Designase como Agentes de Recaudación del gravamen por la Ocupación de la Vía Pública con Vallas Provisorias, Estructuras Tubulares, Sostenes para Andamios ó Locales destinados a la Venta de Edificios en Propiedad Horizontal, a los Escribanos Públicos intervinientes en todo acto de constitución, transmisión, modificación o cesión de derechos reales sobre inmuebles, debiendo acreditar previamente al otorgamiento del acto la cancelación de la deuda que existiere en relación al inmueble objeto del negocio.

Artículo 4.- La Dirección General de Rentas procederá a marcar en la cuenta corriente del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, que se registra deuda en concepto del gravamen de Ocupación de la Vía Pública con Vallas Provisorias, Estructuras Tubulares, Sostenes para Andamios ó Locales destinados a la Venta de Edificios en Propiedad Horizontal en el frente del inmueble en que se realizan ó se hayan realizado demoliciones ó se ejecutan ó ejecutaron obras edilicias.

Artículo 5.- Los Estados de Deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros que se emitan cualquiera sea el motivo de su solicitud, incluirán una marca que denote la existencia de deuda por el gravamen de Ocupación de la Vía Pública con Vallas Provisorias, Estructuras Tubulares, Sostenes para Andamios ó Locales destinados a la Venta de Edificios en Propiedad Horizontal.

Artículo 6.- La Dirección General de Rentas adoptará los recaudos pertinentes a fin de implementar en forma inmediata el registro de la deuda que por ésta Resolución se impone.

Artículo 7.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 183/AGIP/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO:

LA LEY N° 2.603 (BOCBA N° 2846) Y LAS RESOLUCIONES NROS. 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y 117/AGIP/2012 (BOCBA N° 3864), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por Resolución N° 117/AGIP/2012, se crea la Subdirección General de Cobranzas dependiente de la Dirección General de Rentas;

Que razones de índole operativo y funcional hacen necesario, en el marco de las actuales políticas de recaudación y fiscalización, readecuar la estructura orgánico funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que a tal efecto procede el reordenamiento estructural mediante la creación de nuevos niveles de conducción en la Subdirección General de Cobranzas, dependiente de la Dirección General de Rentas;

Que resulta necesario determinar y aprobar formalmente las misiones y funciones de las Divisiones que por esta Resolución se crean y que se hallan bajo la órbita de las Direcciones Gestión Judicial y Cobranzas Judiciales y sus Departamentos dependientes: "Adjudicaciones" y "Gestión" y "Mandatarios" y "Supervisión" respectivamente.

Que por lo tanto corresponde designar provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, a los funcionarios responsables de los cargos que se crean dentro de la estructura funcional de la Subdirección General de Cobranzas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Créase en la órbita de la Dirección Gestión Judicial, dependiente de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas, la División Análisis de Actuaciones.

Artículo 2.- Créase en la órbita de la Dirección Cobranzas Judiciales, dependiente de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas, la División Ingreso y Egreso de Actuaciones.

Artículo 3.- Créase en la órbita del Departamento Gestión, dependiente de la Dirección Gestión Judicial, Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas, la División Requerimientos y Estadísticas y la División Avalúo.

Artículo 4.- Créase en la órbita del Departamento Adjudicaciones, dependiente de la Dirección Gestión Judicial, Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas, la División Actuaciones Administrativas y la División Asignaciones Puntuales.

Artículo 5.- Créase en la órbita del Departamento Mandatarios, dependiente de la Dirección Cobranzas Judiciales, Subdirección General de Cobranzas, de la Dirección General de Rentas, la División Mesa de Entradas y la División Seguimiento y Control de Actuaciones.

Artículo 6.- Apruébanse las misiones y funciones de las Divisiones creadas en los artículos anteriores, tal como se consigna en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7.- Apruébase la estructura de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas, según se detalla en el Anexo II que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8.- Designase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, al agente José Lois F.C. Nº 274.733, como Jefe de la División Análisis de Actuaciones dependiente de la Dirección Gestión Judicial, Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas.

Artículo 9.- Designase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, a la agente Romina Zeinsteger F.C. Nº 357.923 como Jefe de la División Ingreso y Egreso de Actuaciones dependiente de la Dirección Cobranzas Judiciales, Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas.

Artículo 10.- Designase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, a la agente Vanesa Noemí Pagani F.C. Nº 419.384 como Jefe de la División Requerimientos y Estadísticas dependiente del Departamento Gestión, Dirección Gestión Judicial, Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas.

Artículo 11.- Desígnase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, a la agente Lorena Patricia Vidal F.C. Nº 444.188 como Jefa de la División Avalúo dependiente del Departamento Gestión, Dirección Gestión Judicial, Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas.

Artículo 12.- Desígnase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, al agente José Lino Lopez F.C. Nº 353.781 como Jefe de la División Actuaciones Administrativas dependiente del Departamento Adjudicaciones, Dirección Gestión Judicial, Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas.

Artículo 13.- Desígnase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, al agente Pablo Hernan Galli F.C. Nº 355.646 como Jefe de la División Asignaciones Puntuales dependiente del Departamento Adjudicaciones, Dirección Gestión Judicial, Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas.

Artículo 14.- Desígnase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, al agente Ezequiel Vincenti F.C. Nº 440.659 como Jefe de la División Mesa de Entradas del Departamento Mandatarios, Dirección Cobranzas Judiciales, Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas.

Artículo 15.- Desígnase provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, al agente Hernán Gabriel Villamando F.C. Nº 419.096 como Jefe de la División Seguimiento y Control de Actuaciones dependiente del Departamento Mandatarios, Dirección Cobranzas Judiciales, Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General de Rentas.

Artículo 16.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Secretaría de Recursos Humanos. Notifíquese a los interesados a través del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal, dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 150/AGC/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

LAS LEYES N° 2624, N° 3304, LOS DECRETOS N° 589/GCABA/09 Y N° 6/GCABA/11, LA RESOLUCION N° 254/AGC/13, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 02496563-MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley N° 3.304, se estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos a fin de implementar un proceso de modernización administrativa;

Que por Decreto N° 589/GCABA/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE- como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 6-GCABA/11 se dispuso la utilización del módulo "Generador de Documentos Electrónicos Oficiales -GEDO" como único medio de creación, registro y archivo de Disposiciones;

Que en virtud de fallas y errores registrados en el funcionamiento del "Generador de Documentos Electrónicos Oficiales" para la creación de Disposiciones emitidas por las Direcciones Generales de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), se estableció mediante la Resolución N° 254/AGC/2013 un Procedimiento de Contingencias GEDO tendiente a dar certeza jurídica a los actos administrativos dictados en oportunidad de producirse fallas tecnológicas en el SADE/(GEDO);

Que sin perjuicio de ello, en función de la normativa precitada y la experiencia recogida durante la implementación del procedimiento de contingencia GEDO, resulta pertinente en esta instancia disponer el cese del referido procedimiento y derogar la Resolución N° 254/AGC/2013;

Que a los fines de un cierre ordenado, resulta conveniente establecer el cese del procedimiento de contingencia a partir del 1º de abril de 2014;

Que en consecuencia, corresponde instruir a la Unidad de Auditoría Interna de esta AGC al cierre de los Libros "Actos Administrativos - Procedimiento Contingencia GEDO" de las respectivas Direcciones Generales de la AGC;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Dispónese el cese del Procedimiento de Contingencias GEDO establecido por Resolución N° 254/AGC/13, a partir del 1º de abril de 2014.

Artículo 2.- Instrúyase a la Unidad de Auditoría Interna de la AGC al cierre de los Libros "Actos Administrativos - Procedimiento Contingencia GEDO" de las respectivas Direcciones Generales de la AGC.

Artículo 3.- Derógase la Resolución N° 254/AGC/13.

Artículo 4º.- Dése al Registro. Publíquese. Comuníquese electrónicamente a todas las Direcciones Generales y Unidades dependientes de la Agencia Gubernamental de Control, al Ministerio de Modernización y a la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 151/AGC/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

LA LEY Nº 2.624, LA RESOLUCION Nº 66/AGC/13, EL DECRETO Nº 684/09, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 03581682-MGEYA-AGC-2014, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación Ley Nº 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el Artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7º de la mencionada Ley Nº 2.624, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que por Resolución Nº 66/AGC/13 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional de la AGC, de conformidad con las previsiones legales de la citada ley;

Que la Subgerencia Operativa de Registro de Servicio de Prevención contra Incendios dependiente de la Gerencia Operativa de Registro Público de Lugares Bailables de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, se encuentra vacante;

Que en virtud de la Nota Nº 03526114-CAAGC-2014 obrante en el expediente electrónico Nº 03581682- MGEYA-AGC-2014 se solicitó la designación transitoria del Sr. Lucas Andrés Zapata (CUIT Nº 20- 26153088-1), para ocupar el cargo de la mencionada Subgerencia Operativa a partir del 1 de marzo de 2014;

Que en este contexto, resulta pertinente dictar el acto administrativo que recepte tal circunstancia;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Designase transitoriamente a partir del día 1 de Marzo de 2014, a cargo de la Subgerencia Operativa de Registro de Servicio de Prevención contra Incendios dependiente de la Gerencia Operativa de Registro Público de Lugares Bailables de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de ésta AGC, al Sr. Lucas Andes Zapata (CUIT Nº 20-26153088-1), con la remuneración establecida para el Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que esta Agencia Gubernamental de Control adhirió mediante el dictado de la Resolución Nº 508/AGC/12, haciendo expresa reserva de su partida presupuestaria de planta permanente.

Artículo 2.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda, a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa a efectos de notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 153/AGC/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

LAS LEYES Nº 2.624, Nº 471, EL DECRETO Nº 684/09, LAS RESOLUCIONES Nº 66/AGC/13, Nº 508/AGC/12, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 03587555/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación Ley Nº 2624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 66/AGC/13 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional de la AGC, de conformidad con las previsiones legales de la citada ley;

Que la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de esta AGC, se encuentra vacante;

Que a través de la NO-2014-03570920-CAAGC, incorporada al Expediente Electrónico Nº 03587555/MGEYA/AGC/14, el titular de la Unidad Coordinación Administrativa, solicitó la designación transitoria de la Sra. Silvia Alicia Ferro (CUIT Nº 27-17589873-0), a cargo de la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de esta AGC, a partir del 01 de marzo de 2014;

Que conforme lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que recepte que recepte tal circunstancia;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Designase transitoriamente a partir del día 01 de marzo de 2014, a cargo de la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de esta AGC, a la Sra. Silvia Alicia Ferro (CUIT Nº 27-17589873-0), con la remuneración establecida para el Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que esta AGC adhirió mediante el dictado de la Resolución Nº 508/AGC/12.

Artículo 2.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda y a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 94/APRA/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

VISTOS:

La Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 2/14, el Requerimiento Nº1302/SIGAF/14, el expediente Nº 3413252/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8º de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar los gastos que insumirá el sistema de Software y Desarrollo a medida para el relevamiento, análisis, codificación, implementación, documentación técnica, manuales y capacitación en SAP para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal perteneciente a la Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante Decreto Nº 2/GCABA/2014, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 2/GCABA/2014,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento Nº1302/SIGAF/14 que como Anexo IF-2014-03433617-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 107/APRA/14

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2628, el Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nº 11-MJGGC-MHGC/13 y Nº 2-MJGGC- MHGC/14 y los Expedientes Nº 3.329.033/14, nº 3.329.396/14 Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la renovación a la contratación de varias personas para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Obra, por el período comprendido entre el 01/03/2014 y el 31/03/2014;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución Nº 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la renovación a la contratación de varias personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto Nro. IF-2014-03618487-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de Obra, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 108/APRA/14

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13 y N° 2-MJGGC- MHGC/14 y los Expedientes N° 2.899.895/14; n° 2.899.542/14; n° 3.201.014/14 Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de varias personas para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/03/2014 y el 31/12/2014;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de varias personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2014-03618638-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014, de esta Agencia.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 119/APRA/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTOS:

La Ley N° 2.628, los Decretos N° 67/GCBA/10, N° 509/GCBA/13 y 501/GCBA/12, las Resoluciones, 51/MHGC/10, N° 18/MHGC- MJGGC-SECLYT/12, N° 10/SECLYT/13, N° 73/APRA/12, y N° 107/GCBA/14, la Disposiciones N° 10/DGCG/10, N° 9/DGCG/11 y N° 183/DGCG/13, el EX-2014-00522071-MGEYA-UAIAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma;

Que por Decreto N° 67/GCBA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regulando los Regímenes de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 67/GCBA/10 se facultó a los titulares de los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados a asignar Cajas Chicas Comunes y Cajas Chicas Especiales a sus dependencias y a disponer la entrega de Fondos con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por el artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 67/GCBA/10 se facultó a los titulares de las Jurisdicciones o Entidades a designar responsables de la administración y rendición de los Fondos establecidos por dicho Régimen;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 67/GCBA/10, estableciendo en el Artículo 3° del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares para dicha asignación, complementada con el procedimiento aprobado por la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 8/DGCG/11;

Que por su parte, por el Decreto N° 501/GCBA/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que según el Anexo I de la Disposición N° 183/DGCG/13 en donde se describe el procedimiento para la designación de responsables de fondos establece que el nombramiento deberá efectuarse mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;

Que por el Decreto N° 509/GCBA/13 se -designó al suscripto a partir del 10 de diciembre de 2013 como Presidente de esta Agencia de Protección Ambiental (APRA);

Que por la Resolución Nº 73/APRA/14 se dejaron sin efecto las Resoluciones Nº Resoluciones Nº 50/APRA/12, Nº 446/APRA/13 y la Nº 46/APRA/14 y todo otro acto administrativo que se opusiera a lo allí decidido y se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo de Movilidad de conformidad al Anexo I IF-2014-02948456-APRA;

Que sin embargo, resulta necesario actualizar las designaciones oportunamente resueltas y a los efectos de unificar en un solo acto administrativo a todos los responsables con el objeto de imprimir claridad a los diversos trámites administrativos que impone el rendimiento de los fondos otorgados, corresponde dictar el presente acto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628, y el Decreto Nº 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 73/APRA/14 junto con su Anexo I identificado bajo IF-2014-02948456-APRA y todo otro acto administrativo que se oponga a lo decidido en el presente.

Artículo 2º.- Designense como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo de Movilidad de conformidad al Anexo I IF-2014-03675067-APRA que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 5/CDNNYA/14

Buenos Aires, 6 de enero de 2014

VISTO:

La Ley 114, la Ley Nº 471, el Decreto 289/GCBA/12, la Resolución Conjunta Nº 450/MMGCyCDNNA/12, la Resolución Nº 489/CDNNyA/13 y el Expediente Electrónico Nº 02735089/MGEYA-DGLTACDN/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 114 se creó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección integral de los derechos de la infancia y adolescencia;

Que en cuanto a la jerarquía institucional el artículo 46 de la norma fundacional establece que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes integra el área de Jefatura de Gobierno de la Ciudad y goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por artículo 1º del Decreto Nº 289/GCBA/12 se encomendó a esta Presidente la convocatoria a un proceso de selección entre las personas que se desempeñan en el ámbito del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el objeto de cubrir doscientos veinte (220) cargos en la planta permanente del mismo;

Que por Resolución Conjunta Nº 450/MMGCyCDNNA/12 se aprobó el reglamento que regirá el Proceso de Selección para la cobertura de los mencionados cargos;

Que en dicho marco, mediante la Resolución Nº 489/CDNNyA/13 el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes convocó al proceso de selección para la cobertura de cargos correspondientes a Licenciados en Trabajo Social al agrupamiento profesional;

Que oportunamente y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, el Comité de Selección elaboró el orden de mérito definitivo y elevó todos los antecedentes del caso, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido;

Que analizados los antecedentes se elaboró el listado de los postulantes que han cumplido todas las etapas del proceso de selección y además han demostrado poseer los requisitos de idoneidad particulares requeridos para el puesto;

Que, por artículo 3º del Decreto Nº 289/GCBA/12 se facultó a esta Presidente a efectuar las designaciones de quienes resulten seleccionados en el proceso de selección;

Que la designación en la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires queda supeditada al cumplimiento de los requisitos de la Ley Nº 471, reglamentación y normas vigentes;

Que el ingreso se efectuará en el primer tramo y nivel escalafonario del agrupamiento profesional correspondiente, según lo dispuesto por el Decreto 986/GCBA/04;

Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114, los Decretos Nros. 701/GCBA/11 y 289/GCBA/12,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase, a partir del 1 de enero de 2014, en la planta permanente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los agentes que se encuentran listados en el Anexo adjunto IF-2014-00119255- -CDNNYA, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, en el primer tramo y nivel escalafonario del agrupamiento profesional (PA01) Licenciados en Trabajo Social.

Artículo 2.- Establécese que, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º, los agentes referidos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecidos por la Ley 471.

Artículo 3.- Establécese que vencido el plazo fijado en el artículo precedente sin que se hubiera dado cumplimiento a los requisitos de ingreso o no acreditando el agente designado, la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 471, el Ministerio de Modernización, a través de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos podrá revocar las designaciones efectuadas, sin que ello implique derecho a indemnización alguna por parte de la persona designada.

Artículo 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Comuníquese al Ministerio de Modernización, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y para su conocimiento, notificación de los interesados y demás efectos pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Cumplido, archívese. **Bendel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6/CDNNYA/14

Buenos Aires, 6 de enero de 2014

VISTO:

La Ley 114, la Ley Nº 471, el Decreto 289/GCBA/12, la Resolución Conjunta Nº 450/MMGCyCDNNA/12, la Resolución Nº 485/CDNNyA/13 y el Expediente Electrónico Nº 02735126/MGEYA-DGLTACDN/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 114 se creó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección integral de los derechos de la infancia y adolescencia;

Que en cuanto a la jerarquía institucional el artículo 46 de la norma fundacional establece que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes integra el área de Jefatura de Gobierno de la Ciudad y goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por artículo 1º del Decreto Nº 289/GCBA/12 se encomendó a esta Presidente la convocatoria a un proceso de selección entre las personas que se desempeñan en el ámbito del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el objeto de cubrir doscientos veinte (220) cargos en la planta permanente del mismo;

Que por Resolución Conjunta Nº 450/MMGCyCDNNA/12 se aprobó el reglamento que regirá el Proceso de Selección para la cobertura de los mencionados cargos;

Que en dicho marco, mediante la Resolución Nº 485/CDNNyA/13 el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes convocó al proceso de selección para la cobertura de cargos correspondientes al agrupamiento Administrativos;

Que oportunamente y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, el Comité de Selección elaboró el orden de mérito definitivo y elevó todos los antecedentes del caso, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido;

Que analizados los antecedentes se elaboró el listado de los postulantes que han cumplido todas las etapas del proceso de selección y además han demostrado poseer los requisitos de idoneidad particulares requeridos para el puesto;

Que, por artículo 3º del Decreto Nº 289/GCBA/12 se facultó a esta Presidente a efectuar las designaciones de quienes resulten seleccionados en el proceso de selección;

Que la designación en la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires queda supeditada al cumplimiento de los requisitos de la Ley Nº 471, reglamentación y normas vigentes;

Que el ingreso se efectuará en el primer tramo y nivel escalafonario del agrupamiento Administrativos correspondiente, según lo dispuesto por el Decreto 986/GCBA/04;

Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114, los Decretos Nros. 701/GCBA/11 y 289/GCBA/12,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1 de enero de 2014, en la planta permanente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los agentes que se encuentran listados en el Anexo adjunto, IF-2014-00119458- -CDNNYA, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, en el primer tramo y nivel escalafonario del agrupamiento Administrativos (AA01).

Artículo 2º.- Establécese que, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º, los agentes referidos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecidos por la Ley 471.

Artículo 3º.- Establécese que vencido el plazo fijado en el artículo precedente sin que se hubiera dado cumplimiento a los requisitos de ingreso o no acreditando el agente designado, la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 471, el Ministerio de Modernización, a través de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos podrá revocar las designaciones efectuadas, sin que ello implique derecho a indemnización alguna por parte de la persona designada.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Comuníquese al Ministerio de Modernización, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y para su conocimiento, notificación de los interesados y demás efectos pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Cumplido, archívese. **Bendel**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 184/DGCYC/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

El T.S. N° 448-0-13, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma DROSER S.A. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra N° 22820/2012, por la cual se adquirió Caseinato de Calcio con destino al Hospital Dr. Carlos Bonorino Udaondo, dependiente del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 363/HBU/2012, se le aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias por la demora en la entrega de los insumos adquiridos mediante el contrato surgido de la Orden de Compra mencionada ut supra por un monto de Pesos Dos con 97/100 (\$2,97);

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto N° 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley N° 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Jefe de Sección del Departamento Alimentación informa sobre la demora que "...la misma produjo perjuicio para cumplir con la demanda en la atención de los pacientes ambulatorios e internados y a los servicios que son destinados";

Que la Jefa de División Contaduría expresa que la firma mencionada ha incurrido en demoras en las entregas de las distintas Órdenes de Compra;

Que la Dirección General de Contaduría, procedió a deducir la multa aplicada por un monto total de Pesos Dos con 97/100 (\$2,97);

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación N° 311/Febrero/2013 de fecha 28.02.13, procedió a tomar vista de las actuaciones y presentó el descargo que hace a su derecho de defensa, el que es remitido a la Unidad Operativa de adquisiciones para su resolución;

Que el Director del Hospital respecto de lo expresado por el adjudicatario informa "...el Hospital no contaba con la presentación de la Nota Interpuesta por la firma de Referencia...";

Que mediante Cédula de Notificación N° 35/Enero/2014 de fecha 13.01.2014 se cita al proveedor para una nueva toma vista, ocurrida esta el 17/01/2014 y no amplía el descargo presentado oportunamente;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen Jurídico considera que en el presente caso, "...podría contemplarse la aplicación de la sanción disciplinaria de apercibimiento a la firma DROSER S.A. ...";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA N° 2.557);

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE**

Artículo 1º.- Aplíquese un Apercebimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley N° 2.095 reglamentada por el Decreto N° 754/GCBA/2008 y sus modificatorios a la

firma DROSER S.A., CUIT Nº 30- 68210098-9, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra Nº 22820/2012 ocasionó perjuicio al normal funcionamiento del Hospital Dr. Carlos Bonorino Udaondo, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Gerencia Operativa de Registros, Área Sanciones; quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Butera**

DISPOSICIÓN N.º 186/DGCYC/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 754-08 y sus modificatorios Nº 232-10, Nº 109-12 y Nº 547-12, el Decreto Nº 241-10, la Resolución Nº 424-MHGC-13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, la Disposición Nº 372-DGCYC-13, la Disposición Nº 59-DGSEGUROS-14 y el EE Nº 2.342.841/MGEYA-DGSEGUROS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la Contratación de un seguro de Responsabilidad Civil, para brindar cobertura a los Eventos y Programas organizados por la Dirección General de Políticas de Juventud, por ante la Dirección General de Seguros;

Que por Decreto Nº 241-10 se establece que las Contrataciones de Seguros se realizarán a través de la Dirección General de Seguros;

Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución Nº 424-MHGC-13 estableció que a partir del 1º de agosto de 2.013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 607-MHGC-13 modificó el artículo 3º de la Resolución Nº 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo: "Artículo 3º. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda", dictando el suscripto en consecuencia la Disposición Nº 372-DGCYC-13;

Que en ese sentido la Dirección General de Seguros mediante Nota NO-2013-04853518-DGSEGUROS pone de manifiesto la imposibilidad de realizar las correspondientes Solicitudes de Gasto en Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que centraliza la gestión de la partida Nº 3.5.4 (Primas y Gastos de Seguros) asignadas a distintas Unidades Ejecutoras;

Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, por IF-2013-05044372-DGCYC informa que las Solicitudes de Gasto quedan sujetas a las limitaciones previstas en el punto 2.2.1 "imputaciones a partidas con excepción" del Anexo I de la Disposición Nº 372-DGCYC-13, por lo que no resultaría necesario, emitir una excepción alguna a su respecto;

Que en ese sentido, no existiría óbice legal para llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa por ante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 754-08 y modificatorios Nº 232-10, Nº 109- 12 y Nº 547-12, el Director General de Seguros mediante Disposición Nº 59-DGSEGUROS-14 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 309/SIGAF/2014 para el día 31 de Marzo de 2014 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31, de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 754-08 y modificatorios Nº 232-10, Nº 109-12 y Nº 547-12, para la Contratación de un seguro de Responsabilidad Civil, para brindar cobertura a los Eventos y Programas organizados por la Dirección General de Políticas de Juventud, por un monto estimado de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000.-)

Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones, de acuerdo a la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 754- 08 y modificatorios Nº 232-10, Nº 109-12 y Nº 547-12.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10,00 a 15,00 horas.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite **Butera**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 4/DGSPM/14

Buenos Aires, 6 de febrero de 2014

El Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, y el Expediente N° 06706259/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el reconocimiento del gasto incurrido como consecuencia de la contratación del servicio de despeje de cámaras y luminaria, constando el mismo de la poda de árboles y recolección de ramas y su disposición final, correspondiente al mes de Enero del corriente, efectuado por la firma Cooperativa de trabajo El Porvenir Ltda (CUIT N° 30-71198394-1), por un monto de pesos trescientos mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 300.564.-);

Que dichos trabajos fueron contratados por el Ministerio de Espacio Público del GCBA hasta el mes de Octubre pasado,

Que la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana mediante Nota N° 06231630-SICYCT informó la necesidad de que esta instancia proceda a la contratación del servicio de despeje de cámaras y luminaria a partir del mes de Noviembre;

Que en razón del citado requerimiento se caratuló el Expediente N° 06855074-MGEYA-SSAPM, a fin de llevar a cabo la Licitación Pública correspondiente; y atento a que la prestación de referencia no admitió interrupción o dilación, impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos;

Que corresponde proceder a la aprobación de presente gasto, en los términos del Decreto N° 556/10, tratándose de un servicio de urgente e imprescindible necesidad cuya prestación no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos;

Que atento ello, se requirieron tres presupuestos de sendas empresas, extremos que satisface la exigencia establecida por el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10, y de las cotizaciones realizadas, la efectuada por la Cooperativa El Porvenir Ltda resultó ser la más conveniente para los intereses del G.C.B.A.;

Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley N° 2.095;

Que por los servicios prestados, la empresa Cooperativa de trabajo El Porvenir Ltda, emitió el remito N° 0001-00000061, el cual se encuentra glosado en los presentes y debidamente recepcionado por autoridad competente;

Que asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el compromiso definitivo por la suma mencionada en el primer párrafo de los presentes considerandos;

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2 del Decreto N° 556/10, se dicta la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1 de dicha norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE SUMINISTROS
DE LA POLICIA METROPOLITANA
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado como consecuencia de la contratación del servicio de despeje de cámaras y luminaria, constando el mismo de la poda de árboles

y recolección de ramas y su disposición final, correspondiente al mes de Enero, efectuado por la firma Cooperativa de trabajo El Porvenir Ltda (CUIT Nº 30-71198394-1), por un monto de pesos trescientos mil quinientos sesenta y cuatro (\$ 300.564.-) de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto Nº 556/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana a sus demás efectos. Cumplido, archívese. **Ferrero**

DISPOSICIÓN N.º 13/DGLO/14

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

VISTO:

El Expediente Nro.3145299-MGEYA-DGESAME-2014, la Ley 471 y el Decreto Nro. 73-GCABA-13 y ccds., y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 471, en su artículo 43 (Capítulo XI - De las Situaciones de Revista), contempla la figura de la comisión de servicios;

Que el Decreto Nº 73-GCABA-13, aprobatorio del Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal comprendido en el artículo 4º de la Ley 471, prescribe en el Artículo 4º del Capítulo II de su Anexo que la comisión de servicios debe ser autorizada mediante acto administrativo emanado de funcionario con rango no inferior a Director General del organismo cedente, sin que ello implique modificar su situación presupuestaria ni la categoría del agente;

Que el Artículo 6º de la citada norma determina que el término de la comisión de servicios puede ser de hasta un año desde la fecha en que el agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por única vez;

Que por medio del Expediente Nº 3145299-MGEYA-DGESAME-2014, la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), solicita la comisión de servicios del agente CASTRO, Jorge Aníbal, CUIL Nº 20-20441862-5 Ficha Censal Nº 317.514, quien actualmente revista en esta Dirección General de Logística, por el término de un (1) año, fundando la misma en la necesidad de contar con los servicios del mentado agente como chofer de ambulancias, razón por la cual resulta adecuado hacer lugar a la comisión de servicios requerida por el mencionado término, a partir del día 19 de marzo de 2014;

Que atento a lo establecido en el art. 5to., Capítulo II del Anexo del Decreto Nº 73/GCBA/13 durante el transcurso de la comisión de servicios del agente Castro, el mismo registrará su asistencia en la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), la que informará a esta repartición cedente las novedades en relación con la asistencia y cualquier otra en relación con la liquidación de haberes de conformidad con los plazos y modalidades que determine el Ministerio de Modernización;

Que por lo expuesto y facultades conferidas en la normativa precitada,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase la comisión de servicios a la Dirección General de Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), por el término de un (1) año a partir del día 19 de marzo de 2014, del agente CASTRO, Jorge Aníbal, CUIL Nº 20-20441862-5 Ficha Censal Nº 317.514, en la forma prescripta en los considerandos de la presente.-
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al agente y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al organismo peticionante, como así también a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y al Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Fuertes**

DISPOSICIÓN N.º 50/DGSPR/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O.C.B.A. Nº 2363); y Nº 4470 (B.O.C.B.A. Nº 4063); los Decretos Nº 446- GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2436), Nº 1346/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2518) y Nº 394- GCBA/2013 (B.O.C.B.A. Nº 4248) y las Disposiciones Nº 63- DGSPR/2010, Nº 85- DGSPR/2011; Nº 181- DGSPR/2011 y Nº 355-DGSPR/2012 y el Expediente Nº 921068/2011

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Centro de Investigación Criminalística, cuyo número identificador asignado oportunamente por este organismo es el "07", con domicilio real y constituido en la calle Honduras 3825, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra reconocido por la Dirección General de Seguridad Privada, para impartir cursos de capacitación y actualización y adiestramiento para vigiladores;

Que el artículo 20 inciso ñ) de la Ley Nº 1913 establece entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Privada, la de inscribir y llevar un Registro de Institutos de Formación;

Que el Título I, del Anexo II del Decreto 446/06, reglamentario de la Ley Nº 1913, regula los requisitos que deben cumplir los Institutos de Formación a los fines de impartir cursos y emitir certificados de Capacitación;

Que se ha implementado una modificación gradual, progresiva e integral de la totalidad de los registros y documentación llevados en esta Dirección General;

Que específicamente en este sentido se modificó el Anexo II del Decreto Nº 446/06, mediante Disposición Nº 63-DGSPR/2010, en relación a los Institutos de Capacitación inscriptos;

Que dicha modificación apunta a la actualización periódica y permanente de la documentación requerida a los institutos encargados de la formación de los vigiladores y técnicos instaladores que prestarán servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los fines de obtener una nueva habilitación anual, el Instituto presentó la correspondiente actualización del Convenio celebrado oportunamente con el polígono de tiro, donde se imparte la capacitación y practica de tiro, así como la actualización de las firmas de quienes suscriben los certificados de capacitación pertinente.

Que asimismo, acompaño los certificados de deudores morosos alimentarios y certificados de reincidencias de los responsables del instituto, del director a cargo de los cursos y del instructor de tiro, y abonó el arancel previsto en la Ley Nº 4470.

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que el Instituto de referencia ha cumplimentado la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Anexo II del Decreto Nº 446-GCBA/2006 modificado por la Disposición Nº 63-DGSPR/2010, para concederle la renovación anual de su habilitación como Instituto de Formación para Vigiladores;
Que la renovación de la habilitación deberá ser solicitada por el Instituto con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de la misma, previa cumplimentación de la totalidad de los requisitos exigidos;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase la habilitación a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año al Instituto Centro de Investigación Criminalística, para impartir los cursos de Capacitación, Actualización y Adiestramiento para vigiladores que desempeñarán sus tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Actualícese en el Registro de Institutos de Formación la presente habilitación otorgada por este acto administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 51/DGSPR/14

Buenos Aires, 28 de enero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4470 (B.O Nº 4063),, el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436); y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), las Disposiciones Nº 262-DGSSP/2004, Nº 426- DGSSP/2005 ; Nº 442-DGSP/2006, Nº 462-DGSP/2006, Nº 508-DGSPR/2007, Nº 406-DGSPR/2009, N º29-DGSPR/2012 y Nº 117-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 20- DGSSP/2004, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SECURITE S.A. con domicilio real y constituido en Avenida San Martín Nº 3975, P.B, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 262-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 24/02/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º Servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c), y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Carlos Augusto Daniel Cortese, D.N.I. Nº 11.735.894 y como Responsable Técnico al señor José Antonio Santorsola, D.N.I. Nº 22.518.534 ;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 215.028, el cual posee vigencia hasta el día 01/12/2016 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.760.294 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 165, Inciso 9, de la Ley 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa SECURITE S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de ocales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 52/DGSPR/14

Buenos Aires, 28 de enero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº394- GCABA/2013 (B.O. Nº4248), las Disposiciones Nº 039-DGSSP/2003, Nº286-DGSSP/2005, Nº381- DGSP/2006, Nº308-DGSPR/2007, Nº458-DGSPR/2007, Nº247-DGSPR/2009, Nº96-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 061-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 096-DGSPR/2012 de fecha 29/03/2012, la firma SEGURIDAD TAVI S.A. con domicilio real y constituido en la calle Cochrane Nº 2392, Piso 1º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c) en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que ante el vencimiento con fecha 17/12/2013 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446- GCBA/2006, requerida a través de cedula de notificación de fecha 03/01/2014 notificada fehacientemente en fecha 06/01/2014 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma SEGURIDAD TAVI S.A.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 53/DGSPR/14

Buenos Aires, 28 de enero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), Y Nº394- GCABA/2013 (B.O. Nº4248), las Disposiciones Nº 154-DGSSP/2003, Nº048-DGSSP/2005, Nº138- DGSP/2006, Nº 263-DGSPR/2007, Nº242-DGSPR/2009, Nº241-DGSPR/2011, Nº374-DGSPR/2013 y la Carpeta Nº 194-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 374-DGSPR/2013 de fecha 28/10/2013, la firma INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD S.A. con domicilio real y constituido en la calle Ministro Brin Nº 1170, PB, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º con autorización de uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c) en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que ante el vencimiento con fecha 27/12/2013 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446- GCBA/2006, requerida a través de cedula de notificación de fecha 03/01/2014 notificada fehacientemente en fecha 06/01/2014 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD S.A.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 54/DGSPR/14

Buenos Aires, 28 de enero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394- GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), las Disposiciones Nº 349-DGSPR/2007, Nº319-DGSPR/2009, Nº397- DGSPR/2011, y la Carpeta Nº 45-DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 397-DGSPR/2011 de fecha 25/11/2011, la firma SEGURIDAD ACTIVA PROFESIONAL S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Sarmiento Nº1574, Piso 2º Dpto. "G", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 24/11/2013;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma SEGURIDAD ACTIVA PROFESIONAL S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 55/DGSPR/14

Buenos Aires, 28 de enero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº394- GCABA/2013 (B.O. Nº4248), las Disposiciones Nº049-DGSSP/2005, Nº240-DGSSP/2005, Nº263- DGSP/2006, Nº457-DGSPR/2007, Nº33-DGSPR/2010, Nº119-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 092- DGSSP/2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 119-DGSPR/2012 de fecha 08/05/2012, la firma SEGURFAR S.R.L. con domicilio real y constituido en Avenida Belgrano Nº 1560, Piso 1º, Dpto. "G", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º con autorización de uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c) en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que ante el vencimiento con fecha 17/12/2013 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446- GCBA/2006, requerida a través de cedula de notificación de fecha 03/01/2014 notificada fehacientemente en fecha 07/01/2014 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma SEGURFAR S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 56/DGSPR/14

Buenos Aires, 28 de enero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº394- GCABA/2013 (B.O. Nº4248), la Disposición Nº 131-DGSPR/2012, y la Carpeta Nº 093-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 131-DGSPR/2012 de fecha 15/05/2012, la firma REBOR SEGURIDAD S.A. con domicilio real en Av. Mitre Nº124 PB, Salto, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 2350, Piso 1º Dpto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b) y c) en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que ante el vencimiento con fecha 30/11/2013 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446- GCBA/2006, requerida a través de cedula de notificación de fecha 03/01/2014 notificada fehacientemente en fecha 07/01/2014 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma REBOR SEGURIDAD S.A; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 57/DGSPR/14

Buenos Aires, 30 de enero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4470 (B.O Nº 4063), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436); y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), las Disposiciones Nº 326-DGSP/2006, Nº 431- DGSPR/2007; Nº 371-DGSPR/2009, Nº 04-DGSPR/2012, y la Carpeta Nº 065- DGSSP/2005, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ARGENT-POL S.R.L., que gira comercialmente como marca registrada con el nombre de LATIN SEC LATIN AMERICA SECURITY COMPANY, con domicilio real y constituido en la calle México Nº 1173, Piso 1º, Of. "4", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 326-DGSP/2006;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 03/01/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º Servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Esteban Alberto Vilella Paz, D.N.I. Nº 07.985.802;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 215.843, el cual posee vigencia hasta el día 01/10/2017 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.836 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 165, Inciso 9, de la Ley 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ARGENT-POL S.R.L. , que gira comercialmente como marca registrada con el nombre de LATIN SEC LATIN AMERICA SECURITY COMPANY para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 59/DGSPR/14

Buenos Aires, 30 de enero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4470 (B.O Nº 4063), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436); y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), las Disposiciones Nº 45-DGSPR/2012, Nº 113- DGSPR/2013; y la Carpeta Nº 01- DGSPR/2012, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MAGUEN PROTECCION S.R.L., con domicilio real en la calle 25 de Mayo Nº2765, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Gallo Nº 606, Torre 2, Piso 12º Of. "4", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 45-DGSPR/2012;

Que el plazo de su última habilitación se encuentra próximo a vencer el día 02/02/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º Servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c)

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Ramón Ronaldo Johansen, D.N.I. Nº 05.174.681 ;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.096, el cual posee vigencia hasta el día 01/02/2018 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.762.043 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 165, Inciso 9, de la Ley 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del 03/02/2014.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 03/02/2014 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa MAGUEN PROTECCION S.R.L., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a)

Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 60/DGSPR/14

Buenos Aires, 30 de enero de 2014

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4470 (B.O Nº 4063), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), y las Disposiciones Nº 212-DGSSP/2003, Nº 320- DGSSP/2004, Nº 006-DGSSP/2006, Nº 080-DGSP/2007, Nº 273-DGSPR/2009, Nº 338-DGSPR/2010, Nº 287-DGSPR/2011 y la Carpeta Nº 041-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CODECOP SRL con domicilio real en Avenida 413 Nº 140, Planta Baja, Berazategui, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle José Bonifacio Nº 3394, Piso 4 Dpto "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 212-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 28/09/2013 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Jorge Omar Alonso, D.N.I Nº 05.188.676;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 165, Inciso 9, de la Ley 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa CODECOP S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 61/DGSPR/14

Buenos Aires, 31 de enero de 2014

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4470 (B.O. Nº 4063); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O Nº 4248) y la Disposición Nº 300-DGSPR/2011, y la Carpeta Nº 03-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ALERTASEG S.R.L, con domicilio real en la calle España Nº 1839, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Avalos Nº 341, Piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 300-DGSPR/2011;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 10/10/2013 el interesado solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 determinados en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Ricardo Antonio Torchetti, D.N.I Nº 10.963.764;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestador de servicios de seguridad privada, en forma exclusiva y personal con autorización para contratar personal, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo el peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 9 de la Ley 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ALERTASEG S.R.L la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada, en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 62/DGSPR/14

Buenos Aires, 31 de enero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 4470 (B.O. Nº 4063); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCBA/2013 (B.O. Nº 4248) y las Disposiciones Nº 013-DGSSP/2002, Nº 260- DGSSP/2003, Nº 325-DGSSP/2004, Nº 338-DGSSP/2005, Nº 389-DGSP/2006, Nº 493-DGSPR/2007, Nº 415-DGSPR/2009 y Nº 435-DGSPR/2011 y la Carpeta Nº 156- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TOP AIR SECURITY S.R.L. con domicilio real en la calle Santa Fe Nº 1144, Piso 8º, Departamento "C", Martínez, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Santiago del Estero N º 454, Piso 3º, Departamento "13", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 013-DGSSP/2002;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 21/12/2013 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Santiago Adolfo Donda, D.N.I Nº 24.422.734;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley Nº 4470, Art. 167, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa TOP AIR SECURITY S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 63/DGSPR/14

Buenos Aires, 31 de enero de 2014

VISTO:

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 4808 (B.O N°4326), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N°394-GCABA/2013, y la Disposiciones N° 027-DGSSP/2004, N° 003-DGSSP/2005, N° 079- DGSSP/2006, N° 210-DGSPR/2007, N° 402-DGSPR/2009 y N° 01-DGDPR/2012 y la Carpeta N° 159- DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ARAUCA SEGURIDAD S.A con domicilio real y constituido en la calle Blanco Encalada N° 5033, Piso 8°, Dpto "A", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 402-DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 03/01/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Víctor Jungmerker, D.N.I N° 10.767.933;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, Ley N° 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ARAUCA SEGURIDAD S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 64/DGSPR/14

Buenos Aires, 31 de enero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y Nº 4470 (B.O. Nº 4063), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), y las Disposiciones Nº 193-DGSSP/2003, Nº 249- DGSSP/2004, Nº 389-DGSSP/2005, Nº 392-DGSP/2006, Nº 469-DGSPR/2007, Nº 342-DGSPR/2009, y Nº 355-DGSPR/2011 y la Carpeta Nº 181- DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LIMITADA con domicilio real y constituido en la calle Humberto Primo Nº 985, Piso 7º, Depto "H" ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 193- DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 06/11/2013 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Mario Alberto Leiva, D.N.I Nº 05.530.754;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.262, el cual posee vigencia hasta el día 01/02/2015 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.760.601 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 165 Inciso 9), de la Ley 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO FAST LIMITADA

para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 65/DGSPR/14

Buenos Aires, 5 de febrero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436) y Nº394- GCABA/2013 (B.O. Nº4248), la Disposición Nº 100-DGSPR/2012, y la Carpeta Nº 077-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 100-DGSPR/2012 de fecha 11/04/2012, la empresa JENIZAROS SEGURIDAD S.R.L, con domicilio real en la calle Lavalle Nº119, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Santiago del Estero Nº 370, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c) en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que ante la falta de designación de Director Técnico que cumpla con los requisitos establecidos en el art. 17 de la mencionada ut supra, conforme constancias que surgen de la carpeta administrativa y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa JENIZAROS SEGURIDAD S.R.L, dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 32/DGADC/14

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, el Expediente Electrónico N° 3.697.150/MGEYA-DGADC/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramitó la Contratación Directa N° 7038/SIGAF/2013 gestionada para la Adquisición de un autorefractómetro de mesa destinado al Programa de Salud Visual "¿A ver que ves?", dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 84-DGADC/2013 se aprobó la contratación y, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 51731/SIGAF/2013 a favor de la firma FIORINI PAOLO (CUIT 20-93752015-9);

Que la mencionada Orden de Compra quedó perfeccionada el 22 de Octubre de 2013, operando su vencimiento el día 4 de diciembre de 2013, en virtud del plazo de entrega fijado en treinta (30) días desde la fecha de dicho perfeccionamiento;

Que según surge del Parte de Recepción Definitiva N° 678982/SIGAF/2013 la empresa adjudicataria efectuó la entrega del equipamiento el día 31 de diciembre de 2013;

Que al respecto, la firma FIORINI PAOLO presentó una nota, bajo RE N° 524911-DGADC-2014, en la cual explica el motivo de la demora, relativo a las gestiones inherentes a la importación del equipo objeto de la contratación, adjuntando, asimismo, la documentación respaldatoria;

Que la Gerencia Operativa Equipamiento Médico, dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en su carácter de Organismo Técnico, se expidió sobre la citada presentación, manifestando que de la documentación adunada por la firma se observa que la demora en el plazo de entrega del equipo se debería a factores o causas que no le serían atribuibles;

Que, en ese orden de ideas, teniendo en cuenta las razones invocadas por la firma FIORINI PAOLO, la documentación acompañada y lo informado por el área técnica, encontrándose acreditado que la demora en la entrega del equipamiento se debió al tiempo que irrogara su importación, resulta procedente tener por prorrogado el plazo contractual fijado originariamente hasta la fecha de la efectiva entrega operada el 31 de diciembre de 2013, sin aplicación de penalidades pecuniarias por responder a causas no imputables al proveedor;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 260-GCBA/12;

Que en ese orden de ideas corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE**

Artículo 1º.- Convalídase la prórroga del plazo de entrega del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra Nº 51731/SIGAF/2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive, justificándose la entrega sin aplicación de penalidades pecuniarias a la firma FIORINI PAOLO (CUIT 20-93752015-9) con domicilio en la calle Valentín Gómez 3773 - PB 1- de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por responder a causas no imputables a la firma adjudicataria.

Artículo 2º.- Publíquese y pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, quien notificará fehacientemente a la firma FIORINI PAOLO de los términos de la presente, conforme lo establecido por los Art. 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por la Resolución Nº 41/LCABA/98. Comuníquese a la Representación de la Dirección General de Contaduría destacada ante el Ministerio de Salud (Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental) y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Filippo**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 310/DGAR/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley Nacional 13.064, Resolución Ministerial 515/08, 1105/11 y 1379/13, la Resolución N° 4548/MEGC/10, la Disposición N° 619/DGAR/13, el presente Expediente electrónico N° 3323280/13, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se ha dictado la Disposición N° 619/DGAR/13, por la cual se ha aprobado el llamado a Licitación Pública N° 20/13 con el objeto de adjudicar los trabajos de ampliación y rehabilitación en el edificio de la Escuela Técnica N° 18 sita en Av. Carabobo 286 del Distrito Escolar N° 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 42/100 (\$3.366.222,42);

Que con fecha 8 de octubre de 2013 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas: Covac S.R.L.; Graft Estudio S.R.L. y Sunil S.A.;

Que con fecha 9 de octubre de 2013 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: las empresas Covac S.R.L.; Graft Estudio S.R.L. y Sunil S.A. tienen capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar las obras proyectadas, y en virtud de lo expuesto, se solicita al Área de Control y Ejecución de Contratos proceda a analizar los antecedentes técnicos y contables de la empresa Sunil S.A., por ser la que presenta la oferta más conveniente, entre las admisibles, en términos económicos;

Que con fecha 11 de octubre de 2013 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio de la documentación presentada, donde se solicita a: la empresa Sunil S.A. que presente documentación adicional;

Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado, declarando admisible la oferta de Sunil S.A. en virtud de lo establecido por el punto 5.2 a) del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Disposición N° 464/DGAR/12 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación de fecha 29 de octubre de 2013 resolvió declarar admisible la oferta de Sunil S.A. y preadjudicar a dicha empresa la ejecución de los trabajos de ampliación y rehabilitación en el edificio de la Escuela Técnica N° 18 D.E. N° 11 sita en la calle Av. Carabobo 286 por el valor de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.897.596,78) por ser la oferta más conveniente a la Administración;

Que a Número de orden 68 obra un informe de la Dirección General de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, en el cual se otorga la no objeción al cálculo de actualización del presupuesto oficial y el aval para continuar con el procedimiento de adjudicación y contratación de la presente obra;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Sunil S.A. los trabajos de ampliación y rehabilitación en el edificio de la Escuela Técnica N° 18 D.E. N° 11 sita en la calle Av. Carabobo 286 por el valor de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.897.596,78).
Por ello, en razón de lo normado por la Resolución N° 4548/MEGC/10 y los Decretos N° 714/11, N° 481/11,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 20-13 y adjudícase a Sunil S.A. los trabajos de ampliación y rehabilitación en el edificio de la Escuela Técnica N°1 8 D.E. N° 11 sita en Av. Carabobo 286 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el valor de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.897.596,78)

Artículo 2.- Dese al registro. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 311/DGAR/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 su modificatoria Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y, el Expediente Electrónico N° 2014/3159205/MGEYA/DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado tramita la Licitación Pública para la contratación de un servicio de Consultoría para el Diseño, Desarrollo e implementación de Aulas virtuales para el Programa Adultos 2000, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que por Disposición N° 119/DGCYC/11 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones en base a las Especificaciones Técnicas suministradas por la Dirección General solicitante, elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y que la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas para el presente llamado a Licitación Pública;

Que por la naturaleza de los bienes a adquirir y los montos involucrados corresponde aplicar el procedimiento de selección de contratista establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley 4.764, Licitación Pública Nacional;

Que se ha realizado la solicitud de gasto correspondiente;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su decreto reglamentario N° 95/14;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-2014-03709279-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG F-2014-03383300-DGTEDU) que regirán en la presente licitación y que se visualizan en el portal Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública Nº 550-0152-LPU14 para el día 31 de marzo de 2014 a las 12:00 hs, para la contratación de un servicio de Consultoría para el Diseño, Desarrollo e implementación de Aulas virtuales para el Programa Adultos 2000, por un monto estimado de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00).

Artículo 3.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosaires.gov.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93, 97, y 98 de la Ley Nº 2.095, modificada por la ley Nº 4764.

Artículo 4.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras, en la página Web del G.C.B.A y a los fines de efectuar las respectivas comunicaciones. **Riobo**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 309/DGIUR/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.036.902/2013, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio, en el predio sito en la calle Defensa N° 505/09, República Bolivariana de Venezuela N° 406/408/410/412 y 414, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a la zona 3 del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe N° 2193429-DGIUR-14 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2930 "Plan Urbano Ambiental", el Artículo 10.1.4 Proximidad a Edificios y Lugares Declarados Monumentos Históricos o con Valor Patrimonial para la Ciudad, el Parágrafo 5.4.12.1. Distrito A.P.H. 1, y el Art 4.10.2. Parcelas Flanqueadas por Edificios de Distintas Alturas del mencionado Código;

Que oportunamente este Organismo estudió la propuesta y se expidió mediante Dictamen N° 2207 -DGIUR - 2013, el cual se ratifica en todos sus términos;

Que en el citado Dictamen se fijaron los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. Área edificable: F.O.S. del 60%

b. Altura: El edificio propuesto deberá respetar la altura del edificio Catalogado lindero izquierdo sobre la calle Defensa, con sus retiros de frente y también la altura del edificio lindero derecho sobre la calle República Bolivariana de Venezuela.

c. Capacidad Constructiva: Se trata de un edificio que podrá resolverse con criterios morfológicos a fin de integrar esta nueva pieza con los edificios existentes en la Parcela 2c y 20b.

Que, la nueva documentación aportada para el pertinente consiste en a fs 1 Plantas; a fs 2 Fachadas con edificios linderos; a fs 3 Cortes; a fs 4 Relevamiento medianeras edificios linderos; a fs 5 volumetrías; a fs 19 y 20 Relevamiento fotográfico;

Que de acuerdo a la documentación adjunta, el Área Técnica informa que se trata de un edificio a materializarse en la Parcela 1; que posee dos edificios en altura;

Que el edificio sito en República Bolivariana de Venezuela N° 422; (Parcela 2c) de Planta Baja y 5 Pisos y el edificio sito en Defensa N° 517; 519; 523; 525; 529 (Parcela 20b) de Planta Baja + 6 Pisos retirados de la LO de la calle Defensa + un Retiro y que posee "Protección Cautelar";

Que el Área Técnica entiende que desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial, dada la existencia del edificio sito en Defensa N° 517; 519; 523; 525; 529 (Parcela 20b); el edificio en cuestión a materializarse en la esquina de Defensa y República Bolivariana de Venezuela (Parcela 1); podría encuadrarse en lo previsto por el Art 10.1.4. Proximidad a Edificios y Lugares Declarados Monumentos Históricos o con Valor Patrimonial para la Ciudad;

Que al tratarse de una Parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá igualar la altura del edificio lindero de la Parcela 2c; sito en República Bolivariana de Venezuela N° 422; de +21.13m y generar un volumen superior separado 3m mínimo, del citado edificio sito en la Parcela 2c hasta completar el perfil del edificio Catalogado existente en la Parcela 20b, sito en Defensa N° 517; 19; 23; 25; 29 y que respetará su retiro de fachada de 2.51m medidos desde la Línea Oficial de la calle Defensa, materializando una altura de (N.P.T. + 27.48m y total de +31.48m;

Que de la observación de lo graficado de fs 1 a 6; surge que el edificio propuesto se desarrollará en Sub Suelo: Se prevé el Estacionamiento, Salas de Máquinas, Baulera y el Sótano del local comercial, Planta Baja: Acceso al edificio y Locales Comerciales, Planta Tipo 1º al 6º: Se proponen cuatro (4) Unidades Funcionales con destino residencial y un Estudio Profesional, Piso 7º: Se proponen cuatro (4) Unidades Funcionales también con destino vivienda y un Estudio Profesional, Piso 8º: Se materializarán cuatro (4) unidades, una de ellas destinada a la vivienda del Encargado, el segundo dormitorio de dicha unidad se considera que cumple con los requerimientos de iluminación y ventilación previstos por la normativa y Azotea: donde se ubicará la Sala de Máquinas;

Que el edificio propuesto, de acuerdo con lo indicado a fs 1, cumpliría con el FOS del 60% previsto por la norma. Asimismo el espacio libre generado dentro de la parcela podría considerarse Espacio Urbano, debiendo cumplir con la relación $r = h / d$ menor ó igual a 3;

Que de la documentación adjunta de fs 1 a 6; 19 y 20; surge que la Parcela 1 posee 439.98m²; y que la Superficie Cubierta Nueva es de 2.878.45m², superficies que deberán ser verificadas en el momento del Registro del Plano de Obra Nueva ante el Organismo de Competencia, como la totalidad de la normativa vigente no expresamente indicada en la presente;

Que en tal sentido la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y Patrimonial en acceder a lo solicitado, toda vez que el edificio propuesto no impactaría negativamente en el entorno inmediato, por el contrario resulta un aporte a la homogeneidad de las piezas existentes con el nuevo tejido urbano;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Defensa Nº 505/09, República Bolivariana de Venezuela Nº 406/408/410/412 y 414, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 22, Parcela 15, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10 "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS" cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a lo establecido en los considerandos.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de las fojas 12 a 17, 23 y 24 del Giro Documental, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 339/DGIUR/14

Buenos Aires, 25 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.899.813/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería; de Artículos de Marroquinería; de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida N° 439/41, Planta Baja, UF N° 25, con una superficie a habilitar de 9,66 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 128-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos: Los usos "Comercio Minorista de Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería; de Artículos de Marroquinería; de Artículos Personales y para Regalos" deben considerarse comprendidos en el rubro "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos", expresamente consignado en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que el local se encuentra en el interior de la galería comercial;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Ropa confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería; de Artículos de Marroquinería; de Artículos Personales y para Regalos" son asimilables a los usos "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida N° 439/41, Planta Baja, UF N° 25, con una superficie a habilitar de 9,66 m², (Nueve metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 343/DGIUR/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.926.924/2013 y la Disposición N° 18-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 18-DGIUR-2014 se procedió a visar los Planos de "Ampliación", con destino "Local negocio", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 642/46/50, con una superficie de terreno de 131,60m² (Ciento treinta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), una superficie existente aprobada de 394,80m² (Trescientos noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) y una superficie a construir de 87,68m²;

Que el inmueble en cuestión, se encuentra emplazado en la Zona 2b del Distrito APH 1 y se encuentra catalogado con Nivel de Protección "Cautelar";

Que en función de dicha Disposición se puede notar que se ha incurrido en un error involuntario respecto a la dirección consignada, toda vez que la correcta es "Defensa N° 1136";

Que en tal sentido, corresponde subsanar el error cometido procediendo a la rectificación de la mencionada Disposición N° 18-DGIUR-2014;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición N° 18-DGIUR-2014, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Vísanse los Planos de "Ampliación", con destino "Local negocio", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 1136, con una superficie de terreno de 131,60m² (Ciento treinta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), una superficie existente aprobada de 394,80m² (Trescientos noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) y una superficie a construir de 87,68m² (Ochenta y siete metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados), según Plano N° 7148677-DGIUR-2013, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso".

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 344/DGIUR/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7.111.155/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Virrey del Pino N° 4046/50, de acuerdo a la Memoria Descriptiva a fs. 6, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito U28 "Belgrano R" (Parágrafo 5.4.6.29) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y Ley Nº 4465;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2901638-DGIUR-2014, indica que según Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), adjunto a fs. 25, el inmueble en cuestión estaría afectado por la Ley Nº 3680 por tratarse de un edificio anterior al 1941. Ahora bien, hasta el momento, el inmueble no presenta nivel de catalogación alguno;

Que en Memoria Descriptiva a fs. 6 las tareas a realizar serán las siguientes: "Limpiar o pintar fachadas principales; ejecutar solados; ejecución de revoques interiores y revestimientos; ejecución de cielorrasos; ejecución de modificaciones de poca importancia en las instalaciones en Planta Baja y 1º piso; (...);"

Que respecto a las tareas explicitadas, se informa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 "Belgrano R" en su Inciso 4.2.1 Integración del Paisaje Urbano: b) Edificios existentes;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a lo declarado en Memoria Descriptiva a fs. 6, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del Código de Planeamiento Urbano antes mencionado;

Que se deja expresamente aclarado que esta autorización no exime a los interesados a efectuar las correspondientes presentaciones en todos y cada uno de los Organismos de competencia;

Que lo informado precedentemente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Virrey del Pino Nº 4046/50, de acuerdo a la Memoria Descriptiva a fs. 6, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo 5.4.6.29 Distrito U28 "Belgrano R" en su Inciso 4.2.1 Integración del Paisaje Urbano: b) Edificios existentes y debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo autorizado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 345/DGIUR/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.024.236/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de la ampliación con el rubro: "Consultorios externos" en carácter de actividad complementaria del "Instituto Cardiovascular" ya habilitado, para el inmueble sito en la calle Blanco Encalada N° 1531, UF N° 1 y UF N° 2, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie total de 339,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2bl (Parágrafo 5.4.1.4, Distrito R2b) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (Ley N° 449);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 2735388-DGIUR- 2014, indica que en lo referente al análisis de la documentación y el estudio de localización, se desprende que:

a. Se propone la ampliación del Instituto Cardiovascular de Buenos Aires, la cual cuenta con un edificio existente con destino "Establecimiento particular de asistencia médica (EPAM)", con una superficie de 2614,71m², habilitado bajo Expediente N° 77.467/97, Disposición N° 6646/DGRyCE-98, que ocupa las Parcelas 23a y 25 de la manzana delimitada por las calles Montañeses, Av. Monroe, Av. Del Libertador y Blanco Encalada.

b. La propuesta incluye la incorporación de las Unidades Funcionales 1 y 2 del edificio existente de la Parcela 26 para el desarrollo de instalaciones complementarias y de servicios propios de la actividad en cuestión.

c. Dicha parcela tiene materializado un edificio de planta baja, primer y segundo piso; con una superficie aproximada de 364,62m² y se encuentra sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, Ley N° 13.512, dividido en UF N° 1, UF N° 2 y UF N° 3.

d. De la comparación del plano registrado y el Plano de obras ejecutadas sin permiso de fs. 108, se desprende que se realizaron obras de ampliación de superficie.

e. La actividad se desarrollaría en las UF N° 1 y 2 con una superficie conjunta de aproximadamente 339,00m² distribuidos en Planta Baja, 1º y 2º Piso.

f. Del Reglamento de Copropiedad de fs. 39 a 50, surge que la actividad en el inmueble estaría aceptada por el resto de los copropietarios.

g. Se constituye una Servidumbre Real de Paso entre la Parcela 25 y la Parcela 26 (UF N° 1 y UF N° 2), según consta de fs. 102 a 107.

h. En relación al uso Consultorios Externos, se hace notar que si bien no se hallan incluidos en el Cuadro de Usos 5.2.1, los mismos estarían contemplados en el Parágrafo 5.5.1.7 Sanidad, en el Punto 5.5.1.7.1 Clínicas, Sanatorios, Institutos Privados. Ordenanza N° 34.673, B.M. N° 15.938, Publ. 10/01/1979. A), donde establece: "...En los Distritos R2 se admite el uso "consultorios externos" como complemento del uso principal "Sanatorio y/o Clínica" existentes a la fecha..." Normativa esta que sería aplicable en el presente caso;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, considera factible la propuesta de ampliación del instituto cardiovascular habilitado, con el rubro "Consultorios Externos" en carácter de actividad complementaria, con una superficie de 339,00m² distribuidos en la Planta Baja, 1º y 2º Piso de las UF N° 1 y N° 2 en el inmueble sito en la calle Blanco Encalada N° 1531, vinculado a través de una servidumbre real de paso entre las Parcelas 25 y 26 en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 34.673, B.M. N° 15.938, Publ. 10/01/1979. De existir obras de adecuación para el desarrollo de la actividad, las mismas deberán regularizarse ante el organismo de competencia, debiendo al momento del trámite de habilitación, presentar documentación que acredite el inicio de dicho trámite;

Que se hace saber que lo dictaminado no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos previstos para el distrito así como las normas de edificación y/o demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con el rubro: "Consultorios externos" en carácter de actividad complementaria del "Instituto Cardiovascular" ya habilitado, para el inmueble sito en la calle Blanco Encalada Nº 1531, UF Nº 1 y UF Nº 2, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie total de 339,00m² (Trescientos treinta y nueve metros cuadrados), vinculado a través de una servidumbre real de paso entre las Parcelas 25 y 26 en el marco de lo establecido en la Ordenanza Nº 34.673, B.M. Nº 15.938, Publ. 10/01/1979 y debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que de existir obras de adecuación para el desarrollo de la actividad, las mismas deberán regularizarse ante el organismo de competencia, debiendo al momento del trámite de habilitación, presentar documentación que acredite el inicio de dicho trámite.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 346/DGIUR/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.708.250/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café - Bar; Comercio Minorista Bar Lácteo; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería; Productos de Abasto y Alimenticios: Comercio Minorista de Helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 999 esquina Bernardo de Irigoyen Nº 22, Sótano y Planta Baja UF Nº 5, con una superficie a habilitar de 159,88 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2443401-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos: el uso "Restaurante, Cantina" debe considerarse comprendido en el rubro "Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc." expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que los usos "Casa de Lunch; Café - Bar; Comercio Minorista Bar Lácteo; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería; Comercio Minorista de Helados (sin elaboración)" se encuadran dentro del rubro "Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos" expresamente consignado en el mencionado Cuadro de Usos;

Que se visa Esquema de Publicidad y Toldo obrante en RE. Nº 5808500 - DGROC - 2013, el cual es permitido por normativa vigente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante, Cantina" asimilable a los usos "Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería"; "Casa de Lunch; Café - Bar; Comercio Minorista Bar Lácteo; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería; Comercio Minorista de Helados (sin elaboración)" asimilables a los usos "Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos", para el inmueble sito en la Av. de Mayo Nº 999 esquina Bernardo de Irigoyen Nº 22, Sótano y Planta Baja UF Nº 5, con una superficie a habilitar de 159,88 m², (Ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Visase Esquema de Publicidad y Toldo obrante en RE. Nº 5808500 - DGROC -2013.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del Esquema de Publicidad y Toldo obrante en RE. Nº 5808500 - DGROC -2013 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 347/DGIUR/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.751.056/2013 por el que se solicita el Visado de Planos de "Modificación y ampliación con demolición parcial", con destino "Comercio minorista de ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos; de ropa confeccionada, lencería blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatería, juguetes, discos y grabaciones; de artículos de perfumería y tocador; de artículos de limpieza; de verduras, frutas, carbón (en bolsa); comercio

minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; de aves muertas, peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; bebidas en general envasadas; semillería, plantas, artículos y herramientas para jardinería", para el inmueble sito en la Avenida de los Incas Nº 4701 esquina Gamarra Nº 1508/12, con una superficie de terreno de 192,08m², una superficie cubierta existente de 152,85m², una superficie a demoler de 21,64m² y una superficie a construir de 181,69m², lo que constituye una superficie total de 312,05m², según plano obrante en Plano Nº 550301- DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión no se encuentra catalogado y corresponde al Distrito "U39 Parque Chas", cuyas normas de tejido son:

"4.3 Normas de Tejido

a. No podrán regularizarse obras ejecutadas sin permiso que no se ajusten a 4.2.1.2 Normas Generales de composición de fachadas o a las presentes Normas generales de tejido.

b. Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, de perímetro semilibre y de perímetro libre de altura limitada.

c. Tejido: Cumplirán con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$R = h/d$

$r = h'/d' = 1,5$

Retiro de frente = 3 m.

Plano límite será de 9 m. a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro.

d. FOS: el que resulte de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos 5.2.1 4.3 Normas particulares para a Av. Triunvirato y Av. de los Incas

Altura máxima: 15,50 m.

Dicha altura será coincidente con el plano límite y podrá materializarse hasta 3 metros antes de la Línea de Frente Interno.

En los predios linderos a edificios de mayor altura que la altura máxima permitida que posean un muro medianero expuesto podrá construirse un edificio entre medianeras hasta el plano límite, y por sobre ese plano un inmueble de perímetro semilibre cuya altura estará limitada por un plano límite horizontal coincidente con la altura del muro divisorio al que se adosa siempre que este no haya sido aprobado por normas de excepción y la ocupación de la banda edificable cumplirá con las normas generales del Artículo 4.2.2. Se deberá retirar del muro divisorio 3 m. como mínimo";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2399856-DGIUR-2014, indica que en Informe Nº 6900030-DGIUR-2013 y en Plano Nº 550301-DGIUR-2014 se detectaron inconsistencias en cuanto a que la nomenclatura catastral no coincide con la citada en el plano presentado y en la solicitud de inicio del expediente. Según consta en el Registro Nº 1859212-DGIUR-2014, el recurrente presentó una nota rectificando dichos datos fehacientemente, por lo que con esta aclaración se da por saldada la denominación catastral expresada en el plano, dado que la dirección citada es la correcta, a saber "Av. de los Incas Nº 4701, esquina Gamarra Nº 1508/12" y los datos catastrales son Sección 061, Manzana 094 y Parcela 032;

Que de la lectura del expediente surge que en Plano Nº 550301-DGIUR-2014 se presenta la documentación gráfica de antecedente de la vivienda en cuestión, así como el plano de "Modificación y ampliación con demolición parcial". Las obras a realizar consisten básicamente en: la demolición de tabiques interiores en la Planta Baja y la construcción de un núcleo circulatorio vertical con montacargas sobre la medianera que comunicará con la Planta Alta (a construirse sobre los locales). Todas estas tareas están destinadas a la adecuación y ampliación de la construcción existente para el nuevo uso solicitado y no superarán los 7,60 metros de altura;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado del plano obrante en Plano Nº 550301-DGIUR-2014, que manifiesta una superficie de terreno de 192,08m², una superficie cubierta existente de 152,85m², una superficie a demoler de 21,64m², una superficie a construir de 181,69m², lo que constituye una superficie total de 312,9m². El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas, considerando que los rubros solicitados no originarían impacto relevante en el Distrito U39 "Parque Chas";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse, desde el punto de vista del patrimonio urbano, los Planos de "Modificación y ampliación con demolición parcial", con destino "Comercio minorista de ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos; de ropa confeccionada, lencería blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; de artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatería, juguetes, discos y grabaciones; de artículos de perfumería y tocador; de artículos de limpieza; de verduras, frutas, carbón (en bolsa); comercio minorista de carne, lechones, achuras, embutidos; de aves muertas, peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; bebidas en general envasadas; semillería, plantas, artículos y herramientas para jardinería", para el inmueble sito en la Avenida de los Incas Nº 4701 esquina Gamarra Nº 1508/12, con una superficie de terreno de 192,08m² (Ciento noventa y dos metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados), una superficie cubierta existente de 152,85m² (Ciento cincuenta y dos metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), una superficie a demoler de 21,64m² (Veintiún metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados) y una superficie a construir de 181,69m² (Ciento ochenta y un metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados), lo que constituye una superficie total de 312,05m² (Trescientos doce metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), según plano obrante en Plano Nº 550301-DGIUR-2014, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12, relacionados con la protección del patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Plano Nº 550301-DGIUR- 2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 348/DGIUR/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.612.927/2013 y la Disposición Nº 307-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición Nº 307-DGIUR-2014 se procedió a denegar, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Lavadero manual de Vehículos Automotores", para el inmueble sito en la Av. Directorio Nº 175/77, con una superficie a habilitar de 337m², por no encontrarse permitido en el Distrito de implantación;

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo con el gráfico adjunto a fs. 25;

Que en función de dicha disposición, se puede notar que la misma contiene un error involuntario en la mención del número del expediente;

Que donde dice Expediente Nº 6.612.928/2013, debiera haberse consignado Expediente Nº 6.612.927/2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el número del Expediente consignado en el VISTO de la Disposición Nº 307- DGIUR-2014 de fecha 21 de Febrero de 2014, donde dice Expediente Nº 6.612.928/2013 debe decir Expediente Nº 6.612.927/2013.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 349/DGIUR/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.037.019/2013 y la Disposición Nº 299-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición Nº 299-DGIUR-2014 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos; Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill,

Heladería, Confitería, etc. (incluye el uso "Parrilla")", para el inmueble sito en la calle Sarmiento Nº 336/38/40, con una superficie a habilitar de 3621,08 m² (Tres mil seiscientos veintiún metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados), considerando que se visan los usos permitidos en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad;

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 4d Distrito APH 1 Zona de Amortiguación de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que en función de dicha Disposición se puede notar que se ha incurrido en un error involuntario respecto a la dirección consignada, toda vez que la correcta es "Chile Nº 631, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 3";

Que en tal sentido, corresponde subsanar el error cometido procediendo a la rectificación de la mencionada Disposición Nº 299-DGIUR-2014;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición Nº 299-DGIUR-2014, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos; Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc. (incluye el uso "Parrilla")", para el inmueble sito en la calle Chile Nº 631, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 3621,08 m² (Tres mil seiscientos veintiún metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados) considerando que se visan los usos permitidos en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 350/DGIUR/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 2.250.894/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicios de la alimentación en general: "Restaurante, cantina, casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Club de música en vivo", para el inmueble sito en la calle Gorriti Nº 5568, con una superficie total de 350,60m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra emplazado en el Distrito U20, Zona Z2b, de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley Nº 449 Texto Ordenado

Que el predio se encuentra emplazado en el Distrito U20, Zona Z2b, de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181 - GCBA - 2007 (BOCBA Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2980911-DGIUR- 2014, indica que de acuerdo a lo solicitado y la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales, en la Zona Z2b, admite los rubros de "Alimentación en general", antes mencionados, para la parcela en cuestión;

b. De acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano, el uso "Club de música en vivo", este se halla incluido en el Agrupamiento de Equipamiento E) Cultura, culto y esparcimiento; V) Locales de diversión;

c. A su vez el Parágrafo 5.5.1.4.8 Club de Música en vivo; a) Ley Nº 2.321, B.O. Nº 2.699, Publ. 06/06/2007, del Código de Planeamiento Urbano, establece:

"Artículo 4º - Los establecimientos en donde se realice la actividad música en vivo ubicados en los Distritos de Zonificación R2a y R2b, podrán obtener su habilitación "Club de música en vivo" con Referencia P, acreditando una preexistencia ante la autoridad de aplicación anterior al 31 de Diciembre de 2005, bajo uno de los rubros compatibles del agrupamiento "Locales de diversión"...";

Que efectuado el análisis de la documentación presentada se informa que:

a. Según Consulta catastral de fs. 124 a 128, se trata de la Parcela Nº 8, que posee una superficie de 230,70m², y se halla ubicada en la manzana delimitada por las calles Gorriti, Humboldt, Jose A. Cabrera y Fitz Roy.

b. En dicho predio se pretende localizar los usos antes mencionados, con una superficie de uso de 138,69m² destinada al desarrollo de "Club de música"; 106,74m² para el uso "Restaurante" y 14,40m² para el uso "Café-bar", de acuerdo a lo declarado en Plano de permiso de Uso de fs. 2.

c. Analizado el entorno de emplazamiento, de acuerdo al relevamiento fotográfico adjunto de fs. 11 a 20, se observa que en la cuadra se desarrollan otros usos similares como locales de diversión, así como en el distrito adyacente E3 entre la calle Humboldt y la Av. Juan B. Justo, en el que se desarrollan locales de baile y otras actividades de esparcimiento con mayor intensidad de uso e impacto.

d. Asimismo y de acuerdo a lo declarado en Nota de solicitud de fs. 5, surge que el local en consulta posee un antecedente de uso como "Local de diversión", bajo la denominación "The Roxy-Bar", cuya preexistencia consta en documentación e información aportada por el interesado de fs. 44 a 62.

e. Por otro lado, se adjunta Nota del Subdirector de Regímenes de Promoción Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, copia obrante a fs. 8, por la cual certifica que Bedele S.R.L., representada por su socio gerente, el Daniel Marcelo Gropper, quien realiza la presente solicitud como responsable del Club de Música en vivo, bajo la denominación "Boris Club de Jazz", ha acreditado su preexistencia al 20 de Diciembre de 2006, situación que, según expresa: "...se ha podido corroborar a partir de la documentación presentada y que obra en el archivo de esta Subdirección, conforme lo establecido en la Resolución Nº 4.226-MCGC-2010";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera factible acceder a la localización de los usos "Servicios de la alimentación en general: "Restaurant, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Club de música en vivo", en el predio sito en la calle Gorriti Nº 5568, con una superficie total de 350,60 m², toda vez que no causaría un impacto negativo en el entorno analizado, encuadrando en los criterios contemplados en el Parágrafo 5.5.1.4.8 Club de Música en vivo, antes citado;

Que lo informado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes que resulten de aplicación, que no hayan sido contempladas en el presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, así como se deberá proceder a la inscripción en el Registro de Usos Culturales, tal lo indicado por la Subdirección correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Servicios de la alimentación en general: "Restaurant, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Club de música en vivo", en el predio sito en la calle Gorriti Nº 5568, con una superficie total de 350,60 m² (Trescientos cincuenta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes que resulten de aplicación, que no hayan sido contempladas en el presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, así como se deberá proceder a la inscripción en el Registro de Usos Culturales, tal lo indicado por la Subdirección correspondiente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 351/DGIUR/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 2.071.781/2014, por el que se consulta sobre la modificación de la propuesta estudiada previamente bajo Expediente Nº 1.912.712/2011, para el inmueble sito en la calle Monroe Nº 1970/78/80/88, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra emplazado en un Distrito R2all de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, según Ley Nº 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2980296-DGIUR-2014, indica que efectuado el análisis de la documentación presentada: Consulta Catastral obrante de fs. 3 a 7 y 8 a 12 (G.D. Nº 2.159.027 /2014); Disposición previa a fs. 13; Planos registrados a fs. 18 y 19 y Planos de modificación del proyecto y axonometría de la propuesta en carpeta de fs. 1 (G.D. Nº 2.159.027 /2014); se informa que:

a. La propuesta fue estudiada previamente por Expediente Nº 1.912.712/2011, el cual originó la Disposición Nº 1846-DGIUR-2011 de fecha 26 de Diciembre de 2011, adjunta de fs. 13 a 15.

b. El recurrente ha presentado Planos Registrados correspondientes a las parcelas en cuestión (02-036- 005 y 02-036-006) para la Obra de la calle Monroe Nº 1970/78/80/88, tramitados por Expediente Nº 1.055.715/2012 (fs. 18 y 19)

c. Mediante carpeta de fs. 1, se solicita realizar una modificación a la propuesta anterior, la cual pretende ocupar el retiro lateral en el Piso 10º, respecto del eje divisorio de predios de la Parcela 007a, sobre elevando la altura del NPT a los fines de albergar una piscina.

d. De acuerdo a lo declarado y graficado en axonometría, relevamiento fotográfico y planos en carpeta de fs. 1 (G.D. Nº 2.159.027/2014), se observa que la propuesta no implica una alteración relevante respecto a los parámetros previamente analizados; Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera factible acceder a la modificación de la propuesta presentada para el predio sito en la calle Monroe Nº 1970/78/80/88, toda vez que la misma encuadra dentro de lo normado en el Capítulo 4.10. "Completamiento de tejidos", tipo B "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas", y asimismo no afecta negativamente en el entorno urbanístico ni la calidad ambiental de sus linderos; Que lo dictaminado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, la modificación de la propuesta estudiada previamente bajo Expediente Nº 1.912.712/2011, para el inmueble sito en la calle Monroe Nº 1970/78/80/88, de acuerdo a lo declarado y graficado en axonometría, relevamiento fotográfico y planos en carpeta de fs. 1 (G.D. Nº 2.159.027 /2014), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente y la fs. 2 al recurrente; para archivo en el Organismo se destinará la fs. 1. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 352/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3.883.522/2013, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial con Depósito", en el predio sito en la calle Fitz Roy Nº 2133/35, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito U20 Zona 4 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, a través del Dictamen Nº 286-DGIUR- 2014 informa que, se solicita la factibilidad de realizar un completamiento de tejido, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código;

Que para el pertinente estudio se adjuntó, la documentación que está compuesta por Plano del proyecto para la parcela en cuestión a fs. 37; Relevamiento fotográfico de fs. 7 a 9; Plano de fachadas del proyecto y sus linderos a fs. 6; y Axonometría del predio y sus linderos a fs. 37, Consulta Catastral obrante de fs. 32 y 33; Perimetral y ancho de calles a fs. 34; y Planos de mensura de los edificios linderos de fs. 28 a 31;

Que en función de dicha documentación, la mencionada Gerencia Operativa informa que se trata de la Parcela 13, ubicada en la manzana delimitada por las calles Soler, Humboldt, Guatemala y Fitz Roy;

Que dicha parcela posee 7.92 m de frente sobre la calle Fitz Roy, por 26.70 m de lado, con una superficie total aproximada de 211.46 m²;

Que la misma linda por un lado con La Parcela 14; de la calle Fitz Roy Nº 2117/25, que posee un edificio existente "Entre Medianeras" con una altura de + 17.15 m sobre la Línea Oficial, y una altura total de +22.75 m;

Que, por otro lado, linda con la Parcela 12; de la calle Fitz Roy Nº 2145, que posee también un edificio existente "entre medianeras" cuenta con Planta baja;

Que el edificio emplazado en la Parcela 14 resulta ser un edificio consolidado por lo que no tendería a una pronta renovación, mientras que el inmueble de la parcela 12, se ubica sobre la calle Fitz Roy Nº 2145, perteneciente al Distrito U20 zona 4, con probable renovación por ser un eje en crecimiento ubicado en una Zona destinada al uso residencial de alta densidad, con equipamiento comercial y de servicios a nivel zonal;

Que el edificio se destinará al uso "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial con Depósito," los cuales resultan usos permitidos en el Distrito que se trata, debiendo cumplir con lo establecido en el Artículo 5.2.1 respecto de la coexistencia de usos en distritos residenciales, y el parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales, punto 6.4.4 Usos permitidos;

Que en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capítulo 4.10 "Completamiento de tejido", y para el Tipo "B", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", el lindero sito en la Parcela 14, de la calle Fitz Roy Nº 2117/25, que posee un edificio existente "Entre Medianeras" con una altura de + 17.15 m sobre la Línea Oficial, y una altura total de +22.75 m. El lindero sito en la Parcela 12, de la calle Fitz Roy Nº 2145, que posee actualmente un edificio "entre medianeras" de Planta baja estaría sujeto a renovación por lo que se tomará en cuenta la altura máxima de distrito sobre la Línea Oficial. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura de 22.90m, similar a la altura sobre Línea oficial del lindero derecho ubicado en la calle Fitz Roy Nº 2117/25. A partir de allí y por encima de este último plano, podrá materializar un volumen superior retirado hasta llegar a una altura de +29.25 m.

b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo permitida en el Distrito U20 zona 4, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada.

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en el considerando anterior. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Fitz Roy Nº 2133/35, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 35, Manzana 85, Parcela 13, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", el lindero sito en la Parcela 14, de la calle Fitz Roy Nº 2117/25, que posee un edificio existente "Entre Medianeras" con una altura de + 17.15 m sobre la Línea Oficial, y una altura total de +22.75 m. El lindero sito en la Parcela 12, de la calle Fitz Roy Nº 2145, que posee actualmente un edificio "entre medianeras" de Planta baja estaría sujeto a renovación por lo que se tomará en cuenta la altura máxima de distrito sobre la Línea Oficial. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura de 22.90m, similar a la altura sobre Línea oficial del lindero derecho ubicado en la calle Fitz Roy Nº 2117/25. A partir de allí y por encima de este último plano, podrá materializar un volumen superior retirado hasta llegar a una altura de +29.25 m.

b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo permitida en el Distrito U20 zona 4, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación precitada.

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Com-pletamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en el artículo que antecede.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fojas 38, para archivo de este organismo destínese las fojas 37; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 353/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de febrero de 2014

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 2.431.664/2012 y la Disposición N° 2104- DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición N° 2104-DGIUR-2012 se visó el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle San Martín N° 353, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de foja 2 a 4 y sus copias 5 a 10;

Que por Presentación Agregar N° 1, el recurrente solicita la ampliación de la vigencia de la Disposición N° 2104-DGIUR-2012 de fecha 20 de Diciembre de 2012; y viene a adjuntar Memoria Técnica detallando las tareas a ejecutar, explicando que los trabajos propuestos no difieren de los otorgados mediante la mencionada disposición;

Que ahora bien, dicha Disposición se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo de 180 días para la presentación de la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes;

Que sobre el particular y habiendo analizado la documentación presentada, toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 284- DGIUR-2014 considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la Disposición N° 2104-DGIUR-2012 de fecha 20 de Diciembre de 2012, respecto al aviso de obra para el inmueble sito en la calle San Martín N° 353

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o modificación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición N° 2104-DGIUR-2012 mediante la cual se visó el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle San Martín N° 353, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de foja 2 a 4 y sus copias 5 a 10, por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 354/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7.093.905/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos y Accesorios de Telefonía y Comunicación", para el inmueble sito en la calle Florida N° 586, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 186,43 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 2998749-DGIUR- 2014, considera que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos y Accesorios de Telefonía y Comunicación"

Que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos y Accesorios de Telefonía y Comunicación", para el inmueble sito en la calle Florida N° 586, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 186,43 m², (Ciento Ochenta y Seis metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 355/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7.067.220/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos y Accesorios de Telefonía y Comunicación", para el inmueble sito en la calle Florida N° 334, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 94,62 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2998722-DGIUR- 2014, considera que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos y Accesorios de Telefonía y Comunicación" Que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Aparatos, Equipos y Accesorios de Telefonía y Comunicación", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 334, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 94,62 m², (Noventa y Cuatro metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 356/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 514.513/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 354, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 547,36m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 6e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2988991-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en Ámbito de emplazamiento del Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";

Que no se visa publicidad, dado que a Pág. 2 del Registro Nº 514524-DGROC-2014, el mismo renuncia a su colocación;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 354, Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 547,36m² (Quinientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 357/DGIUR/14

Buenos Aires, 28 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 555.422/2014 por el que se consulta en relación a la ampliación de superficie para el rubro: "Servicios de alimentación en general; Comercio minorista de helados (s/elaboración); Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Café- bar; Parrilla", para el inmueble sito en la calle Charcas Nº 3828/32, U.F. Nº 8 y 9, para una superficie total de uso de 59,43m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2a1 (Parágrafo 5.4.1.3) Distrito R2a de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2543027-DGIUR-2014, indica que en cuanto a la documentación presentada se observa que:

- a. El local en cuestión se encuentra localizado en una parcela de esquina, limitada por las calles Charcas, Araoz, Lucio V. Mansilla y Scalabrini Ortiz, en un edificio existente destinado a locales comerciales.
- b. La propuesta consiste en la incorporación del local lindero sito en la calle Charcas Nº 3832, U.F. Nº 9, sumando una superficie total de 59,43m².
- c. El local sito en la calle Charcas Nº 3828, U.F. Nº 8, cuenta con un Certificado de Habilitación para los rubros: "Comercio minorista de helados; Café, bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Parrilla" para una superficie de 29,34m².
- d. Según plano de ampliación de superficie a fs. 32 del Giro Documental Nº 575.208/2014, la misma se propone anexa al local ya habilitado y relacionándose al mismo por una arcada. En el local ya habilitado se indica la parrilla con mostrador, mesada y sanitarios en la zona posterior; mientras que en el local a ampliar se indica un salón con un pequeño cuarto en la zona posterior; la superficie habilitada se indica en 29,34m² mientras que la superficie a ampliar se indica en 30,09m².
- e. A fs. 21 del Giro Documental Nº 575.208/2014 se exhibe copia de Disposición Nº 371-DGPINT- 2005 por la cual se autoriza el emplazamiento de los rubros solicitados.
- f. En vista de todos los antecedentes exhibidos y al tratarse de una ampliación de superficie de rubros ya habilitados, no existirían inconvenientes en acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que el Consejo del plan Urbano Ambiental se ha expedido oportunamente acerca de dicha localización y dada la escasa superficie a ampliar;
- Que en tal sentido, el Área Técnica competente, entiende que no existirían inconvenientes en acceder a la ampliación de superficie solicitada para el local sito en la calle Charcas Nº 3828/32, U.F. Nº 8 y 9, para una superficie total de uso de 59,43m².
- Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la ampliación de superficie solicitada de 30,09m² (Treinta metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados), para el desarrollo del local destinado a "Servicios de alimentación en general; Comercio minorista de helados (s/elaboración); Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Café- bar; Parrilla", sito en la calle Charcas Nº 3828/32, U.F. Nº 8 y 9, sumando una superficie total de 59,43m² (Cincuenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 358/DGIUR/14

Buenos Aires, 28 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 485.628/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Restaurante cantina; Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de comidas, rotisería", en el inmueble ubicado en la calle Gorriti Nº 5741, Planta Baja y Planta Entrepiso, con una superficie total de 417,43m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito U20 Zona 2b (Parágrafo 5.4.6.21) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 2496248-DGIUR-2014, indica que del análisis de la documentación obrante a fs. 1: Plano de Uso; a fs. 2: Plano Registrado; a fs. 27: fotografía aérea, trazado de LFI, consulta catastral y Base AHP, obtenidos del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI); se informa que:

a. Se trata de una propuesta a desarrollarse en planta baja y planta entrepiso para una superficie de 417,43 m².

b. Ahora bien, en comparación con Planos Registrados, se evidencia ampliación de superficie en planta baja por detrás de la LFI y la ampliación de un nivel más en la parte posterior del inmueble. Siendo estas ampliaciones obras ejecutadas sin permiso antirreglamentarias superando ampliamente los 100m² admisibles;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente deniega la presente localización debido a que la mencionada propuesta no cumplimenta con las normas urbanísticas dispuestas para el Distrito de implantación y por evidenciarse obras antirreglamentarias ejecutadas sin permiso.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Restaurante cantina; Casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de comidas, rotisería", en el inmueble ubicado en la calle Gorriti Nº 5741, Planta Baja y Planta Entrepiso, con una superficie total de 417,43m² (Cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), debido a que la mencionada propuesta no cumplimenta con las normas urbanísticas dispuestas para el Distrito de implantación y por evidenciarse obras antirreglamentarias ejecutadas sin permiso.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 324/DGINC/14

Buenos Aires, 7 de marzo de 2014

VISTO

el Decreto N° 78-GCABA-2014, la Disposición N° 1577-DGINC-12, la Disposición N° 42- DGINC-2014 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 78-GCABA-2014 se establecieron, como responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas, entre otras, la de facilitar y promover la interacción entre sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas;

Que por Disposición N° 1577-DGINC-12 se autorizó la realización en las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño de capacitaciones, charlas, conferencias, cursos, exposiciones, muestras y toda otra actividad que tenga por objeto la inclusión social;

Que en virtud del convenio firmado entre la Asociación Civil Centro Lekotek y el Ministerio de Desarrollo Económico, protocolizado bajo el N° 12602 cuyo objeto consiste en promover acciones que tienen como objetivo fomentar la creatividad e integración de niños en riesgo social, de sus familias y de la comunidad a través del juego;

Que, por otra parte, la Disposición N° 42-DGINC-2014 autorizó la realización del ciclo de cine denominado "Jueves de Película ", a desarrollarse en el Predio El Dorrego,

Que, esta Dirección General pretende aunar ambas actividades con el fin de alentar el acercamiento con la comunidad del barrio de Barracas a través de una propuesta de juegos populares y la proyección de películas para toda la familia, organizando el evento "Tarde de Juegos Populares y Películas";

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente acto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1- Autorízase la realización de juegos populares en el marco del evento "Tarde de Juegos Populares y Películas" con la coordinación de la Asociación Lekotek, los días sábados: 26 de Abril, 31 de Mayo, 28 de Junio, 26 de Julio, 30 de Agosto, 27 de Septiembre, 25 de Octubre y 29 de Noviembre del corriente año en el horario de 14.30 a 16 hs del corriente año, en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en Algarrobo 1041 de esta Ciudad, con entrada libre y gratuita.

Artículo 2- Autorízase la proyección de cine infantil y para adultos en el marco del evento "Tarde de Juegos Populares y Películas" a desarrollarse los días sábados: 26 de Abril, 31 de Mayo, 28 de Junio, 26 de Julio, 30 de Agosto, 27 de Septiembre, 25 de Octubre y 29 de Noviembre del corriente año en el horario de 16.00 a 18.00 hs y el día Jueves 31 de Julio de 15 a 17 hs, en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en Algarrobo 1041 de esta Ciudad, con entrada libre y gratuita.

Artículo 3- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Bircher

DISPOSICIÓN N.º 400/DGINC/14

Buenos Aires, 20 de marzo de 2014

VISTO

el Decreto N° 78-GCABA-2014 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 78-GCABA-2014 se establecieron como responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas la de diseñar políticas para que en la producción de bienes y servicios se incorpore al diseño como herramienta competitiva de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como estimular y coordinar la interacción entre diseñadores, ejecutivos, empresarios PyMES, delineadores y directores de políticas públicas y académicas, destinadas al diseño en todas sus variantes;

Que la referida Dirección General proyecta realizar el Programa CMD Sustentable, conformado por una serie de acciones que tienen como misión contribuir a una visión estratégica del futuro, mediante la sensibilización y transferencia de nuevas filosofías empresarias, orientadas al diseño, producción, comercialización y consumo responsables de la sociedad, cada vez más consciente de los efectos futuros de sus conductas;

Que la puesta en marcha de dicho Programa se desarrollará a través de diferentes actividades, entre las cuales se encuentran las "Jornadas de Empresa y Sostenibilidad", ciclo de charlas cuyo objetivo principal es reconocer las oportunidades que las empresas pueden desarrollar aplicando los principios de Desarrollo Sustentable, Responsabilidad Social Empresarial y Comercio Justo;

Que a fin de procurar la concreción de tales fines y objetivos, surge necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la realización de las "Jornadas de Empresa y Sostenibilidad" que se dictarán en el Centro Metropolitano de Diseño, sito en Algarrobo 1041 de esta Ciudad, con entrada gratuita y con cupo limitado limitado al espacio físico.

Artículo 2°.- Apruébanse las Bases y Condiciones que como Anexo I N° 3605162, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°.- Apruébase la Ficha de Inscripción que como Anexo II N° 3605133, forma parte integrante de la presente norma.-

Artículo 4°.- Dése al Registro, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Bircher**ANEXO**

DISPOSICIÓN N.º 751/DGDYPC/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.240 y las Leyes N° 1517 (BOCBA N° 2088) y N° 757 (BOCBA N° 1432), el Decreto N° 1612/GCBA/2005 (BOCBA N° 2306), la Disposición N° 1653/DGDYPC/2006 (BOCBA N° 2429), y el Expediente N° 58993/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° de la Ley N° 1517 (BOCBA N° 2088) crea el Registro Público de entidades Prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga, en ejercicio del poder de policía que le es propio, y que está a cargo de la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la defensa de los consumidores y usuarios;

Que la Disposición N° 1653/06 estableció la obligatoriedad de la inscripción en el Registro citado, de todas aquellas personas físicas y/o jurídicas definidas en el art. 3 de la Ley N° 1517 que presten servicios dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en lo atinente a las Obras Sociales, se determinó que, a los efectos de la Ley 1517, son consideradas Entidades Prestatarias de Medicina Prepaga, "...cuando ofrezcan planes a adherentes voluntarios...";

Que el Decreto N° 1612/GCBA/2005 en su Art. 1° designa a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como Autoridad de Aplicación de la Ley 1517, como así también en su Art. 2° se faculta al Director General del Organismo mencionado precedentemente a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la ley citada;

Que la Disposición 1653/DGDYPC/2006 estableció las normas interpretativas e instrumentales para la correcta implementación y aplicación de la Ley 1517;

Que por medio de la Disposición N° 3963/DGDyPC/2007, se procedió a la inscripción de la empresa OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES bajo el número de registro 95, que tramitara mediante el Expediente N° 58993/2007;

Que a fs. 119/120 del expediente mencionado y con fecha 20 de febrero de 2014 OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES informa que "...se ha dado de baja del Registro en el cual se inscribían las entidades que admiten adherentes, se solicita por este medio la baja del Registro Público de Entidades Prestatarias de Servicios de Medicina Prepaga, atento haber desaparecido las razones que motivaron la inscripción ...-se adjunta constancia de la baja...";

Que de la documentación acompañada a fs. 122/125 surge que la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación ha dado de baja el Plan de Adherentes de dicha Obra Social por Resolución N° 3108/2013;

Que en virtud de la normativa aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y atento lo manifestado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de otorgar la baja a OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES del Registro creado por la ley 1517;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias y de las que le fueron delegadas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR
DISPONE**

Art. 1º Otórgase la baja del Registro de Entidades Prestatarias de Medicina Prepaga, creado por Ley 1517, a partir de la firma de la presente a la Empresa OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES que oportunamente fuera inscripta bajo el número 95 por la Disposición 3963/DGDyPC/2007.

Art. 2º Dése al Registro, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES. Cumplido, archívese. **Aoun**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 253/DGCONT/14

Buenos Aires, 24 de febrero de 2014

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 85713/97-ANT-N° 8, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por Diego Martín Nahman, con domicilio en la calle Libertad 434 Sub. Suelo OF.11UF 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el Expediente N° 57392-2003 a nombre de DIEGO MARTIN NAHMAN;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Briatore Héctor Alberto, D.N.I. N° 16.037.484, de profesión Lic. en Administración Agraria, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1231;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 8943 del cual surge que Diego Martín Nahman no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 514, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa MANISHMA, propiedad de Diego Martín Nahman, habilitada por Expediente N° 57392-2003, con domicilio en la calle LIBERTAD 434 Sub.Suelo OF.11UF 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 12/01/2014 AL 12/01/2016 (DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Anguillesi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 19/DGTALET/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

VISTO

la Ley N° 2.627, el Decreto N° 477/11, la Disposición N° 344-DGCG/11, la Resolución N° 16- ENTUR/14, el Expediente N° 3.226.073-ENTUR/2014, la Nota N° 3.225.117-DGTALET-2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria N° 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que por Resolución N° 16-ENTUR/14, el Presidente del Ente de Turismo delegó en el titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del mencionado Ente, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente;

Que el día 28 de marzo de 2014 se efectuará en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, el "28º Workshop AAVyT Mar del Plata y Sudeste", constituyendo uno de los eventos más importantes del mercado turístico de la ciudad de Mar del Plata y alrededores, organizado por la Asociación Argentina de Agentes de Viajes y Turismo, Filial Mar del Plata, donde se promocionarán las actividades, atractivos y servicios de turismo que brinda actualmente la ciudad, dando a conocer y Promocionar a la Ciudad de Buenos Aires como "La Ciudad de todos los argentinos";

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por nota N° 3.225.117-DGTALET/2014 se propuso autorizar el viaje a la Sra. Silvia Alejandra Weber, D.N.I. N° 20.983.102, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 3.174,00), contra los créditos del presente ejercicio.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16-ENTUR/14:

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Sra. Silvia Alejandra Weber, D.N.I. Nº 20.983.102, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para participar de la "28º Workshop AAVyT Mar del Plata y Sudeste", a desarrollarse el día 28 de marzo de 2014, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, lo que ocasionará gastos entre los días 27 y 28 de marzo de 2014 inclusive. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados;

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 674,00), en concepto de viáticos y el importe de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) para gastos de inscripción con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Artículo 3º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes y alojamiento de la persona autorizada en el Artículo 1º;

Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Disposición, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 3.555/8 Suc.Nº 5.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acevedo**

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 125/GG/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:

Las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo.

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.

EL GERENTE GENERAL DISPONE:

Art. 1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 1127 el cual como Anexo forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por el Gerente de Administración y Finanzas.

Art.3) Regístrese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Hauber**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 133/GG/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:

Las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo,

Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF,

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General,

**EL GERENTE GENERAL
DISPONE:**

Art. 1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 1143 el cual como Anexo forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por el Gerente de Administración y Finanzas.

Art.3) Regístrese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial. **Hauber**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 134/GG/14

Buenos Aires, 21 de febrero de 2014

VISTO:

Las facultades de la Gerencia General para aprobación de compensaciones y ajustes presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que los créditos de algunas partidas presupuestarias del presupuesto vigente han resultado insuficientes para afectar los trámites prioritarios de este Organismo, Que atento a lo expuesto fue necesario realizar compensaciones presupuestarias en el SIGAF.

Que las compensaciones y ajustes presupuestarios deben ser aprobadas por la OGEPU, teniendo a la vista la norma interna del IVC que los aprueba, que de acuerdo a las Normas Presupuestarias debe ser una Disposición de la Gerencia General.

**EL GERENTE GENERAL
DISPONE:**

Art. 1) Aprobar la compensación presupuestaria realizada en el SIGAF bajo el Requerimiento Nro. 1145 el cual como Anexo forma parte de la presente Disposición.

Art.2) La presente Disposición será refrendada por el Gerente de Administración y Finanzas.

Art.3) Regístrese. Cumplido pase a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y comunicación a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial.- **Hauber**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Audiencia Pública (Art. 6º, Ley Nº 402)

Juicio: Expte. Nº 9.743/13 "Piñero, Alicia Nilda c/ GCBA s/ acción declarativa de inconstitucionalidad"

Día y hora: 30 de abril de 2014, a las 11,00 horas.

Lugar: Cerrito 760/770, planta baja. La audiencia será pública y sólo se limitará el acceso a la sala si razones de espacio lo hacen necesario. En tal caso se otorgará prioridad a los medios de comunicación que, con anterioridad a su inicio, soliciten difundirla (Art. 7º, Ley Nº 402).

El objeto de la audiencia puede consultarse en la página web www.tsjbaires.gov.ar y en la sede del Tribunal.

Juan Octavio Gauna
Secretario Judicial en Asuntos Originarios

CA 137
Inicia: 27-3-2014

Vence: 27-3-2014

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N.º 7/CSEL/14

Se llama a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de Asesor Tutelar ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 14 de marzo de 2014

VISTO:

La necesidad de cubrir una vacante en el cargo de Asesor Tutelar ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Asesor Tutelar ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.

Que en la reunión ordinaria de esta Comisión celebrada en la fecha en su sede, los Consejeros en acto público y por ante el secretario realizaron el sorteo a fin de integrar los jurados conforme lo establece el art. 42 de la ley 31.

Que atento lo normado en el art. 46 de la ley 31 y art. 12 del reglamento de concursos aprobado por Res. CM nro. 873/08 la Comisión de Selección de jueces, juezas e integrantes del Ministerio Público debe efectuar la convocatoria a concurso.

Por ello,

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO RESUELVE:

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de Asesor Tutelar ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º) El Jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, los jueces y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de Jurados titulares los Dres. Adolfo Tamini, Laura Calógero, Javier de Luca, Elizabeth Marum y Maximiliano Rusconi y como suplentes los Dres. Luis F. Niño, María Eugenia Tallerico, Marcela Basterra, Marcela de Langhe y Oscar Ameal.

Art. 3º) La inscripción se abre por el término de diez (10) días hábiles. Comienza el 1 de abril de 2014 y finaliza el 16 de abril de 2014, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. El formulario de inscripción debe completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y presentarse impreso, conjuntamente con la solicitud de inscripción y los originales detallados en el art. 20 del reglamento de concursos (aprobado por Res. CM nro. 873/08), de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Pte. Julio A. Roca 516, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente al presente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 5º) Regístrese, publíquese por tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia y al Plenario de Consejeros, y archívese. **De Stefano - Petrella - García**

CA 135

Inicia: 27-3-2014

Vence: 28-3-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convoca a audiencia pública - Expediente N° 2.156.926/13

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución N° 112/APRA/14, Expediente N° 2.156.926/13.

Objeto: Análisis del Proyecto "Cruce Bajo Nivel sobre las vías del Ferrocarril Mitre, (Ramal Mitre) y Av. Ricardo Balbín 3800 a 4050".

Lugar: Sede Comunal N° 12, sita en la calle Miller 2751 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha y hora: lunes 5 de mayo de 2014, a partir de las 15 horas.

Lugar de inscripción y consulta del expediente: Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana (Avenida Roque Sáenz Peña 555, piso 7º), desde el lunes 31 de marzo hasta el viernes 25 de abril de 2014 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas o vía e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar.

Autoridades: Presidida por el Señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación estará a cargo de funcionaria/o de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana.

Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias, y Ley N° 123.

Sergio Costantino
Subsecretario

CA 132
Inicia: 27-3-2014

Vence: 28-3-2014

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 608.381/14

Licitación Pública N° 2051-0095-LPU14.

Objeto: Contratación del servicio de suministro de comidas y bebidas para ser destinados a las reuniones y eventos de gobierno convocadas por el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2014.

Rubro comercial: Servicios.

Firma adjudicada:

Santiago López (CUIT N° 23-25983542-9).

Resolución de Adjudicación N° 26/UPECCYCC/14.

Monto adjudicado: pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 50/100 (\$ 399.999,50).

Paula Uhalde

Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural.

OL 901

Inicia: 27-3-2014

Vence: 27-3-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 3.298.913/13

Licitación Pública Nº 123/SIGAF/14.

Expediente Nº 3.298.913/13.

Rubro: Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil y de Incendios para el Instituto Superior de Seguridad Pública.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 47/DGSEGUROS/14, con la presencia de la Srta. María Guadalupe Johnson, el Lic. Luciano Neiman y el Lic. Leandro Sánchez, a fin de proceder con la evaluación de las ofertas efectuadas por las empresas: Federación Patronal, Nación Seguros S.A., Provincia Seguros S.A. y Caja de Seguros S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

No se considera:

Federación Patronal de Seguros S.A. (Of. 1): Por no cumplimentar con lo solicitado en el artículo 11, el Inc. 6) del Pliego de Condiciones Particulares. Cabe destacar que el proveedor en cuestión ratifica en su oferta, la imposibilidad de cumplimentar con dicho requisito.

Provincia Seguros S.A. (Of. 3): Por no cumplimentar con el art. 25 "De la Preadjudicación", del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Toda vez que la Preadjudicación deberá recaer en un único oferente para la totalidad de los renglones.

Se aconseja adjudicar a favor de:

Nación Seguros S.A. (Of. 2): Renglones 1/2 en la suma total de pesos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco con 63/100 (\$ 41.475,63).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios 232/10, 109/12 y 547/12.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios 232/10, 109/12 y 547/12, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Mauricio Butera
Director General

OL 900
Inicia: 27-3-2014

Vence: 27-3-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 3.220.613/HGNRG/13

Licitación Pública Nº 2815/SIGAF/13.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 125/14 de fecha 25/3/14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de ACTH y otros con provisión de aparatología.

Firma preadjudicada:

Bernardo Lew e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Renglón: 1 - cantidad: 200 det. - precio unitario: \$ 89,08 - precio total: \$ 17.816,00.

Renglón: 2 - cantidad: 600 det. - precio unitario: \$ 89,34 - precio total: \$ 53.604,00.

Renglón: 3 - cantidad: 1200 det. - precio unitario: \$ 89,34 - precio total: \$ 107.208,00.

Renglón: 4 - cantidad: 200 det. - precio unitario: \$ 72,87 - precio total: \$ 14.574,00.

Renglón: 5 - cantidad: 200 det. - precio unitario: \$ 53,61 - precio total: \$ 10.722,00.

Renglón: 6 - cantidad: 400 det. - precio unitario: \$ 81,66 - precio total: \$ 32.664,00.

Renglón: 7 - cantidad: 200 det. - precio unitario: \$ 105,57 - precio total: \$ 21.114,00.

Renglón: 8 - cantidad: 200 det. - precio unitario: \$ 75,60 - precio total: \$ 15.120,00.

Renglón: 9 - cantidad: 400 det. - precio unitario: \$ 122,89 - precio total: \$ 49.156,00.

Renglón: 10 - cantidad: 200 det. - precio unitario: \$ 99,52 - precio total: \$ 19.904,00.

Renglón: 11 - cantidad: 600 det. - precio unitario: \$ 122,89 - precio total: \$ 73.734,00.

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos quince mil seiscientos dieciséis (\$ 415.616,00).

Fundamento de la preadjudicación: Dra. María Gabriela Ropelato - Osvaldo J. López - Dr. Daniel Freigeiro.

Vencimiento validez de oferta: 29/4/14.

Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sita en Gallo 1330 Capital Federal, un día a partir de 27/3/14 en cartelera.

M. Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta Ferrer

Gerente Operativa

de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 890

Inicia: 27-3-2014

Vence: 27-3-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Expediente Nº 3.321.638/14

Llámase a Licitación Pública BAC 412-0143-LPU14, cuya apertura se realizará el día 15/4/14, a las 10 hs., para la provisión de insumos (Hemogramas, etc.).

Autorizante: Disposición Nº DI-2014-96-HGACA.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Laboratorio.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, Planta Baja

Néstor Hernández
Director Médico

OL 902

Inicia: 27-3-2014

Vence: 27-3-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adjudicación - Expediente Nº 6.220.605/HQ/13

Licitación Pública Nº 2827/13.

Disposición Nº 9/HQ/14, fecha 26/3/14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: equipo de camisolines y campos para cirugía.

Firma adjudicada:

Laboratorios Igaltext S.R.L. (Tucumán 540, piso 19 "E" y "F", Capital Federal).

Renglón: 1 - cantidad: 1.600 unidades - precio unitario: \$ 173.90 - importe total: \$ 278.240,00.

Renglón: 2 - cantidad: 2.200 unidades - precio unitario: \$ 71,95 - importe total: \$ 158.290,00.

Total preadjudicado: \$ 436.530,00 (cuatrocientos treinta y seis mil quinientos treinta).

Armando Escobar
Director

María J. M. Rivera
Gerente Operativa
de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 903

Inicia: 27-3-2014

Vence: 28-3-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente electrónico N° 3.764.087/13

Licitación Pública N° 26/13.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo del año 2014, siendo las 12 hs., la Comisión de Preadjudicación designada por Disposición N° 52/DGAR/14, según lo requerido en el Instructivo para la Ejecución de Obras aprobado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1304/ME/13, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Educación, sita en la Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente de esta Ciudad, con el objeto de realizar el análisis comparativo de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 26/13, que tramita por Expediente electrónico N° 3.764.087/13, tomando como lineamientos las pautas establecidas en los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y toda la Documentación Técnica.

En la citada Licitación se presentaron las empresas con las siguientes ofertas:

- Bonaldi Construcciones S.R.L. \$ 3.043.925,71.
- Sunil S.A. \$ 3.265.153,39.
- Spinelli y Asociados S.R.L. \$ 2.309.045,16.
- Kopar S.A. \$ 2.345.945,46.
- Infraestructura Básica Aplicada S.A. \$ 2.564.652.
- Menhires Construcciones Civiles S.R.L. \$ 2.546.679.
- Warlet S.A. \$ 2.533.468,58.

Con fundamento en los informes legales (Documento electrónico N° 6690762-2013 Número de orden 69) y contables (Documento electrónico N° 483356-2014 Número de orden 89 y Documento electrónico N° 484436-2014 Número de orden 95) y la nota emitida por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación (Documento electrónico N° 2786308/2014 Número de Orden 101) se resuelve declarar inadmisibles las ofertas de la firma Spinelli y Asociados S.R.L. por no cumplir con los requisitos esenciales conforme lo requerido en el punto 3.1.1.b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procede a evaluar la siguiente en orden de precio y atento que la empresa Kopar no dio cumplimiento con lo requerido mediante cédulas de notificación de fecha 4/02/2014 y 7/02/2014 (Documento electrónico N° 2786797/2014 y 2787254/2014 Número de Orden 103 y 105) se preadjudica a la empresa Warlet S.A. la ejecución de los trabajos de ampliación en el edificio de la Escuela N° 2 D.E. N° 21 sita en la Av. Larrazábal 5140, por el valor de pesos dos millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$ 2.533.468,58), que se halla un 5,24 % por sobre del Presupuesto Oficial actualizado, por ser la oferta más conveniente a la Administración.

La presente se dicta ad-referendum de la Dirección de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, poniendo a consideración de esa instancia el procedimiento de actualización de precios efectuado respecto del presupuesto oficial elaborado al mes de enero de 2013.

Sin más que tratar, y siendo las 13 hs., se da por terminado este acto firmando de conformidad tres (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Disposición N° 52/DGAR/14.

José P. Di Iorio - Arq. Noemi Jusid - Brenda del Águila.

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 25/3/14 al 25/3/14.

Gonzalo Riobó
Director General

OL 898
Inicia: 27-3-2014

Vence: 27-3-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg - Expediente Nº 1.439.122/13

Llámesse a Licitación Pública Nº 274/14 para la Obra “Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg – Puesta en Valor y Refuncionalización del Edificio sito en la calle Donado 2249 - Etapa I”.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 8 de abril de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 761

Inicia: 12-3-2014

Vence: 3-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Área Central -Prioridad Peatón calle Esmeralda I- Expediente Nº 2.357.288/14

Llámesse a Licitación Pública Nº 305/14. Obra: “Área Central -Prioridad Peatón Calle Esmeralda I-”

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 25 de abril de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 861

Inicia: 21-3-2014

Vence: 14-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Reacondicionamiento Complejo Teatral Buenos Aires -Teatro Presidente Alvear-
Expediente N° 2.359.023/14**

Llámesese a Licitación Pública N° 313/14. Obra: "Complejo Teatral Buenos Aires - Teatro Presidente Alvear - Reacondicionamiento de Cubiertas e Instalaciones".

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 28 de abril de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 876

Inicia: 25-3-2014

Vence: 15-4-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Obra: Plaza Pública Complejo Habitacional Soldati - Expediente Electrónico Nº 3.250.560/SECHI/14

Liámase a Licitación Pública Nº 289/SIGAF/14 cuya apertura de ofertas se realizará el día 11 de abril de 2014 a las 12 horas, para la "Obra: Plaza Pública Complejo Habitacional Soldati de esta Ciudad", al amparo de lo estipulado en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481/11 – Ámbito: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de atención de 10 a 17 hs.

Los pliegos se entregan en formato digital hasta el día 31 de marzo de 2014.

Autorizante: Resolución Nº 36/SECHI/14.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000).

Lugar de presentación de las ofertas: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha/hora de visita a obra: día 31 de marzo de 2014 a las 11 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a calle Pergamino 2936/50 entre calles Chilavert y Barros Pazos, dependencia de esta Secretaría de Hábitat e Inclusión.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 811

Inicia: 18-3-2014

Vence: 3-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 584.341/14

Licitación Pública Nº 94/SIGAF/14.

Objeto del llamado: Obra "Obra de Construcción de Cancha de Fútbol Johan Cruyff en Plaza Mariano Acosta de Barrio Ramón Carrillo de esta Ciudad".

Fecha de informe de preadjudicación: 20 de marzo de 2014.

Firma preadjudicada:

Nivel 10 Construcciones de Rodolfo G. Ferleta.

Monto de la oferta preadjudicada: pesos un millón novecientos setenta y tres mil ciento noventa con 01/100 centavos (\$ 1.973.190,01); 6,04 % (seis con cero cuatro por ciento), por debajo del presupuesto oficial.

Consulta del informe de preadjudicación: Secretaría de Hábitat e Inclusión - Área Administrativa - Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 9º, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 904
Inicia: 27-3-2014

Vence: 31-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

Prórroga fecha acto de apertura de ofertas - Expediente Electrónico Nº 2.748.522-SECHI/14

Liámase a Licitación Pública Nº 213/SIGAF/14 cuya apertura de ofertas se realizará el día 29 de abril de 2014 a las 12 horas, para la "Obra Pasaje C de Barrio Ramón Carrillo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo estipulado en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481/11 – Ámbito: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante de prórroga: Resolución Nº 45/SECHI/14.

Presupuesto oficial: pesos dos millones cuarenta y un mil seiscientos nueve (\$ 2.041.609).

Lugar de presentación de las ofertas: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 892
Inicia: 26-3-2014

Vence: 10-4-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Preadjudicación - Expediente Nº 6.637.298/14**

Contratación Directa Nº 650-0013-CDI14.

Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo e integral de cuatro (4) máquinas perforadoras (Rubricadoras).

Encuadre legal: Ley Nº 2.095 - art. 28 apartado 4.

Fecha de apertura: 20/3/14 a las 14 horas.

Rubro: Equipamiento para Oficina.

Repartición solicitante: Ministerio de Desarrollo Económico.

Ofertas presentadas: Uno (1). De acuerdo a lo manifestado en el acta de apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Carlos Roberto Gravier.

Firma preadjudicada:

Carlos Roberto Gravier

Renglón: 1 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 4.600,00 - precio total: \$ 27.600,00.

Encuadre legal: art. 108, Ley Nº 2.095.

Observaciones: Único oferente.

Anuncio de preadjudicación: art. 108, reglamentario del Decreto Nº 754/08.

Exposición: Un (1) día.

Imputación: El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

Walter Bassin

Gerente Operativo Legales

OL 896

Inicia: 27-3-2014

Vence: 27-3-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo, Correctivo, Crítico y por Demanda del Microcentro - Expediente N° 7.056.810/13

Llámase en un todo de acuerdo a la Resolución N° 542/MAYEPGC/14, a Licitación Pública N° 335/14 para el día 9 de abril de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo, Correctivo, Crítico y por Demanda del Microcentro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas, hasta la fecha fijada para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.

Valor del pliego: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 887
Inicia: 25-3-2014

Vence: 27-3-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compras Nº 21.006

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la licitación pública - Carpeta de Compras Nº 21.006- que tramita la "adquisición de Tarjetas Moderban Maestro, Card Carrier y Servicio de personalizado de Tarjetas Moderban Maestro Anses y Servicio personalizado, Tarjetas de Coordinadas, Cardcarrier y Servicio de personalizado, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **Valid Soluciones y Servicios de Seguridad en Medios de Pagos e Identificación S.A.** (con domicilio en José C. Paz 3640, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Renglón: 1 - Provisión de Tarjetas Moderban Maestro/cantidad: 60.000/valor unitario: \$ 2,550 más I.V.A./importe total: \$ 153.000,00 más I.V.A.

Renglón: 2 - Provisión de Tarjetas Moderban Maestro Anses/cantidad: 10.000/valor unitario: \$ 2,550 más I.V.A./importe total: \$ 25.500,00 más I.V.A.

Renglón: 3 - Provisión de Card Carrier de Tarjetas Moderban Maestro/cantidad: 60.000/valor unitario: \$ 0,750 más I.V.A./importe total: \$ 45.000,00 más I.V.A.

Renglón: 4 - Personalizado de Tarjetas Moderban Maestro/Cantidad: 60.000/valor unitario: \$ 0,840 más I.V.A./importe total: \$ 50.400 más I.V.A.

Renglón: 5 - Personalizado del Card Carrier de Tarjetas Moderban Maestro/cantidad: 60.000/valor unitario: \$ 1,750/importe total: \$ 105.000,00 más I.V.A.

Renglón: 6 - Personalizado de Tarjetas Moderban Maestro Anses/cantidad: 10.000/precio unitario: \$ 0,840 más I.V.A./Importe Total: \$ 8.400,00 más I.V.A.

En la suma total de \$ 387.300 más I.V.A. (son pesos trescientos ochenta y siete mil, trescientos más I.V.A.).

A la firma **General Plastic Corp S.A.** (con domicilio en Los Patos 2526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Renglón: 7 - Provisión Tarjetas de Coordinadas/cantidad: 250.000 / precio unitario: \$ 0,955 más I.V.A./importe total: \$ 238.750,00 más I.V.A.

Renglón: 8 - Provisión de Card Carrier de Tarjetas de Coordinadas/cantidad: 250.000/precio unitario: \$ 0,655/importe total: \$ 163.750,00 más I.V.A.

Renglón: 9 - Personalizado de Tarjetas de Coordinadas/cantidad: 250.000/precio unitario: \$ 0,455/importe total: \$ 113.750,00 más I.V.A.

Renglón: 10 - Personalizado del Card Carrier de Tarjetas de Coordinadas/cantidad: 250.000/precio unitario: \$ 0,355/importe total: \$ 88.750,00 más I.V.A.

En la suma total de \$ 605.000 más I.V.A. (son pesos seiscientos cinco mil más I.V.A.).

Consultas: El detalle podrán consultarlo en la cartelera de la Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Mario Selva

Coordinador de la Gerencia de Compras

BC 70
Inicia: 27-3-2014

Vence: 27-3-2014

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Expediente N° 715/EURSP/14

Licitación Privada N° 1/ERSP/14.

Acta de Preadjudicación N° 4/14, de fecha 19 de marzo de 2014.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Servicios de limpieza, mantenimiento y desinfección.

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de limpieza integral.

Firmas preadjudicadas:

María Valeria Verrone

Renglón: 1, ítem 1 - cantidad: 12 meses - precio unitario: \$ 17.000 - precio total: \$ 204.000.

Renglón 1, ítem 2 - cantidad 12 meses - precio unitario: \$ 17.000 - precio total: \$ 204.000.

Subtotal: \$ 408.000.

Total preadjudicado: \$ 408.000.

No se considera: -

Fundamento de la preadjudicación: Martín A. Casabé - Mariano C. Corazzi - Mariano A. Balanovsky.

Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 20/3/14, en planta baja y piso 9°.

Leonor R. Colombo
Gerente de Administración

OL 905

Inicia: 27-3-2014

Vence: 27-3-2014

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación del servicio de elaboración y provisión de viandas - Expediente Electrónico N° 116.686/MGEYA-DGPCINT/14

Llámesese a Licitación Pública N° 127/14, cuya apertura se realizará el día 10/4/14, a las 13 hs., para la "Contratación del servicio de elaboración, distribución y provisión de viandas para almuerzo y refrigerio destinadas a los participantes del programa Conociendo Buenos Aires, ejecutado por la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional".

Autorizante: Resolución N° 5/SSAPOL/14.

Repartición destinataria: Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser obtenidos en forma gratuita y consultados, en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Gobierno.

Silvia Losppenato

Por Resolución N° 40/MGOBGC/14 se encomendó la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Directora General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno a la Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza-Riachuelo

OL 899

Inicia: 27-3-2014

Vence: 27-3-2014

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ESTADO

Aclaración: Por un error material involuntario se publicó en el Boletín Oficial Nº 4365 de fecha 26/3/14, bajo el número de OL 891, en el texto:

Donde dice:

Obtención del pliego: Los interesados en obtener el Pliego y participar de la licitación deberán registrarse dirigiéndose por nota con membrete a SBASE, Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires indicando nombre de la empresa, responsable, dirección de correo electrónico y teléfono hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas, acompañando el recibo de adquisición, conforme se indica en el Pliego de Condiciones Generales.

Debe decir:

Obtención del pliego: Los interesados en obtener el Pliego y participar de la licitación deberán registrarse dirigiéndose por nota con membrete a SBASE, Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires indicando nombre de la empresa, responsable, dirección de correo electrónico y teléfono hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas, acompañando el recibo de adquisición, conforme se indica en el Pliego de Condiciones Generales.

Para su mejor comprensión se vuelve a publicar el aviso completo.

SUBTERRÁNEO DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (S.E.)

Línea "B" agente de carga internacional para transporte de coches - Licitación Pública Nº 163/14

Licitación Pública Nº 163/14.

Línea "B" agente de carga internacional para transporte de coches

Síntesis: Contratación de un Agente de Carga Internacional (Freight Forwarder) para prestar el servicio de logística y transporte internacional "puerta a puerta", entre depósito en España y depósito en la República Argentina, de 70 coches motor de pasajeros para la línea "B" de la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y opcional de 13 coches remolque.

Presupuesto oficial: pesos treinta y dos millones ochocientos veintiséis mil quinientos (\$ 32.826.500,00.-), IVA incluido.

Obtención del pliego: Los interesados en obtener el Pliego y participar de la licitación deberán registrarse dirigiéndose por nota con membrete a SBASE, Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires indicando nombre de la empresa, responsable, dirección de correo electrónico y teléfono hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas, acompañando el recibo de adquisición, conforme se indica en el Pliego de Condiciones Generales.

Consulta del pliego: El Pliego puede ser consultado libremente por los interesados en las oficinas de SBASE sin otro requisito que su previa identificación o en el sitio:

<http://www.buenosaires.gob.ar/subte/2014>

Valor del pliego: pesos ocho mil (\$ 8.000); adquisición s/pliego

Plazo total: s/pliego.

Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs. del día 10 de abril de 2014. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11:15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 897
Inicia: 27-3-2014

Vence: 31-3-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Por el presente anuncio el cambio de razón social en la Habilitación Comercial del local de la calle Av. F. Fernández De La Cruz 1501 PB U.F 0 con una superficie de 1647,58m2, para funcionar con el carácter de "Venta de carbón y leña (204051), Com.min de productos alimenticios envasados (601005), Com.min. de bebidas en general envasadas (601010), Com. Min. Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266 (601040), Com. min de hielo (601090) Café bar (602020), Com. min. articul. De perfumería y tocador (603220) Venta de artículos de limpieza (603221), Estación de servicio – Combustibles líquidos (604061), Lavadero automático de vehículos automotores (604200), Estafeta postal (604290)" por Exp. N° 24260/04 según decreto N° 2516/1998, con fecha 08/09/04.

Observaciones: PU Pasaje Juana De Arco N°2580/96. CR cajero automático. Habilitación primitiva otorgada en los Exp. N° 95140/1996, por cambio de denominación de Esso Petrolera Argentina S.R.L. a Axion Energy Argentina S.A. CUIT:30-50691900-9 (continuadora de Axion Energy Argentina S.R.L.)

Solicitante: Axion Energy Argentina S.A.

EP 110

Inicia: 20-3-2014

Vence: 27-3-2014

Transferencia de Habilitación

Por el presente anuncio el cambio de razón social en la Habilitación Comercial del local de la calle Av. Juan B. Justo 8005 U.F 0 ,con una superficie de 1368,67m2, para funcionar con el carácter de "Café bar (602020), Estación de servicio – Combustibles líquidos (604061), Estafeta postal (604290), Lavadero automático de vehículos automotores (604200), Venta de carbón y leña (204051), Com.min de productos alimenticios envasados (601005), Com.min. de bebidas en general envasadas (601010), Com. Min. Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266 (601040), Com. min. de hielo (601090), Com. min. articul. de perfumería y tocador (603220) ,Com. min de artículos de limpieza (603221)" por EX. N° 65898/04 según disposición N° 2182/DGHP/2007, con fecha 23/05/07.

Observaciones: Otra puerta: 8011/15/21/29. Otro acceso: Av. Lope de Vega 612/18/34/38. Se concede la presente transferencia en idénticos términos de la habilitación anterior por Exp. Anteriores N° 90412/97, y "Ampliación" por Exp. N° 70606/01. Se confecciona la presente conforme MEMO 116//02/DGHP/2007 (Forma manual). Otras partidas inmobiliarias 284698, 284082, 284079, 284111, 284082.E. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original. Cajero automático de entidades bancarias, por cambio de denominación de Esso Petrolera Argentina S.R.L. a Axion Energy Argentina S.A. CUIT:30-50691900-9 (continuadora de Axion Energy Argentina S.R.L.)

Solicitante: Axion Energy Argentina S.A.

EP 111

Inicia: 20-3-2014

Vence: 27-3-2014

Transferencia de Habilitación

Miguel Angel Ojeda, CUIT 23-22848484-9, transfiere Habilitación Municipal, rubro "taller de reparación de automóviles excluido chapa, pintura y rectificación de motores, taller de soldadura autógena y eléctrica, taller de reparación y carga de acumuladores, reparación, armado y colocación de instrumental para automotores, tapicería" (604.070) por Expediente N° 79891/1995, al Sr. **Marcelo Pereira** DNI N° 92.511.210, del inmueble ubicado en la calle Santos Dumont N° 3946/48 PB, EP, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Solicitante: Marcelo Pereira

EP 112

Inicia: 25-3-2014

Vence: 31-3-2014

Transferencia de Habilitación

Antonio Flores S.A.I.C., representada por **Federico Antonio Flores**, DNI 17.945.207, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Uspallata 611/13/23/27/35 e Ituzaingo N° 634, Planta Baja, C.A.B.A., que funciona como Establecimiento de Molienda, Mezcla, Fraccionamiento y Envasamiento de Especias, Azúcar, Fraccionamiento y Envasamiento de productos para Infusiones, Arts. de Repostería y Confitería, Esencias, Extractos y colorantes, fraccionamiento y Envasamiento de Vinagres. Secado, Marcación y Envasamiento de Vinagres, Secado, Maduración y Envasamiento de Frutas y Legumbres y Depósito de Comestibles (con Potencia Int. hasta 20CV) y lugar para carga y descarga. Por expediente N° 158867/64 y 124688/66, de fecha 14/01/81 a Valle Inca S.A., representada por su Directora Suplente **Helena Patricia Robertson**. Reclamos de ley en calle Uspallata 611/13/23/27/35 e Ituzaingó 634, Planta Baja, C.A.B.A.

Solicitante: Helena Patricia Robertson

EP 113

Inicia: 26-3-2014

Vence: 31-3-2014

Edictos Oficiales**Ministerio de Educación****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Expediente Nº 2.755.850/MGEYA/12

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: Altamirano, Alejandro (DNI Nº 14.433.143), de los términos de la Disposición Nº 3364/DGPDYND/2013 de fecha 21/8/13, cuyos artículos se transcriben a continuación:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DOCENTE Y NO DOCENTE
DISPONE:**

Art. 1: Efectivícese el cese administrativo a partir del 01/08/2009 del docente ALTAMIRANO, Alejandro (DNI Nº 14.433.143) en su cargo de preceptor, suplente, turno mañana, en la Escuela Técnica Raggio D.E. 10º.

Art. 2: Déjase establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.

Art 3: Regístrese. Comuníquese por copia a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal – Dirección de Educación Técnica -. Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto Nº 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza Nº 40.593. Cumplido, archívese.

1) Art. 51 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “ El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo.”

2) Art. 53 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “El recurso de apelación procederá contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo y podrá deducirse de dos maneras: a) En subsidio: Presentándolo en forma conjunta con el de reconsideración. b) En forma directa: Omitiendo la reconsideración. En este último caso, también el plazo para su interposición será de diez (10) días hábiles, para ser resuelto por el organismo o autoridad competente, en igual lapso.”

3) Art. 56 Estatuto del Docente – Ordenanza Nº 40.593: “El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos.”

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 198
Inicia: 25-3-2014

Vence: 27-3-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Comunicación

El señor Subsecretario de Deportes Francisco J. Irarrázaval, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, informa que con fecha 20 de Marzo de 2014, la Comisión Directiva aprobó la planificación financiera anual del Fondo del Deporte (Ley Nº 1.624) efectuada por el Coordinador Ejecutivo Financiero.

A continuación se detallan la Planificación Financiera del Fondo del Deporte antes mencionada, el plazo y lugar para la recepción de solicitudes, los requisitos y condiciones para presentarlas, así como la normativa aplicable a la rendición de cuentas.

Planificación Financiera del Fondo del Deporte

En cumplimiento de lo normado en el Art. 20, Inc. b) del Decreto 1416/GCABA/07, se detalla la planificación financiera aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, la cual se describe a continuación.

I. Proyectos que permitan asistir a Clubes.	\$ 5.500.000.-	55%
II. Proyectos que permitan asistir a las Federaciones.	\$ 3.000.000.-	30%
III. Proyectos de asistencia a personas físicas, en calidad de deportistas amateur, técnicos y científicos del deporte.	\$ 700.000.-	7%
IV. Becas	\$ 800.000.-	8%
Total Fondos a destinar	\$ 10.000.000.-	100%

A fin de lograr una aplicación distributiva de los recursos provenientes del Fondo del Deporte, estos montos deberán ser distribuidos como becas o subsidios en función de los siguientes lineamientos:

- Con respecto a clubes y federaciones, la entrega de beneficios consistirá en una suma de dinero de un mínimo de pesos treinta mil (\$ 30.000.-) y de un máximo de pesos cien mil (\$ 100.000.-) para cada institución;
- En la entrega de beneficios para la adquisición de pasajes de deportistas amateur y para proyectos de investigación científica y/o técnicos del deporte, se establece un límite máximo de pesos quince mil (\$ 15.000.-);
- En relación a becas, un monto máximo de pesos quince mil (\$15.000.-);
- Quedan a salvo proyectos especiales de relevante impacto deportivo y social, que podrán ser analizados en forma específica en caso de ser presentados.

Plazo y Lugar para la Recepción de Solicitudes

Se informa que el plazo para presentar solicitudes de beneficio en el marco del Fondo del Deporte creado por el Art. 20 de la Ley 1.624, finalizará el 9 de Mayo de 2014. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Deportes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Cerrito 268, piso 10, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas.

Requisitos y Condiciones para Presentar Solicitudes

Requisitos. Personas jurídicas.

1. Nota de solicitud del beneficio económico dirigida al Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, explicando los motivos del pedido y agregando los antecedentes necesarios que permitan dar fundamento al requerimiento del beneficio, de acuerdo al modelo de proyecto que se transcribe como Anexo I.
2. Estatuto, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia, en original o copia certificada, del cual deberá surgir que el último domicilio de la entidad solicitante, registrado en el citado organismo, se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Acta de designación de autoridades (vigente a la fecha de la solicitud);
4. Declaración jurada informando: (i) los juicios que tuvieren en calidad de actores o demandados con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; (ii) los juicios y/o embargos que tuvieren en calidad de demandados, y toda otra deuda, de cualquier índole, que contraigan en forma previa o con posterioridad del otorgamiento del beneficio, por un monto superior al 30% del mismo o que comprometa a la institución por un plazo mayor a dos años; y (iii) no ser poseedores de otro beneficio otorgado por organismos estatales con idéntico destino.
5. Constancia de CUIT - CUIL del Club ó Federación, la situación frente a AGIP (Ingresos Brutos): inscripción o exención, como así también el certificado de inscripción en el Registro Único de Instituciones Deportivas (RUID).

Requisitos. Deportistas Amateurs

1. Nota de solicitud del beneficio económico dirigida al Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, explicando los motivos del pedido y agregando los antecedentes necesarios que permitan dar fundamento al requerimiento del beneficio. Se deja constancia que el beneficio económico consistirá en la asignación de una suma de dinero para ser destinada a la compra de pasajes a efectos de asistir a competencias deportivas amateurs.
2. Declaración Jurada donde consten los datos del solicitante, de su condición de amateur y del evento conforme el modelo aprobado por Ley Nº 1.624 y normativas reglamentarias. Asimismo, se deberá declarar en la misma que: (i) el solicitante no es poseedor de otro beneficio otorgado por organismos estatales con idéntico destino; (ii) los juicios que tuvieren en calidad de actores o demandados con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y (iii) los juicios y/o embargos que tuvieren en calidad de demandados, y toda otra deuda, de cualquier índole, que contraigan en forma previa o con posterioridad del otorgamiento del beneficio, por un monto superior al 30% del mismo o que lo comprometa por un plazo mayor a dos años.
3. Original y copia del Documento Nacional de Identidad y/o Libreta de enrolamiento y/o Libreta Cívica, en la parte pertinente, de donde deberá surgir que el/la peticionante se encuentra domiciliado/a en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En su defecto, deberá acreditar dos años de residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o bien, acreditar un mínimo de dos años como representante de una institución o federación deportiva con domicilio en la misma.
4. Tres presupuestos expedidos por Empresas de transporte, aéreo o terrestre, reconocidas por la Comisión Nacional de Transporte, de donde surja el monto del valor del pasaje.

5. En el caso de los deportistas federados/as, las federaciones y confederaciones a las que pertenezcan deberán adjuntar todos los datos personales del/la deportista, teniendo además que certificar los antecedentes del/la deportista propuesto/a. Debiendo contar con la aprobación de la comisión técnica de dicha federación, quien aportará información relacionada con los objetivos del corto, mediano y largo plazo a los que se apunta y los eventos en que se pretende lograrlas.
6. Cuando la solicitud de beneficio sea realizada por un/a deportista que represente a una institución de 1º grado (Club) o Federación deberá acreditar que la entidad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D).

Requisitos. Científicos y Técnicos del Deporte

1. Nota de solicitud del beneficio económico dirigida al Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, explicando los motivos del pedido y agregando los antecedentes necesarios que permitan dar fundamento al requerimiento del beneficio.
2. Declaración jurada informando: (i) que no es poseedor de otro beneficio otorgado por organismos estatales con idéntico fin; (ii) los juicios que tuvieren en calidad de actores o demandados con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y (iii) los juicios y/o embargos que tuvieren en calidad de demandados, y toda otra deuda, de cualquier índole, que contraigan en forma previa o con posterioridad del otorgamiento del beneficio, por un monto superior al 30% del mismo o que comprometa a la institución por un plazo mayor a dos años.
3. Original y copia del Documento Nacional de Identidad y/o Libreta de enrolamiento y/o Libreta Cívica, en la parte pertinente, de donde deberá surgir que el/la peticionante se encuentra domiciliado/a en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En su defecto, deberá acreditar dos años de residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Una carta de referencia del postulante a cargo de una personalidad reconocida dentro del ámbito académico dedicado al estudio de las Ciencias del Deporte y/o de la federación respectiva.
5. Certificado de preinscripción y/o invitación al curso que pretenda realizar.
6. Programa del Curso con cronograma de fechas de inicio y finalización.
7. En caso de solicitar beneficio para la realización o continuación de un proyecto de investigación deberá adjuntarse una memoria del proyecto donde conste la Universidad o Instituto que será sede de la investigación, marco teórico, estado de la cuestión que se investigará, relevancia del problema a analizar, hipótesis de trabajo, metodología y técnicas de recolección de datos, objetivos generales y específicos de la investigación.
8. En caso de solicitar pasajes aéreos para asistir a la capacitación, deberá acompañar tres presupuestos expedidos por empresas de transporte, aéreo o terrestre, reconocidas por la Comisión Nacional de Transporte, de donde surja el monto del valor del pasaje.

Condiciones para ser beneficiario. Personas jurídicas. Científicos y Técnicos del Deporte.

- Haber rendido los anteriores subsidios en tiempo y forma.
- Presentar las solicitudes en tiempo y forma.
- No ser poseedores de otro subsidio otorgado con idéntico fin.
- No tener juicios en calidad de actores o demandados con el Gobierno de la Ciudad y/o embargos en calidad de demandados, o deuda de cualquier otra índole, que hayan contraído en forma previa o con posterioridad al otorgamiento del subsidio, por un monto superior al 30 % del mismo o que comprometa a la institución o a la persona física beneficiaria por un plazo mayor a dos años.

Requisitos Programa de Becas

1.1. Nota de solicitud de beca dirigida al Subsecretario de Deportes en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, explicando los motivos del pedido y agregando los antecedentes necesarios que permitan dar fundamento al requerimiento del beneficio. Se deja constancia que el beneficio económico consistirá en la asignación de una suma de dinero para ser destinada a promover jóvenes talentos deportivos y acompañar su evolución hacia el deporte de alto rendimiento.

2. Nota de la federación, inscripta en el Registro Único de Instituciones Deportivas, avalando la solicitud. Se deja constancia de que cada Federación puede avalar solamente dos solicitudes (una mujer y un varón).

2. Declaración Jurada donde consten los datos del solicitante, de su condición de amateur y del evento conforme el modelo aprobado por Ley Nº 1.624 y normativas reglamentarias. Asimismo, se deberá declarar en la misma que: (i) el solicitante no es poseedor de otro beneficio otorgado por organismos estatales con idéntico destino; (ii) los juicios que tuvieren en calidad de actores o demandados con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y (iii) los juicios y/o embargos que tuvieren en calidad de demandados, y toda otra deuda, de cualquier índole, que contraigan en forma previa o con posterioridad del otorgamiento del beneficio, por un monto superior al 30% del mismo o que lo comprometa por un plazo mayor a dos años.

3. Original y copia del Documento Nacional de Identidad y/o Libreta de enrolamiento y/o Libreta Cívica, en la parte pertinente, de donde deberá surgir que el/la peticionante se encuentra domiciliado/a en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En su defecto, deberá acreditar dos años de residencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o bien, acreditar un mínimo de dos años como representante de una institución o federación deportiva con domicilio en la misma.

Condiciones para ser Beneficiario. Programa de Becas.

- Haber rendido los anteriores subsidios en tiempo y forma.
- Presentar las solicitudes en tiempo y forma.
- No ser poseedores de otro subsidio otorgado con idéntico fin.
- No tener juicios en calidad de actores o demandados con el Gobierno de la Ciudad y/o embargos en calidad de demandados, o deuda de cualquier otra índole, que hayan contraído en forma previa o con posterioridad al otorgamiento del subsidio, por un monto superior al 30 % del mismo o que comprometa a la institución o a la persona física beneficiaria por un plazo mayor a dos años.
- Deportistas amateurs de entre 14 y 18 años, del ámbito metropolitano, existiendo excepciones en el cumplimiento del rango de edades en la medida en que la Federación correspondiente lo justifique por escrito.
- Federados en deportes olímpicos y panamericanos.

Rendición de Cuentas

Rendición de Cuentas Personas Jurídicas

Se aplica el régimen establecido en el Art. 4 del Anexo I de la Resolución 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución Nº 50/SSDEP/10. En el supuesto caso que el proyecto implique un plazo de ejecución mayor a ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la acreditación de los fondos, la rendición total deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la actividad de cierre del proyecto, es decir, la competencia deportiva amateur.

Rendición de Cuentas Personas Físicas

Se aplica lo establecido al respecto en la Ley 1.624 y su decreto reglamentario Nº 1416/07. En tal sentido, las personas beneficiarias deberán acreditar la utilización de los fondos en el plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la competencia deportiva o capacitación para la que solicitó el beneficio. Los científicos y técnicos, en el mismo plazo, contado desde el día de finalizada la competencia deportiva o capacitación para la que haya solicitado el beneficio, deberán rendir un breve informe donde conste un detalle de su ponencia - en caso de corresponder- y/o de las de los demás disertantes. Asimismo, deberá presentar copia del certificado de participación emitido por la Casa de Altos Estudios organizadora de la actividad. En caso de realizar un proyecto de investigación deberán presentar una memoria del trabajo realizado, avalada por la entidad que hubiese avalado la solicitud, indicando asimismo el marco teórico, hipótesis de trabajo, metodología y técnicas de recolección de datos aplicados, objetivos logrados y aplicación que se le dará al resultado obtenido. En caso contrario deberán devolver la totalidad del dinero recibido.

Aquellos que hayan sido beneficiarios del programa de becas, deberán presentar un informe avalado por la Federación correspondiente, sobre la evaluación y desempeño del deportista.

Los requisitos formales relativos a la documentación a presentar son los definidos en la Resolución 48/SSDEP/08 y su modificatoria Resolución 50/SSDEP/10.

Francisco Irrazaval
Subsecretario

EO 205
Inicia: 27-3-2014

Vence: 28-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 3.607.867/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la **Sra. Elba Claramonte** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.

CGPC Nº 3: Junín 521.

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325.

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360.

CGPC Nº 10: Bacacay 3968.

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629.

CGPC Nº 12: Miller 2571.

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067.

CGPC Nº 14: Beruti 3325.

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 195

Inicia: 25-3-2014

Vence: 27-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 3.643.734/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la **Sra. Mayra Menéndez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022.
 - CGPC Nº 3: Junín 521
 - CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906.
 - Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032.
 - CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325.
 - CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277.
 - CGPC Nº 7: Rivadavia 7202.
 - CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).
 - Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360.
 - CGPC Nº 10: Bacacay 3968.
 - CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629.
 - CGPC Nº 12: Miller 2571.
 - CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067.
 - CGPC Nº 14: Beruti 3325.
 - CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690.
- Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700.
- c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 196
Inicia: 25-3-2014

Vence: 27-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 3680224/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Natalia Maricel Scandroglio** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
- CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022
 - CGPC Nº 3: Junín 521
 - CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906
 - Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032
 - CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277
CGPC N° 7: Rivadavia 7202
CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360
CGPC N° 10: Bacacay 3968
CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC N° 12: Miller 2571
CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067
CGPC N° 14: Beruti 3325
CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 203
Inicia: 26-3-2014

Vence: 28-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 3.681.121/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Cristina Mónica Viejo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
CGPC N° 3: Junín 521
CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032
CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325
CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277
CGPC N° 7: Rivadavia 7202
CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360
CGPC N° 10: Bacacay 3968
CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC N° 12: Miller 2571
CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067
CGPC N° 14: Beruti 3325
CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 201
Inicia: 26-3-2014

Vence: 28-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. N° 3682830/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Maria Celeste Aramayo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 204
Inicia: 26-3-2014

Vence: 28-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 3.684.970/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. Alejandra Palarino que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 199

Inicia: 25-3-2014

Vence: 27-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Exp. Nº 3.685.958/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. Daniela Carolina Vitale que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 202

Inicia: 26-3-2014

Vence: 28-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 3.689.555/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. Carla Ayelen Gernán que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360
CGPC Nº 10: Bacacay 3968
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 12: Miller 2571
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067
CGPC Nº 14: Beruti 3325
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 200
Inicia: 25-3-2014

Vence: 27-3-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 1.176/DGR/13

Buenos Aires, 7 de agosto de 2013

VISTO:

Los términos de la Resolución Nº 2013-940-DGR- de fojas 11 de la Carpeta Interna Nº 1.420.247-DGR-2010, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de nueva revisión de los presentes actuados, con el objeto de concluir el sumario oportunamente instruido se observó un error material al mencionar la referencia de la actuación en la que recayó la Resolución Nº 940-DGR-2013; habiéndose consignado como expediente Nº 1.420.247-MGEYA-2010 cuando en realidad se trata de C. I. Nº 1.420.247-DGR-2010;

Que con el objeto de salvaguardar el derecho de defensa de la contribuyente, resulta pertinente rectificar la Resolución Nº 940-DGR-2013 teniendo en cuenta las disposiciones emergentes del artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto 1510/97, B.O. Nº 310), el cual establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas por el artículo 3º del Código Fiscal T.O. 2013 disposiciones concordantes de años anteriores, Resolución Nº 11- AGIP -2009 y Resolución Nº 273- AGIP-2013;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1.- Rectificar los términos del Visto de la Resolución Nº 2013-940-DGR, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "VISTO: La Carpeta Interna Nº 1.420.247/DGR/2010 relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de la Escribana ESTIGARRIBIA, SUSANA BEATRIZ, en su carácter de Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, CUIT Nº 27-11882110-1, con domicilio fiscal en AVENIDA PARAGUAY Nº 509 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DEL CHACO (fojas 7), y".

Artículo 2.- Regístrese, notifíquese por edictos, con copia de la presente y Resolución Nº 2013-940-DGR, de acuerdo a lo determinado en el artículo 31 del Código Fiscal T.O. 2013 y resérvese.

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 197
Inicia: 27-3-2014

Vence: 31-3-2014

Juzgado Provincial

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6

MAR DEL PLATA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3690981/MGEYA/2014)
Carátula “Alba, Silvia Mabel c/ El Sosiego SRL s/ prescripción adquisitiva”

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría única, del Dpto. Judicial Mar del Plata, cita por doce días a EL SOSIEGO SRL para que conteste la demanda y comparezca a estar a derecho en los autos “Alba, Silvia Mabel C/ El Sosiego SRL S/ Prescripción adquisitiva”, Exp. Nº 108.214, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.

Andrea E. Broeders
Auxiliar Letrado

OJ 66
Inicia: 27-3-2014

Vence: 28-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N.º 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3156704/MGEYA/2014)

Causa Nº 7739/12

Carátula "Sosa Víctor Hugo y otro s/ infr. art(s). 149 bis. Amenazas – CP (p/ L 2303)"

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente de esta ciudad, cita a Víctor Hugo SOSA, titular del DNI N° 32.791.116, de nacionalidad Argentina hijo de José Pedro Sosa y Graciela Amparo Modernell, nacido el 24 de noviembre de 1986 en esta ciudad, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en la calle Lafuente nro. 1508, Torre nro. 1, departamento 4 "C" de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Gabriel Eduardo Vega, Juez (P.R.S). Rodrigo E. Galasso. Prosecretario Coadyuvante

Rodrigo E. Galasso
Prosecretario Coadyuvante

OJ 48

Inicia: 12-3-2014

Vence: 18-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3590912/MGEYA/2014)

Carátula "García Gabriel y otro s/ infr. art(s) 149 bis. Amenazas y 95. Lesiones – CP (p/ L 2303)"

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, cita a Mariana GARCÍA, de nacionalidad argentina, titular del DNI n° 27.924.859, nacida el 20 de febrero de 1980, con último domicilio conocido en la calle Goncalvez Diaz n° 1162, de este medio, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificada, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Gabriel Eduardo Vega. Juez (P.R.S). Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario".

Gabriel Eduardo Vega
Juez

OJ 62

Inicia: 21-3-2014

Vence: 28-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3591804/MGEYA/2014)

Carátula “García Gabriel y otro s/ infr. art(s) 149 bis. Amenazas y 95. Lesiones – CP (p/ L 2303)”

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí nº 138. piso 9º, contrafrente, de esta ciudad, cita a Sergio Damián GARCÍA, de nacionalidad argentina, titular del DNI nº 28.537.800, nacido el 30 de diciembre de 1980, con último domicilio conocido en la calle Luján nº 2363. piso 1º, depto. 1, de este medio, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Gabriel Eduardo Vega, Juez (P.R.S). Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario"

Gabriel Eduardo Vega
Juez

OJ 63

Inicia: 21-3-2014

Vence: 28-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3592516/MGEYA/2014)

Carátula “García Gabriel y otro s/ infr. art(s) 149 bis. Amenazas y 95. Lesiones – CP (p/ L 2303)”

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí nº 138, piso 9º, contrafrente, de esta ciudad, cita a Celeste Alicia GARCÍA, de nacionalidad argentina, titular del DNI nº 45.072.934, nacido el 17 de noviembre de 1989, en Lanús, provincia de Buenos Aires, hija de Osvaldo García. Con último domicilio conocido en la calle Luján nº 2363 de este medio, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificada, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Gabriel Eduardo Vega, Juez (P.R.S). Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario".

Gabriel Eduardo Vega
Juez

OJ 64

Inicia: 21-3-2014

Vence: 28-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3693083/MGEYA/2014)
Carátula "Rinaldelli Ariel Martin s/ Ley 13.944"**

DRA. ARACELI MARTÍNEZ, Juez Penal, Contravencional y de Faltas interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, sito en Beruti 3345 piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa nº 11317/13 caratulada "RINALDELLI ARIEL MARTIN s/ art. 149 bis Código Penal ", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que ARIEL MARTIN RINALDELLI (DNI Nº 23.628.376) se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Araceli Martínez Juez, Fabián Rughelli Secretario.-

María Araceli Martínez
Jueza

Fabián Darío Rughelli
Secretario

OJ 65
Inicia: 27-3-2014

Vence: 3-4-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

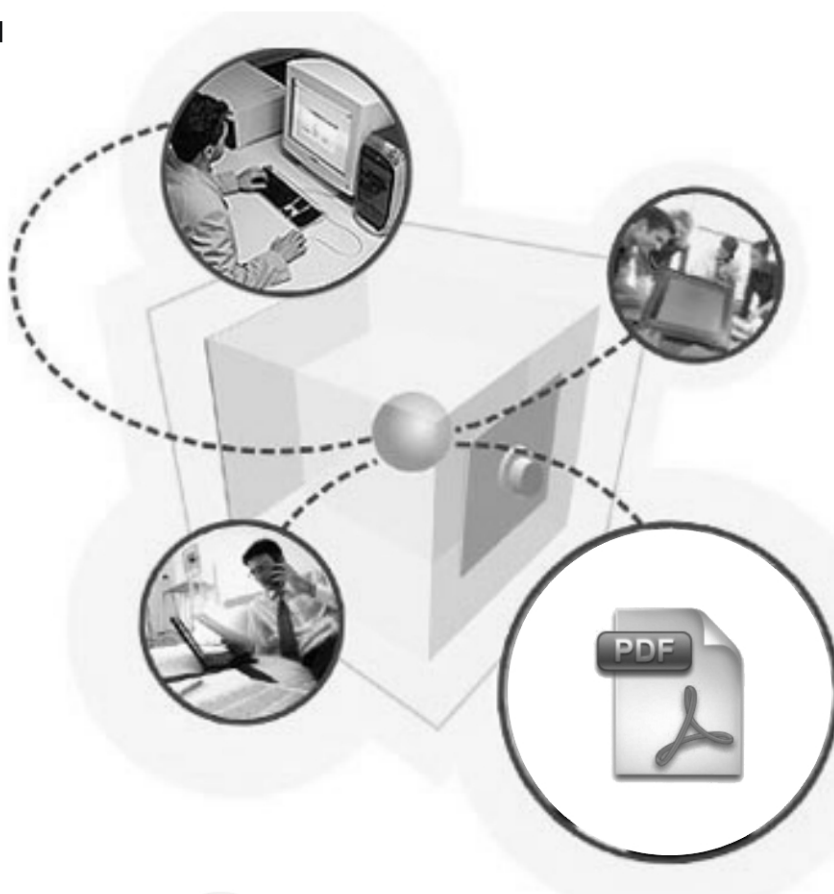
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar